

5-
455
Expte.
N^o 5

P. N. J.

Pruebas sumarias echas al B.^o D.^o Jph
Pedro Romualdo Morillas y Navarrete Nat.
de la Villa de Moron, Pret.^e ó una Beca Turista
de este Coleg.^o Mayor de Sta. Maria de Jesus
Universidad. de sev.^a

Año de 1785.

P. H. J.

5-

455

Expte.
N^o 5

Pruebas sumarias echas al B.^o D.^o Jph
Pedro Romualdo Morillas, y Navarrete Nat.
de la Villa de Moron, Pres.^e de una Beca Turista
de este Coleg.^o Mayor de Sta. Maria de Jesus
Universidad. de Sev.^a

Año de 1785.

1871

The undersigned
 do hereby certify that
 the above is a true and
 correct copy of the
 original as the same
 appears on the records
 of the said office.
 Witness my hand and
 seal this 1st day of
 February 1871.
 J. J. [Signature]

J. J. [Signature]
 1871

Genealogia.

Preteridencias.

D. Joseph Pedro Romualdo Moullas,
Navarrete Nat.º de la Villa de Moron.

Padres.

D. Fran.º Moullas y Merida
D.ª Ana Navarrete y Marquez.

Abuelos Paternos.

D. Fran.º Moullas Cañeres y Carrizo
D.ª Maria de Merida y Nieto.

Abuelos Maternos.

D. Juan Navarrete.
D.ª Ana Marquez.

Todos Naturales de la D.ª
Villa de Moron.

Messieurs

Messieurs

Charles de la Roche
de la Roche de la Roche

Messieurs

de la Roche de la Roche
de la Roche de la Roche

Messieurs

de la Roche de la Roche
de la Roche de la Roche

Messieurs

de la Roche de la Roche
de la Roche de la Roche

de la Roche de la Roche

de la Roche de la Roche

75
A. N. O.

En la Ciudad de Sev. en catorce dias del mes de abril de mil setecientos ochenta y cinco años Yo D. Luis Melendez Buena
son Rector del Colegio N. de Sta Maria de Jesus Univ. de Sev. q. fundo la buena memoria del N. Per. mo Don Rodrigo Fernandez de S. Olla y Cordova Arzobis. po de Zaragoza mi Senor; en virtud de facultad q. de dicho mi Colegio N. tengo para hazer las pruebas sumarias del B. Sr. Jph Romualdo Manilla y Navarrete Rector de una beca Turista de dicho mi Colegio N. determine dar principio a ellas y p. este mi auto asi lo acorde y firme.

D. Luis Melendez Buena
Rector.

Testigos:
D. Pedro Abasco Canas
no Presb. de hon.

En la Ciudad de Sev. en dicho dia mes y año p. efecto de decir en estas pruebas parecio

ante mí en la Cámara Presb. de este mi Coleg.
Sr. D.º Pedro Albarez Carreño Presb. a quien
tomé Juram.º según derecho, y en virtud de el ofi-
cio deca verdad en lo q. supiere y fuere preg.
y siendo lo p. el tenor del sig.º interrog.º dixo.
En la 1.ª P.ª dixo q. conoce al Sr. D.º J.º

Romualdo Morilla y Navarrete Nat. de
la Villa de Moron y sabe q. es Presb. a una
beca Jurista de este Coleg.º Sr.º, y a si mismo
sabe es hijo legitimo de D.º Juan Morilla y Me-
rida y de D.ª Ana Navarrete y Marquez Nat.
de la Villa de Moron y Nieto p.ª linea Pat.
de D.º Fran.º de Morilla Carera y Carrizo y de
D.ª Maria de Merida, y Nieto Nat. de D.ª
Villa, y Nieto p.ª linea Mat. de D.º Juan
Navarrete y de D.ª Ana Marquez Nat. de la
Villa de Moron, q.º conoce al Sr. D.º J.º
Romualdo Morilla y Navarrete, y a sus Padre
y abuelos Paternos, y q. aung.º no conocio a
los abuelos Maternos tiene muchos Noticias
de ellos, y tiene p.ª mí cuenta las Escrituras
vezas de D.ª Villa de Moron de q.º se echó
mencion, y a main abundamiento se remite
a las actas de Baptismo q.º se compullen

y ~~de~~ En la 2.ª P.ª dixo: no le tocan
las generales de la ley, y q.º no sabe
con certeza la edad y test.º de el.

Ala ter.^a preg.^{ta} dixo: sabia q. el Pres.^e sus
 Padres, Abuelos Paternos, y Maternos son todos
 de legitimo matrimonio Christianos viejos limpios
 de toda mala raza, casta, y generacion de Judios
 Mulatos y de toda mala raza, q. no han
 sido castigados q. el oficio de la Inquirie.
 ni p.^o como Trib.^o Publica ni secretam.^{ie} p.^o
 donde les haya resultado infamia de echo o
 de derecho, y q. ning.^o de ellos ha sido invidiado
 del pecc.^o nefandos, y resp.^e

Ala quarta Preg.^{ta} dixo q. el
 Pres.^e sus Padres Abuelos Pat.^o, y Maternos
 y demas ascendientes a quienes como Uera
 dho tiene noticia y ha conocido no han
 tenido oficios viles, ni malos, antes p.^o el cont.
 todos han sido reveridos, y reputados por
 p.^o nobles y como tales han exercido ofi.
 cios en el ayuntamiento q. su Padre ha
 sido Alcalde p.^o el estado Noble, y q. todo
 es publico y notorio so cargo el Juram.
 q. ha echo, y leído su dho lo ratifico, y
 firmo, fho ut supra.

D.^o Luis Meltes Melendez
 y Brunel
 Acc.^o

D.^o Ysidoro ~~Alvarez~~
 Carraño

En la Ciudad de L^a en dho. dia mes y año
 p.^o efecto de decir en estas pruebas parecio
 ante mi en la Camara Real de dho. mi Coleg.
 Chano D.^o Fran.^{co} Martin de Pineda Clerigo.
 de Menores, y Ver.^o de Moron, a quien
 tome Juram.^{to} seg.^o derecho y en virtud

Artigo 2.^o
 D.^o Fran.^{co} Ma.
 sin de Pineda.
 Clerigo de Men.
 res, y Ver.^o de
 Moron.

de el ofrecio decir verdad en lo q. supiere, y
fuese preg. y siendo lo p. el tenor del q.
interrogatorio dixo.

A la prim.ª preg.ª dixo q. conoce al
Sr. D.º Jph. Romualdo Muijil y Navarrete
Nat. de la Villa de Mexon y sabe el Pres.
curre para Jurista de este coleg.º Nat.º, y así
mismo sabe es hijo legit.º de D.º Juan Mo-
rillo y Merida y de D.ª Ana Navarrete, y
Marques Nat. de la dha Villa de Mexon, y
vicio p.º linea Pat.º de D.º Juan.º Morillo y la.
zere y Carrizo, y de D.ª Maria de Merida
y Nicos Nat. de dha Villa, y vicio p.º
linea Mat.º de D.º Juan Navarrete, y de
D.ª Ana Marques Nat. todos de dha Villa
de Mexon, y q. conoce al dho D.º Jph. Morillo
y Navarrete, y a sus Padre y Abuelos Pat.
y q. aunque no conocio a los dhas. viene
muchas noticias de ellos, y tiene p.º noticias
de las Nat. de la dicha Villa de Mexon de
q. va en esta mencion, y a no abundamiento
se venite a las fier de Baptismo, q. se

computren y resp.ª

A la seg.ª preg.ª dixo: no le tocan la
generales de la ley, y q. no are tiram.ª la
edad, y resp.ª

A la ter.ª preg.ª dixo sabia q.
el Pres.º sus Padre, Abuelos Pat.º y Matern.
son todos de legit.º Mat.º Civitanos Nijos
limpios de toda mala raza, casta y Gene.

racion de Judios y Mulatos y de toda mala cosa q. no han sido castigados. Pu- blica ni secretam^{te}. p^o el vto. Oficio de la Inguiricion, ni p^o otro Trib. eclesiastico, ni secular p^o donde les haya resultado infamia de echo o de derecho, y q. ning^o de ellos ha sido invidiado del pec. petando y resu^e.

A la quarta preg. ^{ra} dixo q. el Pres. e sus Padre, Abuelos Paternos, y Mat. y demas Ascendientes, a quienes como Vero dicha cono- cio y tiene noticia de ellos no han tenido oficio nullo ni rala antes p^o el conce. con exercido p^ore los empleos de N. distincion en su Pueblo y fuera de el, q. son lo- ble y como a tales se han reputado en los Cabildos y q. su Padre fue pocos años ha Alcalde p^o el estado noble y q. to do es publico, y notorio lo cargo el Juram. q. ha echo, y leído su d^o se ratifico en el. y lo firmo - fho ut supra =

D^o Luis Balt. Melender
y Bruno D^o Juan Martin
Rest. ~~_____~~ de Puerto Rico

En la Ciudad de St. en dho dia mes y año. Test. 3^o
p^o efecto de dar en esta prueba parecio } D^o Julian
ante mi D^o Julian Carrion Ver. de honor } Carrion
a quien tome Juram. seg. derecho y en Ver. de honor
jurad de el ofrecio de dar verdad en lo q.
supiere y fuere preg. y siendo p^o el te-
por del sig. interrog. dixo. lo dixo con.
A la prim. preg. dixo con.

ce al B.^o Fr.^o Fr.^o Pedro Bonifacio Moxilla y
Navarrete Nat. de la Villa de Xorron
y sabe es pretendiente a una beca Juivera de
este Coleg.^o Nat. y asi mismo sabe es hijo le
gitimo de D.^o Fran.^o Moxilla y Menda y de
D.^o Ana Navarrete y Marques Nat. de la
D.^o villa de Xorron, y mero p.^o linea par.^o de
D.^o Fran.^o de Moxilla Carceres y Carrizo y de
D.^o Maria de Menda y Nieto, Nat. de la
misma villa de Xorron, y mero p.^o linea
mat.^o de D.^o Juan Navarrete y de D.^o Ana
Marques Nat. de dicha villa, q.^o conoce
al D.^o Fr.^o Pedro Bonifacio Moxilla y
Navarrete, y a sus Padres y abuelos Paternos
y q.^o aunque no conocio a los Maternos tiene
mucho noticia de ellos, y tiene p.^o ciencia
las Naturalercy de dicha villa de Xorron de
q.^o se echa mension, y p.^o m.^o abundam.
se remite a las fees de Baptismo q.^o se
compulen, y resp.^o

A la 2.^a preg.^o Dixo: no le tocan
las generales de la ley y ignora la edad
y resp.^o

A la 3.^a preg.^o Dixo: sabia q.^o el
Pres.^o sus Padres Abuelos Nat. y Nat.^o son
todos limpios de toda mala raza, casta
y Generac.^o de Judios Mulatos y de toda
mala raza, q.^o sabe son Cristianos viejos
y q.^o son todos de legitimo matrimonio, q.^o se
no han ido Carriados Publica ni secretam.

p.º el v.º oficio de la Inguiricion ni p.º
otro Trib. ecdesiastico ni secular p.º donde
ler haya resultado infamia de echo o de
derecho y q. ning.º de ellos ha sido insidiado
del pecc.º nefando, y resp.º

En la guerra p.º.º dixo q. el p.º.
su padre abuelo Pateño, y Mat.º y demas
ascendientes, a quienes como Uera dho co-
nocido y tiene noticia de ellos no han
id.º ~~tenido~~ tenido oficios n.ºs ni r.ºs
antes y q. el con.º.º han exercido p.º.º
los de Mayores distincion en la dha villa
de Choron q. su padre ha sido Regido,
y q. su abuelo Pat.º ha sido Alcalde
p.º el estado Noble, y q. la dha fam.
ha sido p.º.º reputada p.º Noble en
la dha Villa y fuera de ella y q. lo
do es Publico, y Mor.º so cargo el t.º.º
mento q. ha echo, y leído su dho ser-
ticio en el y lo firmo: fho ut supra

D.º Luis Matres Alenda D.º Julian Carrion
y Ruben
Rect.º

(R)

borrado
Alenda

Auto: En la Ciudad de Ser.º en dicho
dia mes y año hauiendome pase-
cido vastantes el numero de tes-
tigos q. con.º.º en esta informa-
cion sumaria deponen, de.º.º.º

50
cesar en Ma, y p. este mi auto asi
lo acordé, y firme, fho ut supra

D. Luis Melendes
Melendes y Brunas
Pecr.

En la Ciudad de Sev. en quince dia
del mes de Abril de mil setecientos ochenta
y cinco años, el Sr. Pecr. y demas Sen.
Juntos en la Camara Real citados
p. el Familiar de la Campanilla
como lo han de uso, y costumbre ha
viendo oido estas puebas sumaria del
B. D. J. Pedro Romualdo Morillas
y Narasete se aprobaron por todos vo-
tos nemine discrepante.

D. Luis Melendes
Melendes y Brunas
Pecr.

En la Ciudad de Sev. el dia
de mes de Mayo de mil setecientos ochenta
y cinco años, el Sr. Pecr. y demas Sen.
Juntos en la Camara Real citados
p. el Familiar de la Campanilla
como lo han de uso, y costumbre ha
viendo oido estas puebas sumaria del
B. D. J. Pedro Romualdo Morillas
y Narasete se aprobaron por todos vo-
tos nemine discrepante.



F M D

Año 1785

Pruebas e Inform. de dependencia
 el monitry de B. de Dr. José

Monilla Pretend. te a una
 Beca Cononista.

R.º 1.º de honor.

Inform. de

S.º Monilla.

El Dr. D. Juan Herrera Pinero.

1841

1841

1841

1841

1841

1841

1841

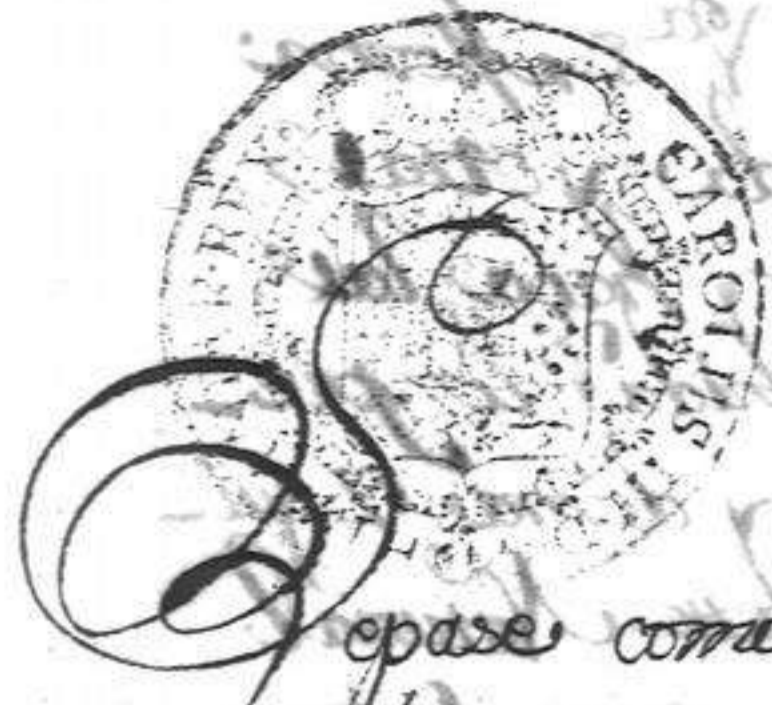
Handwritten text at the top left corner, possibly a page number or date.

Main body of handwritten text, appearing as a list or series of entries, though the characters are extremely faint and difficult to decipher.



Secunda, y ocho maravedis.

SEBASTIÁN MERCERO, SEGUNDA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y CINCO.



sepase como Nos el Rector y Colegiales el
Mayor de Sta. Maria de Jesus Universidad de
esta Ciudad de Vera q. nombran a Maese Pe-
drigo a Saver - Don Luis Matos Melendez
y Bruno Rector y D. Alonso fernz de Penaranda
y sus pares como Consiliarios -
todos Colegiales Mayores y Compañeros Cuen-
ta e Comunidad decimos que habiendo pre-
cedido junta y llamam. to Especialm. te para lo
q. se contenia enveada en la Camara Rector-
ial como lo tenemos e Uso y Costumbre por
nuestros mismos en Nombre y en voz de este
Nuestro Colegio Mayor y de las demas Colle-
giales q. de el Rey son y Solan e aqui adelante e
Conformidad se Determino como Determina-
mos el dar y otorgar e preante y para su
Validacion y firmara prestamos voz y Caucion
en bastante forma e Dicho en tal manera
que letraron y passaran por lo que seria Conte-
nido y no lo reclamaron protestaron ni Contra-
dixan antes si lo aprovaron y ratificaron ya
la dicha voz y Caucion a man. e fianza
Oblig. los bienes y rentas e este nuestro
Colegio mayor heredes y p. Saver - Don

[Handwritten signature]

gamos que Damos Poder Cumplido tan bas
tante q^{do} p. D^{no} de Reg^{te} y es necesario al^o p^{ro}p^{ri}o
Juan Hernandez Pinzon Collegial En N^{ro} Coll^{gio}
may. Especial y Gral. p. q^{do} ero la V^a En N^{ro} Coll^{gio}
En la frontera y Ciudad de Granada y otras
partes q. Convenia pueda hacer y haga las
pruebas de la Naturaliza legitima limpie-
za de Sangre Vida y Costumbres y demas Requ-
sitas de D^{no} J^{ho} Stouillas y Navarrete Natural
En N^{ro} Coll^{gio} pretendiente a una Voca. En este Co-
legio hizo testimo de D^{no} Fran^{co} Stouillas y Ste-
rada y de D^{na} Ana Navarrete y Matas su mu-
jer Naturales de la misma V^a En N^{ro} Coll^{gio} y
Nieta por linea paterna de D^{no} Fran^{co} Stou-
illas Carones y Carrizo y de D^{na} Maria En Ste-
rada su mujer tambien naturales de ella y
nieta por linea materna de D^{no} Juan Navar-
rete Natural En N^{ro} Coll^{gio} En la frontera y de
D^{na} Ana Marquez su mujer Natural de la
Ciudad de Granada cuyas pruebas haga el d^{ho}
pretor. sus p^{ro}cur^{do}res Abogados y demas Arrendientes
con los Metropolitanos En p^{ro}q^{do} p. donde sean Ex-
aminados los test^{es} q. fueren presentados y En quien
se Valiere En N^{ro} Coll^{gio} las facultades de B^{re} Bullas
Pontificias q. este d^{ho} Colegio may. tiene En q^{do}
pueda Verlo en esta parte haz^{er} parecer ante si
a las personas que le pareciere p. hacer las d^{has}
pruebas preguntandoles sus N^{ras} Verdades y
Declaraciones y si lo tocan las Generales de la Ley
y a los q. dixeren lo contrario en
estas preguntas como y porque lo dixeran y si
lo han oido decir a quien q^{do} y adonde En
man^{da} q. cada test^{es} de raz^{on} Clavaria

tinta y suficiente en el dicho y Deposition
y r e s e. Conocim. de cierta Ciencia y hecha
la dicha Provanza Original con las fees e
Bautismo Casam. y Certificaciones de actos
positivos q. pueda pedir y sacar de las Au-
thenticas y demas partes donde paraxeron Cerrado
y sellado lo traiga o remita a este Colegio ma-
yor para q. en su Camara Rectoral se abra
y publique Confiera y Resuelva lo q. se tubiere
y fuere conveniente q. para todo lo referido y lo
ello dependiente y hazer los pedim. requerim. au-
tas y Dilig. de Judiciales y Extra Judiciales q. se
requeriran y Converganc la dadas este poder con
libre franqa y Qual. Am. de lib. y rebacion
en forma fha la Carta en dha. Grande en
dho Colegio Mayor a tres dias del mes de Mayo
de mill setecientos ochenta y cinco a. y los dhas
dhas. q. yo el pres. de ss. no doy fee Conoci
lo firmaron esse. Nos en este rep. territorio
D. Manuel Sanchez Mayordomo Cobrador
y familiar del dho Coll. de San Roman en Flore-
ta y fran. Puerto Ver. de esta Ciudad
Signelo dho dia a Pedim. de los SS. requerim. en
papel sellado tercero in rep. queda en el
sello q. anexada esta daga.

[Extensive handwritten signatures and scribbles]

no se da fe
no se da fe
no se da fe
no se da fe

Manuel Tadam...
D. Manuel Sanchez Mayordomo Cobrador
y familiar del dho Coll. de San Roman en Flore-
ta y fran. Puerto Ver. de esta Ciudad

Los escribanos publicos de el numero desta Ciudad e

Sevilla que aquí firmamos damos fe Antonio Mas
niaga a quien este traslado va signado y firmado
escrivano publico del numero desta Ciu como ve ti
tula fiel leal y de toda confianza ya sus escriy
turas y demas despatchos siempre veles a dado y da
entera fe y credito en Juicio y fuera del. Sevilla
A diez e tres de mill setecientos Ochenta y cinco

~~Manuel de Albornoz~~
~~Antonio Dominguez~~
Antonio Dominguez
Juan de Leon Perez
Escrivano Publico
de esta Ciudad
de Sevilla

P O R E L T E N O R

DESTE INTERROGATORIO SE-
 ran examinados los testigos (los quales forçosamente an de
 ser christianos viejos) que depusieren, y dixeren sus dichos
 cerca de la limpieza, genealogia, vida, y costumbres, y otros
 requisitos de *D. Jp^{te} Monillas y Navarrete*
 opuesto al Colegio Mayor de Santa Maria de Iesus, que vul-
 garmente llaman de Mase Rodrigo, Estudio general, y Vni-
 versidad de la ciudad de Sevilla.

1 **P** R I M E R A M E N T E, Si conocen, y conocieron
 al dicho *D. Jp^{te} Monillas* y a *D. Juan^{lo}*
Monillas y D.^a Ana de ~~Navarrete~~ sus padres, y a *D. Fran.^{co}*
de Monillas y D.^a Maria de ~~Navarrete~~ sus abuelos pa-
 ternos, y a *D. Juan Navarrete y D.^a Ana ~~de~~*
 sus abuelos maternos, y a mas ascendientes suyos, asì pater-
 nos, como maternos, o tienen dellos noticia, y si saben de dõ
 de son, y fueron naturales todos los susodichos, y cada uno
 dellos, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, o alguna dellas, y digan
 la edad que tienen, &c.

2 Si saben que el dicho *D. Jp^{te} Monillas* es hi-
 jo legitimo, y natural de legitimo matrimonio de los dichos
D. Juan^{te} Monillas y D.^a Ana de ~~Navarrete~~ sus padres,
 y por tal hijo legitimo es avido, y tenido, y comunmente re-
 putado, digan, &c.

3 Si saben que el dicho
 y los dichos sus padres, y abuelos, visabuelos, y los demas sus
 ascendientes, asì paternos, como maternos, y qualquiera
 dellos, fueron, y son christianos viejos, limpros, de limpia ca-
 sta, y generacion, sin raza, ni macula, ni objeto en parte algu-
 na, por muy remota que sea, de Iudios, Moros, Mudejares, o
 conversos de alguna seta mala reprobada, y que no son Cana-
 rios de los Guanchos, ni Gitanos, ni negros, ni mulatos, y en
 tal possession, opinion, y fama de tales christianos viejos, lim-
 pios de las dichas razas y defetos son, y an sido avidos y teni-
 dos, y comunmete reputados, y q̄ en ellos, ni en alguno dellos

A ni

ni de su generacion, no saben, ni vieron, ni oyeron, ni entendie-
ró lo contrario, y q̄ esto es publico y notorio, y publica boz, y fa-
ma entre todas las personas, y en los lugares dōde los dichos
y de cada uno dellos sea tenido, y tiene noticia, digā, &c.

4 Si saben que el dicho o alguno
de los dichos sus padres, o abuelos, o mas ascēdientes, así pa-
ternos, como maternos, an sido penitenciados, o castigados
publica, o secretamente por el Santo Oficio de la Inquisició
o por otra justicia alguna, eclesiastica, o seglar, con castigo de
que les aya resultado infamia, digan, &c.

5 Si saben que el dicho o algu-
no de sus padres, o abuelos, y mas ascēdiētes, paternos, y ma-
ternos, aya sido infamado del pecado nefando, digan, &c.

6 Si saben que el dicho no à te
nido, ni tiene enfermedad de bubas, de san Anton, o de San
Lazaro, o de San Marçal, o lamparones, o flema falada, o otra
enfermedad contagiosa, antes lo an tenido, y tienen por hō-
bre limpio, y sano de las dichas enfermedades, y que no an
oydo, ni entendido lo contrario, digan, &c.

7 Si saben que el dicho no à
sido frayle, ni obligado a alguna Religion, ni Orden militar
digā, &c.

8 Si saben que el dicho no
es casado, ni à dado palabra de casamiento a muger alguna,
ni tiene pleyto en esta razon, digan, &c.

9 Si saben que el dicho no à si-
do familiar de algun Colegio en España, ni fuera della, di-
gan, &c.

10 Si saben que el dicho no à si
do criado, ni à servido a persona alguna, en especial algun Be-
neficiado, o Prebēdado de la santa Iglesia de Sevilla, digā, &c.

11 Si saben que el dicho no tiene
al presente pariente alguno que sea Beneficiado, Canonigo,
o Dignidad en la santa Iglesia de Sevilla, dentro de tercero
grado, digan, &c.

12 Si saben que el dicho no tiene
en el Colegio pariente alguno por consanguinidad, o afini-
dad dentro del quarto grado, digan, &c.

13 Si

13 Si saben que el dicho es hombre virtuoso, de buenas costumbres, vida, y fama, quieto, y pacifico, y recogido, nobullicioso, ni escandaloso, ni reboltofo, ni tiene otros vicios, ni malas costumbres, y que es a proposito para vivir en Comunidad, digan, &c.


14 Si saben que el dicho es ordenado, y que ordenes tiene, digan, &c.

15 Si saben que el dicho no tiene renta en bienes espirituales, o temporales, que valga mas de veynte ducados en cada un año, digan lo que saben, y dé razon como lo saben, &c.

16 Si saben que los dichos padres del dicho no tienen hazienda, bienes, o otra cosa alguna, q valgan mas cantidad de mil ducados, digan lo que sabé y declaren los bienes y el valor dellos, &c.

17 Si saben que el dicho ni sus padres, ni abuelos, ni mas ascendientes, paternos, o maternos ni alguno dellos, no an tenido, ni tienen oficio vil, ni baxo, ni mecanico, digan, &c.

18 Si saben que todo lo susodicho es publico, y notorio, publica boz, y fama, ni aver oydo, sabido, ni entendido, cosa en contrario, y den razon de todo, &c.

Dr. Luis Melendez y Bruna


POR LAS PREGUNTAS SIGUIENTES
seran examinados los que dixeren en abono de los testigos
que uvieren dicho y depuesto en las informaciones yprovan
cas plenarias, secretas, o publicas, de los opuestos
a el dicho Collegio mayor.

1 **P**rimera, si conocen a los testigos que an dicho,
que se nombraran y escriviran sus nombres, losquales
an depuesto en esta informacion y si saben de donde son
vezinos, y naturales, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, o alguna dellas, y digan
la edad que tienen, &c.

2 Si saben q los dichos testigos, y cada uno dellos son chri
stianos viejos, limpios de toda mala raza, y macula de Moros
ni Judios, ni Cöverfos de alguna mala seta reprobada, y que
en tal possession an sido y son avidos, y tenidos, y comunme
te reputados, sin aver oydo ni entendido cosa en contrario,
y que ninguno de los dichos testigos a sido penitenciado, ni
castigado, publica, ni secretamente por el santo Oficio de la
Inquisicion, digan, &c.

3 Si saben que los dichos testigos, y cada uno dellos, son
buenos christianos, temerosos de Dios, y de el peligro de sus
conciencias, y personas, que siempre an tratado, y tratan ver
dad, y la avran dicho en la dicha informacion, y q sus deposi
ciones en juyzio y fuera del, se les deve dar, y a dado entera
fee y credito, digan, &c.

4 Si saben que todo lo susodicho es publico, y notorio, pu
blica boz y fama, sin aver oydo, ni entendido cosa en contra
rio, digan, &c.

Auto

[Decorative flourish]

En la Villa de Moron en quatro dias
 del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y
 cinco años: Yo el D.^{no} D.^{no} Juan Hevra Pinzon
 Coleg.^o del May.^{or} desta N.^{ra} & Ley y Univ.^{dad} de Sevilla
 q.^o fundo la buena memoria del Ill.^{mo} y Reven.^{do}
 D.^{no} Rodrigo Fern.^{de} de Santa-Ella, y Condova Ayto
 Electo de Tarazona mi O.^{ro} en virtud de Bulla
 Apostolica, y R.^{as} Cedula^s concedidas a dho mi
 Coleg.^o N.^{ro} y a mi O.^{ro} en comision como consta de
 poder e interrogatorio puestos q.^o averas de otros
 Autos en el Ramo q.^o pertenece a la villa de
 Moron p.^o actuar y hacer q.^o mi, y ante mi las
 pruebas de legit.^{im.} nobleza limpia de sangre
 vida y constancia al B.^{no} D.^{no} Josef Morillas y
 Navarrete Nat.^o de la Villa de Moron Pretend.^o
 a una beca Canonicata de dho mi Coleg.^o Mayor
 y asi mismo muy Padre Abuelo Paterno, y
 Materno ataxmine para a sacar las feci.^{as} de
 Baptismo al Pretend.^o Padre Abuelo Paterno
 y Materno feci de jam.^{tos} adhos y relaciones
 y otros qualquiera instrumentos conexas
 a estas pruebas en virtud de mi comision
 y con arreglo a los estatutos de dho mi

Coleg. Mayor, y p. este mi Auto asi lo acordé
y firmé Jho ut supra

D. D. Juan Herrero

Pinnon

fecit } En la Ciudad de Monzon a quatro dias del
mes de Mayo de mil sete cientos ochenta y cinco
años en continuacion de estas Puebas y a conces
g. del Auto anteced. pagé a la Y.ª unica Paz
anoj. de S. N. Miguel y estando en un Juanto
q. esta a la Y.ª de la Puerta Principal de dicha
Y.ª Junto a las cercas de una Capp. y vicia enta
da para hacer un callejon pequeño cuyo g. dicen ser
habitac.ª de S.ª Cuna o su then.ª me fue exi-
vido p. el then.ª de cura D. Fran.º Garcia un
libro en folio q. es el de el Bautismo formado
en pergamino con tres cientos ochenta y una
fojas utiles q. principia con partida de María Ant.ª
Josefa y concluye con partida de Fran.º Josef Thomaz
y a fojas tres cientos y seis vuelta encontré la
partida q. a la letra es la siguiente

En la Villa de Monzon de la Frontera en ocho dias del
mes de Feb.º de mil sete cientos sesenta y tres años
Yo D.º Gerónimo Dim.º Pres.º a licenci.ª D.º Juan
Gonzalez de Mendoza cura then.ª de la Y.ª de esta
Villa baptisé a Josef Pedro Romualdo Ricardo Juan
Nepomuceno Maria del Rosario, q. nació en siete
de Aho mes hijo legitimo de D.º Fran.º Morillas

herida y de D.^a Ana Navarrete y Manj^o Nieto
 por linea Paterna a Fran^{co} Morillas Carrizo
 Alcalde de la Hermandad p.^a el estado de hijos-dalgo
 y de D.^a Maria de Herida y nieto p.^a linea Ma-
 riana a D.ⁿ Juan de Navarrete del Consejo de
 su Magestad en Oydor q.^{ue} fue en la Real Chan-
 celleria de Granada difunto, y de D.^a Ana Marq.
 Naturaly, y vecino desta villa: fue su Padrino
 D.ⁿ Pedro Ign^o Morillas Presb.^o Hermito al dho m.
 Abuelo Paterno de Lizenc. al p.^o Provisor aser.
 su fecha en diez y nueve de Eri. a dho a. a q.
 adverti la cognac.^{on} espiritual, y sus obligaciones
 y lo firmé = D.ⁿ Juan Gonzalez de Mendoza =
 D.ⁿ Benigno Jimenez =

Lee a D.ⁿ
 Juan de
 Morillas
 de Paredes

Despues incontinenti fue exhibido otro libro
 en folio formado en pergam.^o libro 34 de bap-
 tismo con doscientas cinq.^{ta} y dos folios utiles
 y una del Principio con una nota, q.^{ue} principia
 el dia trece y al fin otras quatro p^{ar}tes
 o notas una p^{ar}te principia la Pila baptismal
 las otras utiles principian con partida Alonso de Texu
 y concluye con Isabel madalena en sus libros
 a el folio del folio 66 estaba la partida restante
 a la letra

En la villa de Moron de la Frontera en 24
 dias del mes de mayo de Eri. de mil setecientos trece
 ta. y dos años: Yo D.ⁿ Juan^o Josef Humanez cura The-
 nte de la Iglesia desta villa baptise a Juan Josef Aca-
 dio Ramon, q.^{ue} nacio a 13 de dho mes hijo legitimo
 de D.ⁿ Juan^o Morillas, y Carrizo, y de D.^a Maria

a Mexida y Morilla, fue su maxima D^a Isabel
 a Mexida y Morilla a q^{ta} adventi la cognacion
 Espiritual, y la oblig^{on} de enseñar la doctrina
 Christiana, y en fee de ello lo forme
 Dⁿ Fern^o Josef a Humanez =

Lee a Ca
 rarn. to de
 Dⁿ Fran
 co Morilla
 y D^a Ana
 Kavarre
 te

Y Incontinenti me fue escrito otro libro
 q^{ta} era el 2^o de Matrim^o y Bellac^o en folio formado
 en pergam^o con quatro cintas y cinco folios uti-
 les que principia con partida Bartolomé Ro-
 drig^o y acaba con partida Abelac a Christoval
 Alm^o y a folios sesenta y cinco encontre la par-
 tida q^{ta} a la letra es la sig^{ta}

En la Villa de Moron
 a la Frontera en 6 de En^o de mil siete cientos
 y setenta años: Yo Dⁿ Fran^{co} Genorimo Morillas
 Presvitens, y M^o de Exeremonias a honra de
 Dⁿ Fran^{co} Xavier Penalosa Cura de la Ygl^a desta
 Villa hav^o sucedido las tres moniciones nupcia-
 les en tres dias de fiesta continuos segun lo dispu-
 esto p^o el S^o Consilio de Trento, y no habiendo re-
 sultado canonico impedim^{to} ni conyudome del
 ay^o en esta villa como en la Ciudad de S^a como
 conyta de Certif^{on} al Dⁿ Dⁿ Marcos Mexchante
 y heroga Cura de la Parr^o al S^o S^o vic^o en
 donde fueron amonestados en virtud de Mandam^{to}
 al S^o hiz^o Dⁿ Angel Cois Canonigo y T^{er} de la
 Sta^a Ygl^a desta Axap^o la q^{ta} certifi^{on} bien au-
 torizada p^o Ysidro Jimenez de Pineda ambas
 fechas en veinte y seis die^o proximo pasado
 y en virtud de los Mandam^{to} a Dⁿ Dⁿ Juan

Dado en dha Ciudad, en fecha en veinte del referido
 mes p.^o ante su notario mayor D.^o Nio.^o Barni-
 rey estando confesados, y sabiendo la doctrina
 Christiana expose e d.^o palabras expresidente que
 fuvieron verdaderos, y legitimo Matrimonio a
 D.^o Fran.^o de Moxilla, y Merida Nat.^o desta villa
 calle plaza vaxca, hijo de D.^o Fran.^o de Moxilla
 Carenes, y Carrero, y de D.^o Maria de Merida de
 Moxilla con D.^o Anna de Navarrete Natural
 de la Ciudad de Granada vecina desta villa hija
 de D.^o Juan de Navarrete Oydor q.^o fue de la Cham-
 billa de dha Ciudad de Granada, y de D.^o Anna Max-
 quer Gaytan calle Moxera fuvieron presentes p.^o
 testigos el dho D.^o Fran.^o Navier Peñalosa Curax y
 D.^o Ant.^o vaxcano y Puzo Presv.^o Notario de la
 Vicaria desta villa, y lo firmamos = D.^o Fran.
 Genonimo Moxilla = D.^o Fran.^o Navier Peña-
 losa =

5-
471

Y Incontinenti en dho libro de dha
 noventa, y ocho buelta encontré la partida de
 elac.^o q.^o a la letra de la sig.^{ta}

Fe de be-
 re. de los
 adxos
 nos

En la Villa de Moxon de la
 Frontena en veinte y tres de Ag.^o año mil setecientos
 y treinta. Yo D.^o Genonimo Nimerex Cura Then.^{te}
 de la Ygl.^{ia} desta villa vele, y di las bendic.^o nup-
 ciales a D.^o Fran.^o de Moxilla, y Merida Nat.^o desta
 villa hijo de D.^o Fran.^o de Moxilla Carenes, y Carrero
 y de D.^o Maria de Merida y Moxilla, y de D.^o Ana
 Navarrete, y Marq.^{ta} Nat.^o de la Ciudad de Granada
 hija de D.^o Juan Navarrete Oydor q.^o fue en dha
 Ciudad, y de D.^o Ana Marq.^{ta} Gaytan: fue su Padrino

El Tho o.^o Fran^{co} Morillas Carenes todos ver.
esta villa y lo firmé = D.^o Jeronimo Nunez =

Fee de
Bapt^o
D.^o Fran
Morillas
Carenes ca.
animo abu.
do patex.
no

Despues fue exhibido otro libro de Bapt^o
tiroj el 28 formado tamb.^o en pergamino
con trescientas y sesenta y cinco folios utiles
y una al principio con una nota q^e principia
en el libro de baptismos anteced. y las utiles prin-
cipian con partida de Juan Josef y finaliza
con la de Maria Estefania y a folios 180 de
esta parte tiene la partida h^ote a la letra =

En la villa de Moron de la Frontera en
18 dias del mes de Mayo de mil setecientos qua-
tro años Yo D.^o Juan Ramirez de Araya
Cura de la Ygl.^{ia} desta villa Baptise a Fran.^{co}
Nabien q^e nacio a diez y seis dias deste mes
hijo legitimo de Fran^{co} de Morillas y de D.^o Leonor
de Cartas; fue su Padrino fue su Padrino D.^o Fern.^{do}
de Nuncio de cura muy Antiquo de la Ygl.^{ia} y
en fee de ello lo firmé D.^o Juan Ramirez
de Araya

Fee de bap.
tismo de
D.^o Maria
de Mexida
abuela
Patexna

Yncontinenti me fue exhibido o^o desp en el mis-
mo libro 28 a folios doscientas nueve con-
tine la partida h^ote. En la villa de Moron de la
Frontera en once dias del mes de Nov.^o de mil setecientos
cuatro años: Yo D.^o Pedro de Oxellana An-
tiguero cura then.^{te} de la Ygl.^{ia} desta dicha villa bap-
tise a Maria Fran.^{ca} Jeronima q^e nacio a quatro
deste otro mes hija legitima de Fern.^{do} Josef de Me-
xida y de D.^o Fabiana Joroba; y Morillas fue su Pad-
rino D.^o Sebastian de Morillas debidamente con la

baptizada a q.º adv. exti la Cognac. Espiritual
y amay su obliq.º y en fee xello lo firme =
D.º Pedro de Vellana Anepulo =

expreso:
o.º Mos
buclos
teanos

Luego me fue exivido otro libro de espores
sig y velac.º el 13 en fol.º forrado en perca:
mino con doscientas veinte y dos fojas utiles
y una al principio con una especie de excuso q.
principia xivi de San Felix Carreras: y las utiles
principian con partida de velac.º de Man.º Ruero
y concluye con la de esp.º de San Josef de la Flon: y
a el fol.º 15. 6.º encontré a la letra la par-
tida sig.º =

En la villa de honon de la fron-
tera en los dias del mes de feb.º de mil setecientos
veinte, y seis yo el Lic.º D.º Fran.º Villalon
Charnys Abog.º de los R.º Consejo, y cura mas
Antiguo de la Ygl.ª desta dha villa, habiendo
precedido las tres moniciones nupciales en tres
dias de fiesta continuos, y no hav.º resultado ca-
nonico impedim.º ni conyudome de el estando
confesados y sabiendo la Doct.ª y pna.º esp.º
p.º palabras de presente q.º hizieron verdaderos, y
legitimo Matrim.º a D.º Fran.º Navien Monillas
Carreras hijo legitimo de D.º Fran.º Monillas Car-
reras difunto, y de D.ª Leonor de Castro y Humas-
ney calle plaza Alta, y a D.ª Maria Fran.ª Genoni
ma Mexida Monillas, y Tonobo hija legitima de
D.º Fern.º de Mexida, y de D.ª Sebastiana Fabiana de
Monillas y Tonobo estando presentes p.º Testigos

el D.^o D.^o Nicolay Ant.^o Carreres Luna: D.^o Fran.^{co}
Monilla Osuna Vice beneficiado, y D.^o Fran.^{co} Sax-
cia Guisanno Predit.^o y verinos desta villa
y lo firmé = D.^o Fran.^{co} Villalon, y chamuro

See de
Vela e.
e dho

Y luego incontinenti en dho libro a el folio
To p. buello encontré la partida siguiente

En la villa de Monon de la frontera
en quatro dias ves muy el sept.^e de mil setecientos
veinte y seis años Yo D.^o Pedro Canabagal y An-
guro cura de la villa de esta villa vele
y di la bendic.^o Nupcial en dho dho
a D.^o Fran.^{co} Xavier Monilla Carreres y a
D.^o Maria Fran.^{ca} de Monilla fueron
sus Padrinos D.^o Juan de Osuna
y D.^o Maria Fonobos verinos
y Naturales desta villa y
lo firmé = D.^o Pedro Canabagal
y Anguro

See x b g
tismo
de D.^o Lu-
Navarre
te. Ab ma
tenno

Luego incontinenti me fue enviado otro
libro en folio el 22 del Daptismo formado en perca
mimo con doscientas ochenta y nueve folios utiles
todo el may esguerdado p.^o intelioible principia
con partida de Trana y finaliza con la de Trna
Maria del folio 283 b.^o y a dho folio no buelta
está la partida sig.^{te} en ojauelta y arregada

En la villa de Monon de la frontera

en veinte y nueve dias del mes de Diciembre de
mil seis cientos setenta y tres años Yo el Lic.
Mig.^o Leon Navarrete cura de la Ygl.^a de esta Villa
Baptise a Juan Thomas hijo legitimo de Juan
Amigo Cathalan, y Navarrete, y a D.^a Juana de
Orullana fue su Padrino D.ⁿ Martin de Truxillo
Abaxca Comendador del habito de Alcantara
a el q.^o adverti la cognac. espiritual y la de may
ny oblig.^o, y en fe de ello lo firme
El Lic.^o Mig.^o Leon Navarrete =

Se
de Bap.
ismo de
otra
transf.
nueva
caterina

Y luego me fue enviado otro libro q.^o es
el 26 de sept.^o con doscientas y una
hojas utiles q.^o principia con partida de Ana
de Estefania y concluye con la de una Bula de la
reliquia q.^o estan en el sacario de la Ygl.^a y a el
folio 52 6.^o esta la partida sig.^{te} =

En la Villa de Monzon de la Frontenera
en diez y ocho dias del mes de Feb.^o de mil seis ci-
entos ochenta y ocho años Yo Pedro de Castro then.^{te}
cura de la Ygl.^a de esta Villa Baptise a Ana Maria
hija legitima de Alonso Jimenez de Morillas, y
a D.^a Ysab.^a Mang.^a fue su Padrino D.ⁿ Juan de
Molina Capp. a. g.^o adverti la cognac. espiritual
y ny oblig.^o y en fe de ello lo firme =
Pedro de Castro

Despo:
losios
a D.ⁿ de
Navarrete
y D.ⁿ Ana
Mang.^a

Y luego in continenti me fue
enviado otro libro de desposorio y
velac.^o el 16 con quatrocientas y una
hojas

y nueve fogas utiles y otra con una Nota
de principios quena Dios Hnos con
las utiles sumariadas con partidas
de Juan Esteban y finalizada con la de
de Bartolomeo Ruiz y a fogas tres
cientas una y siete esta la partida
sig. a la letra =

En la Villa de Monzon de las
Fronteras en veinte y seis dias del mes
del mes de febrero de mil setecientos
quatro años Yo D. Alonso Jimenez
Velasco cura Th. de esta villa
en virtud de Carta Mandam. del con.
Th. de la S. de la Ciudad de Sevilla fecha
en 24 dias veinte presente mes y año
referido vis Original exhibido ante mi
merced D. Juan de Monzon Vicario
de esta villa y cura propio
Ma. Top. Pannos. de ella y Comisario
del S. oficio de la Inquisicion a q.
volví Originalm. de su orden p. el

474
qual unnuered the Tres Mas. ^{ta y} ^{ya}
por motivos y causas y informes que
tiene dispensa las tres amonestac. Ma
y q. ^a ^{ante}, y despues del Matrim. p. q. ^o
contra no hay impedim^{to} de Parientes
ni otro alg. q. impida este Matrim. Ma
qual carta Mandam^{to} queda en mi poder traf-
lado autorizado de D. Josef Ponquillo Notario
y en virtud de Auto de su merced the
vicario, q. me fue Notificado p. the D. Josef Pon-
quillo Notario, y no constando me de impedi-
m^{to} Canonicos, y habiendo visto la dispensac.
de las tres Amonestaciones the p. el the go. the
de la p. ^a ^{ya} p. los motivos y causas q. p. ello
tiene, y estando confesados, y sabiendo la doc-
trina Christiana expose p. palabras
y presencia q. hicieron vendados he-
rimonio a D. Juan Thomas Cathalan Ami-
go, y Navarrete Nat. desta villa hija de
D. Juan Amigo Cathalan y Navarrete, y
a D. Juana Ronellana con D. Ana Mang.
Gaytan Nat. desta villa hija de Alonso
Gimenes y Morillas y a D. Gab. Mang. Gaytan

Nat.ª esta dha villa fueron testigos nombrados
dho vicario D.º Topo de Ponguillo No
tario Marcos de Angulo Aguacil
mayor de la Vicaria, y el dho Alonso Jim
de Honillay todo ver.ª esta dha villa
y en fee dello lo firmo = D.º Alonso
Jimenez velasco:

Y luego en dho libro de la
ciudad y de personas a fijas trescientas
setenta y quatro en contra la partida
lig.ª a la letra.

En la villa de Honon de la Fron.ª en 30 de oct.
de mil seiscientos y quatro años yo D.º Juan
de Ramirez de Bullana cura Mayor de dha
villa vehe y di la vendic.ª Superior
y facie eclesie a D.º Juan Thomas Catha-
lan y Navarrete bispo de D.º Juan Ami-
go Cathalan y Navarrete, y a D.º Ju-
ana de Bullana, y a D.º Ana Marques
Gaytan hija de Alonso Jimenez de Honillay y de
D.º Isabel Marg. Gaytan fueron testigos
Padrinos D.º Mateo de Angulo y Texera
y D.º Ant.ª Bexis y lo firmo = D.º
Juan Ramirez Bullana.

Auto En la Villa de Moron en diez dias del mes
 de Mayo de mil siete cientos ochenta y cinco
 años Yo el D. D. Juan Hernandez Pinzon
 Coleg. en el Mayor ab. M. de Terry Trinidad
 ab. de. habiendo vacado en esta dha Villa
 todas las fees de Baptismo, y desposicion
 relativas a las Puebas e informacion de
 B. P. Josef Morillas y Navarrete Pret.
 a una vea Canonista de dho mi Coleg.
 Mayor y pertenecientes a esta Parro de dha Villa
 de son la el Pretend. su Padre Abuelos Pa-
 ternos y Maternos y la de la dha d. Padres
 Abuelos Paternos, y Maternos, y la de la
 cion y otros determine en continuacion
 de ellas, y uso de posesion y comision q' tengo
 de dho mi Coleg. M. P. ellas para a reci-
 vir y examinar veinte y quatro testigos
 conforme al Interrogatorio q' esta en Cabe-
 ra de Autos y p. este mi auto asi lo
 acordé y firmé Jho ut supra

Juan Hernandez
 Pinzon

Testigos d. En la Villa de Moron a diez dias
 de Mayo de mil siete cientos ochenta y cinco
 años y cinco a P. en concej. del auto
 D. Ant. Ni
 qual de Na
 raba.

anteciente, y p.^a efecto decir en estas
nuevas parecias anteciente D. ~~Francisco~~ ~~Francisco~~
que N. Navarrete edad de 60 años
y habiendo recibido ~~tenant~~ en
dicho officio sea verdad en lo que
le fuere preguntado y siendo p.^a
interrogat. en el puesto p.^a Cab.^a de
Autoz dixo: a la 1.^a pregunta dixo
que conoce a don Josef Novilla y
Navarrete a D. Juan Novilla y D. Ana
de Mexida su padre a D. Juan Novillas
Cazero y D.^a Maria de Mexida su Abuelo
Paterno a D. Juan Navarrete y D.^a Ana
Mang.^a su Abuelo materno y de todos
son naturales desta villa de Monzon y en
la N.^a de dicho Pretorio de es Nat.^a de la Audiencia
de Granada; que no les tocan las Generalidades
de la ley que es edad de 60 años y res-
ponde

A la 2.^a pregunta dixo D. Josef Novilla
es hijo legitimo de legitimo matrimonio
de D. Juan Novilla y D.^a Ana Navarrete
y responde a la 3.^a 4.^a y 5.^a pregunta dixo: que
D. Josef Novilla Navarrete, su Abuelo
Paterno Materno y Padre, son y han
sido siempre Christianos vassos leales y deo

nidos y por p.^a Christianos viejos y p.^a
 tales han sido reputados linpios de toda
 mala raya y defectos de honros. Indio,
 Mestizaje, Guanches &c. y q. no saben
 ni oyeron ni entendieron lo contrario
 y q. ningun de los Dhos ha sido castigado
 p.^a el s.^{to} Tribunal de la Inquisicion ni
 publica, ni secretam.^{te} ni castigado
 por pecado nefando y responde:

Ala 6 - 7 y 8 p^{ta} d^{ta} d^{ta}
 q. no sabia q. el Dho D.^o D^o de Morilla ni
 aya tenido Jamay enfermedad alg.^a con-
 tagiosa de bubo de p.^o de la zona de las
 a otra alg.^a ni q. haya sido Frayle ni
 obligado en alg.^a otra Relig.^o ni Militar
 ni q. haya dado palabra alg.^a de ha-
 trim.^o ni q. sea Casado, y responde a la

a la 10 = 11 = 12 p^{ta} d^{ta}
 q. el Dho Pretend.^{te} no ha sido Jam.^o Arma.^o
 Coleg.^o de España ni fuera de ella ni venido
 a su casa ni persona alg.^a q. no tiene
 al presente paciente alg.^a q. tenga alg.^a
 dign.^o en la S.^{ta} J.^{ta} de la S.^{ta} ni en el Co-
 leg.^o Mayor de dha. Ciudad en ning.^o grado
 y responde a la

a la 13 = 14 = 15 = 16 d^{ta} d^{ta}
 q. Dho D.^o D^o de Morilla es hombre
 de muy buena memoria y tiene p.^a

parifico q̄ no es celebrado y no tiene xento
ulo. q̄ los bñes de Padre ascendan a mil
ducados poco mas o menos y responde -

A la 17, dize q̄ D. Juan Monilla y sus
Padres y otras ascendientes no han tenido
ningun oficio vasco ni bñes antes por el con-
trario han sido reputados todos por nobles y des-
tutado por sus abuelos de D. Juan. Mas
Monilla y Carera obtuvo el empleo de Alcaide el estado
Noble en padre a gozado igual prerrogativa su
Abuelo materno D. Juan de Navarrete ha sido
oydon de la R. Chancill. de Granada y q̄ yone han
obtenido los empleos de mayor honor y responde

a la 18 p̄mo. dize q̄ todo lo q̄ lleva
dicho es publica voz y fama y q̄ se remite a todos
los instrum. de conprobativa de sus p̄uebos y

Testigos
D. D. Juan
Gaxpar de
Angulo
ceda de
73 a i

leido el dho se ratificó y firmo Jhu ut supra
D. D. Juan Hearte D. Antonio Niz
Pinzone de Navarrete

En la Villa de Monzon a diez dias del mes de
mayo p.º efecto de decir en estas p̄uebos por
venir ante mi D. Gaxpar de Angulo Nat.º de
dha Villa y habiendo echo el juram.º que
dicho ofrecio decir verdad en lo q̄ fuere pre-
guntado, y viendolo p.º el interrogat.º responde

A la 1.ª p̄mo. q̄ D. Juan Monilla
Padre de D. Juan Monilla y de Ana Navarrete
y Padre de D. Juan Monilla y Carera y de
María Mercedes su Abuelo paterno D.
Juan Navarrete, y D. Ana María su Abuelo
materno son Naturales todos de dha Villa de
Monzon menos la madre q̄ es de Granada
y responde a

a la 2.ª 3.ª 4.ª y 5.ª p̄mo. dize q̄
no le tocan las Generales de la ley y q̄

y oficio me acia verdad en todo lo que
fuere preguntado y visto p. el interino
patrono y esta en Cabera de estos Autos
responde

A la 1.ª Pte. y C.º Conoce a D.
Josef Morillas Pretend.º en el Coleg. Mayor de
sev.ª a un beca Canonista a D.º Fran.º Mo-
rillas y a D.ª Ana Navarrete sus Padres a D.
Fran.º Morillas Casero y Carrizo y D.ª M.ª
de Herida sus Abuelos Paternos a D.º Juan
Thomas Amigo Cathalan y Navarrete y
D.ª Ana Nimeney Morillas Mat.º. conocida p.
este ultimo apellido de la Madre comunmente
todos Naturales de esta villa de Novora y teni-
dos p. tales y la Madre D.ª Ana Navarrete b.
Nat.ª de Granada y responde

A la 2.ª Pte. digo q no le tocaban
las Generales de la ley y q es de edad de 80 años
y q D.º Josef Morillas es hijo legitimo de
legitimo Matrim.º de D.º Fran.º Morillas y D.ª
Ana Navarrete y responde

A la 3.ª Pte. y C.º Josef Morillas sus
Padres D.º Fran.º Morillas Casero y Carrizo y
D.ª Maria de Herida sus Abuelos Paternos
D.º Juan Thomas Amigo Cathalan y Navarrete
y D.ª Ana Nimeney Morillas y Mat.º. Abuelos
Maternos y amos ascend.º en tenidos p. Chrij
dianos rufos sin mancha ni manchada
de hijos nullatos manchados D.º Navarrete

que p^o tales publica, y notorias. In copia
alo^a en contrarios y responde

Ala 4-5-6 p^{ta} dixo q los
dhos Pretend^{tes} by Padres Abuelos Paternos, ma
terno, y otras personas, no han sido jamás
castigados publica ni secretam^{te}. p^o el G^o Trib^o
Ala 7^{ta} ni otro aq^o Trib^o p^o donde pueda
haverse resultado a ning^o. de los nota d^o in
vicia y responde tam^o. q ni han sido castiga
dos apecado referido niq^o el Pretend^{te}. Enq^o
ni haya tenido enfermedad contagiosa de bubas
mal de. Hazards. y responde


Ala 7-8. 9 10: p^{ta} dixo q dho
D^o Josef Morillas no ha sido casado ni sabe haya
o tenga contraria palabra alo^a Masam^{te} ni q
haya sido Pam^o de ning^o Coleg^o de España o fuera de
ella ni orenq^o q haya tenido ning^o. de dha fa
milia gradie ni a ning^o. persona de dignidad
y responde


Ala 11-12-13-14 p^{ta} dixo:
q dho D^o Josef Morillas no tenia al presente
pariente aq^o. Canonicos Ala G^o J^o. Catedral de
sev^a, ni en el cede^o. May^o. de sev^a. de Navarra
de España de Ter^o, y q es hombre virtuoso de
muy buena fama pacifico reconocido y amigo a
frequentar muchos los G^o. Sacram^{te} y responde

Ala 14-15-16 p^{ta} dixo q dho no esta
ba onerado ni q tenia renta alo^a y q los
bieney, y haciendas de sus Padres eran bastantes
crecidos q le retribuaban bastante cada año y
responde

Ala 17 p^{ta} p^{ta} dixo q el dho pretend. no Padres
 Abuelos Paternos y Maternos y demas ascend^{tes}
 no han exercido officios vaxos ni viles antes p^{ta} el
 contrarios han exercido los Empleos de mayor distinc
 cion en el Pueblo como el de Alcaldes p^{ta} el estado Noble
 de Aquel mayor p^{ta} dho estado de Regidores T. Juan
 Thomas Amigo Cathalan y Navarrete su Abuelo Ma
 terno fue oydor de la Charcell. de Granada con todo
 tenido y reputado publica y notoria m^{ta} p^{ta} Nobres
 hijos-dalgo y de las famillias muy illustres del Pueblo
 y respond

Ala 18 p^{ta} p^{ta} q todo lo dho es publico
 y notorio sin com^{ta} en contrarios y q se remite
 a qualq^{ta} instrument. q se expone p^{ta} esta inform. y
 visto y leydo el dho se ratifico y firmo p^{ta} us
 n^{ta} n^{ta}.

D. D. Juan Alvarez
 Pinzon


Vicente S. M^{ta}


8
 Est. 8 p^{ta}
 Andrey de
 Reyna.

En la Villa de Honon de la frontera en
 Bayas de mes de Mayo de mil eete eento eesenta
 y cinco a. p^{ta} efecto de decir en est^{ta} p^{ta} p^{ta}
 parecio ante mi D. Andrey de Reyna vesino desta
 villa, y hiendole tomado el Testamento q^{ta} d^{ta}
 y otacido decir verdad en todo lo q^{ta}
 fuere p^{ta} y adolo p^{ta} el tenon de
 vinteno q^{ta} otacido q^{ta} esta en cabera desta
 Autos respond

Ala 1.ª p^{ta} dixo; q

Conoce a D. Josef Monilla y a D. Fran Monilla
y a Ana Navarrete su Padra y a D. Fran Monilla
Cas y Carreras a D. Maria de Herida y a D. Juan
Pateang a D. Juan Thomay Amigo Cathalan, y
Navarrete y a D. Ana Nimeres Monilla y su hijo
naturales de honor todos menores de Ana Navarrete
y es nat. de la Reynada, y responde a la

A la 2.^a p^{ta} dixo q no le tocaban
las genes. Ma ley y q era de edad 63 años q nin-
g. de esta fam. ni sus ascend^{tes} eran Tordos ni mori-
latoz Guanchoz ni otra alg.^a mala casta q toda
eran Christianos y buenos linpios de toda mala repu-
tacion y reputados qnre b^{ta} tales y responde

A la 3.^a p^{ta} dixo q Dho D. Josef Monilla
es hijo legitimo de legitimo Matrim. de D. Fran
Monilla y de Ana Navarrete, y responde

A la 4.^a - 5.^a - 6.^a - 7.^a p^{tas} dixo q Dha fam.
no ha sido castigada p. el g.^o Trib. de la Yng.^a ni ascen-
d.^{tes} alg.^a ni p. otro Trib. con infam.^a ni castigada
p. pecado nefando ni el Pretend.^{te} ha tenido enjenn.^{ta} alg.^a
contajosa ni es ni ha sido fraile y responde

A la 8.^a - 9.^a - 10.^a - 11.^a p^{tas} dixo q Dho
Pretend.^{te} no ha sido casado ni cabe enca contraido
de la bce alg.^a de las Am.^{tas} ni q ha sido Parr.^o de ning.^o
Col.^o en Espana ni fuera de ella ni ha servido
ning.^o de la familia tan noble de qualq.^a calidad o
dignidad q sea, ni cabe q el dicho al presente tenga
alg.^a parente en el Cabildo de la Yng.^a de Sev.^a y res-
ponde

A la 12.^a - 13.^a - 14.^a p^{tas} dixo q Dho D. Josef
Monilla no tenia al presente parente alg.^a comun
en el Col.^o de Sev.^a y q era de muy buenas costum-
bres virtuoso pacifico y buena fama, q no cabe si
esta oxanado, y responde

A la 15.^a - 16.^a p^{tas} dixo q Dho Pretend.^{te}
no tenia renta alg.^a q los bienes y hacienda de su
Padre eran bastante ocultos y responde

5-
479

de edad de 73 años y el Dho D^{no} Josef Mo-
xillay es hijo legitimo habido legitimo
matrimo de D. Juan Moxillay y D^a Ana de
varate su Padre y su Madre es reputado y tenido
y los Dhos su Padre y Abuelo Sr. han sido
tenidos y reputados p^o Christianos viejos lim-
pios etoda mala nada a honros Indios Guachos
publica y notoria m. q no han sido casti-
gados por el Sr. Trib. de la Inquisicion
ni iniciado al d. de ellos de pecado nefando
y responde a

a la 6^a = 7^a = 8^a 3^a pref. dixo
q Dho D. Josef Moxillay ni ha tenido
enfermedad alo. contagiosa ni oblio de
Relig. alo. ni Militar ni contraido pala-
bra de las m. ni cauido en Coleg. alo.
y responde

a la 10^a = 11^a = 12^a = 13^a pref. dixo
q Dho Pretend. no ha tenido a p. na alo.
ni q tiene el parente paciente alo. de Pres.
o Canonicos en la S. y Pl. de Des. ni en el Coleg.
Maj. de es. entre estos q. grado y q es
hombre pacifico de muy buenas costumbres
y fama y responde

a la 14^a = 15^a dixo, q sabia no
estaba overnado y q no tiene renta alo.
y los bienes de su Padre ascenderan q. mas
o menos a mil ducados y responde a

a la 17^a pref. q el dicho Preten-
de su Padre y otras ascendentes no han
tenido jamas oficios vapos ni viles antes
ni p. el contrario han sido q. respu

tados p.^a los mayores distincion obteniendo los
 empleos a distincion de la Villa y de su Padre o Abu
 elo materno fue oydo a la M.^a Chancilleria. y
 responde a la 1.^a y 2.^a p.^a de todo lo q.^a lleva dicho
 es publica voz y fama y q.^a se recivida a todos
 los instantes. y q.^a no batorios otras p.^a y leido
 re ratificó fho ut supra.

D.^o D.^o Juan Oteiza
 J. Oteiza
 de Arroyo

3

TCst.
 B. Alonso
 Perez
 Jefe de
 el a.^o

En la villa de Monzon a sus dias
 Al Rey de Mayo p.^a efecto de acin en esta
 p.^a y parecio anterior Alonso Perez
 Nat.^o de esta Villa y haviendole tomado el
 Juam.^o segun derecho y oficio de acin
 veada en lo q.^a fue preguntado, y
 hendiolo p.^a de interrogatorio y Anteced.^o
 dixo a la 1.^a P.^a q.^a de gracia a D.^o Josef
 Mexillay Pretend.^o a D.^o Fran.^o Mexillay y D.^o
 Ana Navarrete ay Padres a D.^o Juan Thomas
 Navarrete y D.^o Ana Mex.^o ay Abuelos maternos
 a D.^o Fran.^o Canery Canero y D.^o M.^o a.^o y
 de Abuelos Paternos q.^a todos son naturales de
 la villa de Monzon de la frontera y la M.^a Nat.^o de
 Granada y responde.

— — — Ala S.^o P.^a q.^a no le tocan
 los Generales de la ley, y q.^a es acido de obentary
 un año, q.^a de Pretend.^o de Josef Mexillay
 es hijo legitimo de legitimo Matrim.^o de D.^o Fran.^o
 Mexillay y D.^o Ana Navarrete y responde

A la 3^a P^{ta} d^{ta} d^{ta} q^{ta} D^{to} Josef Morillas
y Padres Abuelos Paternos y Maternos y otras
afines con y han sido y son Chaytianos viejos un
p^{ro} y toda mala fama en mancha de T^udit e
Monj Millatoz & a in cosa alg^a encontrada
publica y notoria met^e y responde -

A la 4^a = 5^a = 6^a P^{ta} d^{ta} q^{ta} D^{to} Pre-
tend^{te} ni sus Padres y otras afines han sido Jamas
Castigado p^{or} el 1^o Tribunal Inf^{or} ni otro alg^o con
nota de infamia, ni indicado ning^o delia fama
depreciado de fama, ni echo voto de Pretend^{te} q^{ta}
Josef Morillas en reliq^{os} alg^{os} ni Militax, y
responde

A la 7^a = 8^a = 9^a P^{ta} d^{ta} q^{ta} D^{to} pretend^{te} Ac
no sabe tenga contrada palabra alg^a de Casam^{to} ni
ning^o q^{ta} sea cabado, q^{ta} tampoco ha sido fama de inf^{or}.
Colig^o de Esp^o o fuera de ella ni exido a Canoniga
ni persona otra alg^a y responde

A la 10^a = 11^a = 12^a = 13^a D^{to} D^{to} Josef Morillas
no tiene ael presente parente alg^o en el Colej^o ni
Dev^o q^{ta} llaman M. Maese Borrero q^{ta} es un muy
buena conyuntura muy pacifico y xioso de
q^{ta} no sabe este oronado: y responde

A la 13^a = 14^a = 15^a = 16^a P^{ta} d^{ta} q^{ta} D^{to} pre-
tend^{te} no tiene una alg^a ni q^{ta} sus Padres tienen
ning^o xayer bastante una renta base T^udit
ascender a bastante cantidad y responde

A la 17^a P^{ta} d^{ta} q^{ta} D^{to} Josef
Morillas D^{to} Fran^{co} Morillas y D^{ta} Ana Navarrete
y Padres D^{to} Fran^{co} Morillas, Caseny y Casinos
y D^{ta} Maria Alvarado y Abuelos Paternos D^{to}
Juan Thomay Amigo Cathalan y Navarrete y

D.ª Ana María y Alonso Malvaros no han crex-
 cido de memoria de sus a esta parte oficio vaxo
 alg. ni ning. de sus ayerid. eny rib. de Contraxid
 han obtenido yon los empleos may distinguidos
 de la villa reputados y tenidos p. hijos-dalgos de
 Fran. ~~Navarro~~ Morillo casado y casado fue alcalde
 p. el estado noble de Fr. Juan. su Padre lo fue Al.º
 mayor p. dho estado y Juan Moray Navarrete
 fue oyor de la R.ª Chancill.ª de Granada y si es
 por los apellidos entinos y Cathalans
 es fam.ª omni ill.ª y notoria en este Pueblo
 y no se fazon con otros apellidos es p.ª
 Auxilian epusona y estan exceptos de toda
 contrib.ª y se les guarda a todos los fueros
 de hijos-dalgos como tales recibidos y conocidos
 y responde

— — — A la 19.ª P.ª dixo y todo lo q.ª de
 dicho es publico y notorio publica voz y fama
 sin cosa alg.ª en contrario y q.ª p.ª mayor abund-
 dante se remite a todas fees de apt.ª y instrumentos
 q.ª completaren esta prueba y visto y lido en dicho
 se ratifico y firmo dho ut supra

D.ª D.ª Juan Hernandez Alenso P.ª

A
 Ley 4.ª
 D.ª Juan
 Fernan Ma-
 rquez
 v.ª

En la Villa de Honor en diez dias
 de May ver hayo p.ª efectos de acir
 en estas Puestas parecio ante mi D.ª
 Juan. Ferrer Altra Ferr.ª Nat.ª de ha
 villas y haviendole tomado el juramento
 p.ª su estado oficio acir verdad
 en todo lo q.ª fuere preguntado, y

hendo p. el Interrogat.º q.º antecede
dijo:

481

A la 1.ª pregunta q.º concierne a D.º Fr.
de morillas y Navarrete el Pret.º a
D.º Fran.º Morillas y su hija D.ª Ana
Navarrete sus Padres y su abuelo a D.º
Francisco Morillas Casery y D.ª Maria
a su hija sus Abuelos Paternos a
D.º Juan Navarrete y D.ª Ana Mery.
Nat.º de Monzon y Ab.º materno
q.º todo son Nat.º de la villa de Monzon
y la Madre de D.º Pretend.º nat.º
a Granada:

a la 2.ª dijo q.º no le to-
caban las generalidades de la Ley y q.º es
de edad de sesenta y dos años

A la 3.ª dijo q.º sus Padres abue-
los Paternos, y Maternos eran Chris-
tianos viejos limpios de toda mala
razon y q.º han sido y son reputados
y que como tal sin cosa alguna en con-
trario q.º es publico y Notorio publico por
y fama a la 4.ª dijo q.º sus Padres
Abuelos paternos y Maternos no han
penitenciados p.º el S.º Trib.º de la
y q.º ni otro alguno q.º tenga el mayor número

nimo parente con dha fam^a y resp^o

a la 5^a que nimo de los dhas a
sido indiciado de pecado nefando y
responde a la

ala 6^a q no sabe haya tenido en
fuerza alg^o de las nominadas en
dho interrogatorio y responde a la

a la 7^a = 8^a = 9^a dixo q ni es
capado ni sabe tenera contrahida palas
bra alg^o de casam^{to} ni q haido familia
de Coleg^o alg^o ni criado de Canonigo ni
q haya entrado en Reliq^o alg^o ni
militar y responde a la

a la 10^a = 11^a = 12^a dixo
q no havia dho Pretend^{te} par^{do} a Preser^o
dido alg^o de la 8^a y 9^a dho^a y q no havia
ni tenia Pariente alg^o Canonigo en ella
entre nimo grado q ni tampoco sabe
tenia alg^o Pariente en el Coleg^o Mayor
dho^a y responde a la

a la 13 = 14 = 15 dixo
q se ha estado dho Pretend^{te} reputado
p^o hombre pacifico de buenas costumbres
virtuoso de buena fama q no sabe
si esta ordenado q las rethas de su

Padre de un an a once de mil
ducados q el no tiene alg.
ypona a la

a la 16 y 17 q. sabe q los
Dios my Padres Abuelos Paternos y mar:
ternos no han exercido oficios vaxos
ni viles antes si p. el contrario estan
reputados y tenidos p. sujetos de la
mayor distincion han obtenido todos
los empleos de honor de Pueblo D. Fran.
de Caseres obtuvo el empleo de Alcalde p.
el estado Noble D. Fran. en sus dias ha
obrado y gozado prerrogativas de Nobles
D. Juan Navarrete Abuelo Paterno
fue Oydor de la Chancill. de Granada
en todos reyal m. se ha sido distingui
da esta familia pues todos sus antepasados
el Abuelo han sido y lo son Nobles
y a la d.

18 dias q todo lo q se
dicho es publico y notorio publi:
ca voz y fama en una m. q.
en contrario y q p. mayor
abundancia se remite a la

ley de baptismo e instrumentos
comprometer en esta dha. Puebla
y todo vaxo el Tenam^{to} e tiene
el dho. dho. ut supra y lido exatissimo

D. D. Juan Hernandez, Francisco Fernandez
Perez, Martin

5 En la villa de Honon de la frontera en seis dias
Text. 5.º del mes de Mayo p.º efecto deponer en esta p.º
Pedro de Bay p.º de mi Pedro de Castillo Nat.º de esta
Castilla villa y haviendo echo al Tenam^{to} acostumbrado
ref.º derecho, y ofreciome decir verdad en todo
lo q. fuere preguntado y adole p.º el interrogat.º
q. antecede p.º ca.º de estos autos responde

— Ala 1.ª p.º de q.º Josef Morilla D.º Fran
Morilla, y d.ª Ana Navarrete, my Padres J.º Fran
Morilla Car.º y Carrero y d.ª Maria de Ubeda
my Abuelos Paternos d.º Th.º Thomay Navarrete
y d.ª Ana Maza, my Abuelos Maternos con
todos de esta villa naturales y d.ª Ana Navarrete
Nat.º de Granada y responde

Ala 2.ª p.º de q.º dixo q.º no le tocaban las
generales de la ley y q.º era de edad de 80 años q.º dho.
d.º Josef Morilla Pretend.º era hijo legitimo de
q.º Matrim.º de d.º Fran Morilla y d.ª Ana
Navarrete como es publico y notorio y
p.º tal reputado y conocido en el Pueblo
y responde

— Ala 3.ª pregunta dixo: q.º dho.

D. Josef Mozillas ay Padre Abuelo Paterno Materno y demas ascendentes, y han sido Jure Christiano visto hijos etoda malicia para sin mancha de Judios Moros Etianos Manchos Melatos &c. y responde

Ala 4-5-6 preguntas dixo q ninguno de los dho ni ascendiente alq. p. remoto q sea ha sido castigado publica, ni reconvuelto p. el q. Tribu Ala Yng. ni p. otro alq. alq le haya resultado nota de infamia ni indiciado ning. Excomulgado nefando ni asi han tenido enfermedad alq. contagiosa de bubas &c. y responde

Ala 7-8-9 preguntas dixo que No sabe q dho Pretend. haya sido fraile ni estado nunca oblig. a relig. alg. ni militar ni q haya sido cazado ni dado Palabra de honorarios ni que haya sido Fam. de ning. Coleg. de España o fuera de ella y responde

Ala 10-11-12 Preguntas dixo q. ni el Pretend. ni hy Padre Abuelo Materno y Paterno havian vivido Jamay a Persona alq. a ning. calidad ni ning. muy ascend. criminoso. tpo desta parte, ni q tiene pariente ning. en 2a cathed. de b. a. presente ni en el Coleg. Mayor de b. y responde a

Ala 13-14-15-16 pregunta dixo q dho Pretend. y Josef Mozillas estaba tenido y reputado en el Pueblo p. hombre pacifico de muy buenas costumbres muy aplicado a sus estudios y inclinado a frequentar a menudo los b. sacram. q no sabe si esta excomulgado ni si tiene esta alq. q sus padres tienen bastante hacienda y q le requirua bastante y responde.

a la

Ala 17 Pregunta dixo q dho d.
 Josef Morillas y Paony Abuelos Paternos
 y Maternos y demas ascend.^{tes} con y han sido
 y son reputados p.^{te} Nobles hijos-dalgos q han obte-
 nido, y exercido los Empleos de mayor honra
 exceptos de toda contrib.^{cion} llana y p.^{te} con sig.^{ta}
 q no han exercido nunca oficios vacos ni
 viles: D.^o Josef Morillas se ha entretenido en
 sus Estudios qm^{te} su Padre ha exercido la banca
 de Aguel mayor p.^{te} el estado noble en esta villa
 su Abuelo de Alcalde p.^{te} ha estado su Abuelo
 Materno la de Oyd.^{or} de la R.^{ta} de Granada
 y q todos son Murry y de la Mayor distincion
 en esta villa q tamb.ⁿ p.^{te} el apellido de Arriaga y
 Catalan son muy distinguidos y renombrados.

- - - Ala 18 pregunta dixo q todo lo dicho
 es publico y notorio sin cosa ar.^{ra} en contrario
 y q se remite a todo instrument.^{te} q comparecer
 esta inform.^{on} y visto y leydo el dicho se ratifico, y
 firmo' p.^{te} ut supra

D.^o D.^o Juan de Torres Pedro del Castillo
 Procurador

6
 Testigos
 Juan de la Par

En la villa de Honon de la frontera en mis dias
 del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y
 cinco años parecio ante mi p.^{te} efectos de decir en
 esta Ciudad Juan de la Par nat.^o desta villa y vec.^o de
 ella y haviendole tomado el Juram.^{to} sep.^{te} de hecho
 y ofreciome decir verdad en todo lo q fuese me-
 preguntado, y pido por interrogatorio respondio

- - - Ala 1.^a Pregunta dixo: Fue D.^o Josef Mor-
 illay Presenten.^{te} lo arravia como tamb.ⁿ a d.^o

Fran^{co} Morillas su Padre D^a Ana Navarrete su
Madre D^o Fran^{co} Morillas Careros y Carrizo
y D^a Maria de Merida su Abuelo Paterno a
D^o Juan Baptista Navarrete y D^a Ana Manf^o
su Abuelo Materno todos por legitimos herederos
de esta villa de Moros q^e no le tocan las Penas
de la ley y q^e es de edad de 72 años y responde
a

— Ala 2^a p^{ta} q^e D^o Josef Morillas es hijo
legitimo de legitimo Matrimo. de D^o Fran^{co} Morillas
Careros y Carrizo tenido en el Pueblo y reputado
p^o tal y responde

Ala 3^a p^{ta} q^e los D^{os} D^o Josef Morillas
su Padre y Abuelo Paterno Maternos y amos
ajcondientes son y han sido q^{re} Christianos vir-
tosos limpios de toda mala fama sin mancha de
fudio ni de otro q^o reputados p^o tales en el
pueblo publico y notoria m^{te} y responde

Ala 4^a - 5^a - 6^a p^{ta} dixo q^e ning^o de los
D^{os} ni sus ascend^{tes} han sido castigados publicos
ni secretos p^o el q^o Trib^o de la Yng^a ni por
otro alg^o con nota de infamia ni castigado p^o pecado
oculto, ni el Pretend^{te} ha tenido enjenn^o alg^o con-
tagiosa, y responde

— a las 7 - 8 - 9 - 10 p^{tas} dixo q^e D^o
Pretend^{te} no ha sido preso ni tiene veto alg^o en ning^o
Pueblo ni Milita ni es casado ni contrahido por
otra alg^o de casam^{to} ni ha sido fam^o de ning^o coleg^o ni
menos ha vivido a persona alg^o de qualq^u calidad y
dignidad q^e sea y responde

Alas 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 p^{tas}
dixo q^e no sabe q^e D^o Pretend^{te} tenga pariente alg^o
en el coleg^o May^{or} deves^a ni en la Cathed^{ra} de la Ciudad
q^e es hombre de muy buenas costumbres y arreglado
q^e no sabe si esta oronado q^e no tiene renta ninguna
y q^e la de su Padre es de bastante cantidad y
responde

- - - A la 17 P^{ta} dixo q^o dho Pretend^{te}
 ny Padre Abuelo Paterno Materno y amey
 aycond^{tes} no han tenido Jamay officios varos ni
 viley ante p^o el contrario han otterido siempre
 los Empleos de mayor distinc^{con} y honou tenidos, y
 reputados en el Pueblo p^o h^{os} - dalgos guardan
 deseley las prerrogativas y exempciones como a
 tales han sido Alcaldey p^o el estado Noble y
 otros Empleos honorificos el Cabildo D. Juan
 Thomay Navarrete fue Oydor de la Chancill^a de
 Granada D. J. Bances primo Heron el Preten
 d^{te} p^o parte de Madre fue Oydor de la Aud^a de
 of. p^o de las Fern. Yustus esta Pueblo como
 es publico y notorio y responde

A la 18 p^{ta} dixo q^o todo lo q^o dho
 dho es publico y notorio publica voz y fama
 sin cosa en contrario lo pena de la verdad de Texas
 on^{to} echo q^o se remite a todo instrum^{to} q^o se opi
 va p^o esta efecto. y visto y leydo me dicho ve
 ratifico y firmo dho ut supra

D. D. Juan Texer

P^o Procurador



Por mi Suegro Luis
de la Par.

Fernando Hernandez



7^o

Testigo p^o
D. Diego
de Boixia

En la Villa de Monzon de la Frontera en
 8 dias del mes de Mayo de mi r^{ta} eien
 to^o ochenta y cinco años parecio ante
 mi p^o efecto de acin en estas p^oueba de
 D. Diego de Boixia verino desta dha villa
 hiendolo tomado el Texano segun^{to} de exco^o

A la 17ª p[ar]te dixo q. Dho D^{no} Josef Su-
villas ny Padre Abuelo Paterno Materno y de
may Agend, no an tenido officio caros ni
vily antes p^{er} el contrario han sido y son de
vicios y reputados p^{er} nobles hijos - dalgo han
exercido en la villa los empleos honorificos
de Alcaides p^{er} el estado Noble Regidores y Aquil-
mayor F^{co} Juan Thomas Amigo Cathalan y nueva
corte fue oy D. Mateo P. P. a. de Granada y
responde

A la 18ª p[ar]te dixo q. todo lo q.
dha dho es publico y notorio publico no se
y farnce sin cosa alg^{una} en contrario ni caso
de la verdad del juram^{to} y se remite a qualq^{uiera} in-
strum^{to} q^{uiera} justificare esta prueba y lielo y ratificas-
do lo firmo dho ut supra.

D^{no} D^{no} Juan Hernandez D^{no} Andres de Reina
Pinzone Bonas

est^o 9
En la villa de Monzon esta frontexa en ocho
diay al mes de Mayo conil setecientos ochenta
y cinco p^{er} efecto de diez en estas pruebas
parecio ante mi D^{no} Pedro Bapt^{ista} de Villax pres-
vitero a q^{uiera} tome el juram^{to} conforme a su estado
y haviendo q^{uiera} me diez verdad en todo lo q.
fusse preguntado, y vido p^{er} el interrogatorio
q^{uiera} p^{er}cede responde

A la 1ª p[ar]te q^{uiera} conoci a D^{no} Josef
Moxillas a D^{no} Fran Moxillas y D^{na} Ana Navarrete
ny Padre a D^{no} Fran Moxillas Carrey y Carreira
ny Abuelo Paterno a D^{no} Juan Thomas Amigo

Catalan y Navarrete y D.^a Ana Jimenez Novis
Nay y Marg.^a Abuelos Mateang todos naturales
de Sta villa de Leon y la madre de la Ciudad
de Granada y responde

A la 2.^a Pregunta dixo q^e Dho D.^o Josef
Novillay es hijo legitimo de legitimo Matrim.
de D.^o Fran.^{co} Novillay y de D.^a Ana Marg.^a Navar-
rete. q^e no le tocan las generalidades de la Ley
y q^e es de edad de 22 años y responde

A la Tercera Pregunta dixo q^e Dho D.^o y Padres
Abuelos Paternoz y Maternoz son y han sido siempre Chri-
stianos vixtos limpios de toda mala fama de Judios Moros
Mularos &c. y responde

A la 4.^a - 5.^a - 6.^a - 7.^a pregunta dixo q^e Dho
Pret.^o y Padres y Amas ayendo no han sido nunca castigados
por el S.^{to} Trib.^o de la Inf.^{ta} ni otros alq.^{os} p.^o donde les haya
resultado infam.^a q^e ni han sido castigados p.^o pecado nefando
ni han tenido alguna enfermedad alq.^a contagiosa de
bubas S.^{ta} Ant.^{ta} Mal de S.^{ta} Lazaron. q^e ni ha sido huile ni
ha hecho voto en Pelig.^o otra alq.^a y responde

A la 8.^a - 9.^a - 10.^a - 11.^a - pregunta dixo q^e
Dho Pretend.^{te} no ha sido casado ni ha dado palabra
alq.^a de casam.^{to} ni sabe haya ido farn.^{ta} a ning.^o Colej.^o
de España ni fuera de ella ni conocido a persona alq.^a
ni camarinero de las S.^{tas} y S.^{tas} de S.^{ta} y tampoco parece tener
ning.^o Pariente en el Colej.^o de S.^{ta} y Sta. Ciudad y responde

A la 12.^a - 13.^a - 14.^a pregunta dixo q^e Dho Pre-
tend.^{te} es hombre de muy buenas costumbres pacifico
amigo a frequentar los S.^{tos} de S.^{ta} y S.^{ta} q^e no sabe si esta
externado y responde

A la 15.^a - 16.^a pregunta dixo q^e Dho
pretend.^{te} no tenia renta alq.^a q^e los bienes q^e ha
tenida con sus Padres era bastante para su vida

Y q' asse luego redituaria cada un año mas
de mil ducados y responde

A la 17 Preg^a dixo q' D^o Josef Monillo
by Patry. Abuelo Paterno, y materno y otro As-
cend^{te} no havián nunca exercido oficios en sus ni vly
antes p^{te} el Contrario los Enfluo may distinguido
son los q' han exercido D^o Fran. Monillo ha exercido
el Alcaual mayor y Regidor D^o Juan Tho-
may Amigo y Navarrete Abuelo materno el
Pater^{te} fue oydor de la R^a Chanc^a de la Ciudad
de Granada D^o F^o Baner primo hermano el Pater^{te}
Tamb^o fue oydor de la Aud^a de las^a con todos
y han sido q' reputados y tenidos por nobles hijos-
dop y como a tales se les a guardado las prems-
oativas y responde

A la 18 pregunta dixo q' todo
lo q' lleva dicho es publico y notorio publica
voz y fama sin cosa en contrario alg^o de leydo
y visto en dho lo ratifico y firmo fecha
en sup^a

D^o D^o Juan Hernandez D^o Pedro Baptista de
Pinaro C^o Villar

10

D^o Pedro
Baptista
Villar

En la villa de honor de la Frontera en
ochavo dia del mes de Mayo año de setecientos
ochenta y cinco años parecio ante mi p^o epeco
de acia en estas palabras D^o Pedro Baptista de
Villar p^o el Anteced^{te} ver^o de esta villa nat^o de
dha villa y ha^o echo el Juram^{to} segun derecho

y ofrecido me acia verdad en lo q' fuere pres-
guntado y involo p. el tenor del interuogatorio
dixo

A la 1.ª Pregunta q' conoze a D. Josef Moysi
Noy Pretend. a una beca canonica de la Iglesia
deu. a D. Juan Moysillas y d.ª. de Mexida a D.
Juan Thomas Amigo Alhalar y Navarrete y a D.ª. Ana
Mang. Abuelos Paternos, y Maternos y q' todos me-
nos D.ª. Ana Navarrete son nat. desta villa y
la m.ª de Granada q' no le tocan las leyes de la
ley, y q' es verdad de 79 años y responde

--- A la 2.ª Pregunta q' D.ª. Pretend. es hijo legiti-
timo habido de legitimo Matrim. de D.ª. Juan Mo-
yillas y d.ª. Ana Navarrete y q' esta reputado
publicamente p. tal y responde

A la 3.ª Pregunta dixo q' D.ª. D.ª. Josef Moysillas
y D.ª. Ana Abuelos paternos Maternos y como B.
ascend. han sido y son tenidos p. Christianos viejos
sin mancha de Judios moros Guanchos Mulatos
& q' es publico y notorio publicos y famos sin
encontrarse algo y responde

A la 4.ª - 5.ª - 6.ª - 7.ª P. Preg. dixo q' dice
familia ni ny ascend. han sido Jamas castigado
publica ni secretamente p. el d.ª. Trib.ª. de Ind.ª. ni
por otro alg. con nota de infamia ni castigado de
pecado nefando ni ha tenido enfeam. algo contra
quiza el Pretend.ª ni ha sido padre ni es hijo de
Pelig. algo ni militar y resp.

A las 8.ª - 10.ª - 11.ª - 12.ª - 13.ª Preg. dixo q' D.ª.
Pretend. no ha dado palabra algo de lo q' ni ha sido
fam. de ning. Coleg. ni menor ha servido a persona alg.
ni sabe q' al presente tenga parente ning. canonicos en la
Cathedral de Sev.ª ni en el Coleg. Mayor de Sev.ª q' es hombre
de muy buenas costumbres, y responde

A la 10 - 15 - 16 pape^{tas} dixo q^e el Pretend^{te}
no esta ordenado ni tiene renta alg^{una} de la her^{encia}
de su padre es bastante excedida y responde

A la 17 pape^{tas} dixo q^e el Pretend^{te}
de su padre Abuelo Paterno y Materno y demas
aprend^{idos} no han exercido jamas oficios reales
ni viles antes p^{or} el contrario han sido summe-
ra en t^{odo} a esta parte tenidos y reputados q^{ue} nobles
hijos-dalgo y han exercido los empleos con mayor
honora en la Villa el de Alcalde p^{or} el estado
de noble Juera c^{on} Abuelo Materno fue
oydon de Granada en l^{ibro} de J. Varas primo
Honm^o del Pretend^{te} fue tam^{bien} oydon q^{ue} por
lo q^{ue} respecta a todos los Apellidos esta familia
son los may^{ores} Ill^{ustres} el de Amigo y Cathalan q^{ue} no
lo usan p^{or} la univ^{ersidad} Ma^{xim}ima es muy distin-
guido y responde

A la 18 pape^{tas} dixo: q^e todo lo q^{ue} lleva
dicho es publico y notorio publica voz y fama sin
cosa en contrario alg^{una} y q^{ue} se remite a qualq^{ue}
instrumento q^{ue} comprueben esta inform^{acion} y visto y lei-
do el dho lo ratifica y firma Jho ut supra

D^{on} Juan Heron D^{on} Pedro Bay^{da} del
Pinar^{de} Villan^{ueva}

14

D^{on} Nico: } Ela villa de honora de la Frontera a nueve
de Galan } dias del mes de mayo mil setecientos ochenta
y luna } y cinco años por el ante mi p^{or} efecto de decir
Preso: } en estas p^{ar}tes q^{ue} Nicolay de luna Preso; ser^{ia}
esta villa y haverle tomado el juram^{ento} de f^{idelidad}
en Estado y oficio de la verdad en todo lo q^{ue} fuere
conveniente y todo p^{or} el interrogatorio puesto por

Cabeza de este Auto responde

— —. A la 1.^a Pregunta se conoce a D^{no} Josef Mo-
xillas su Padre Abuelo Paterno y Materno
y de todos son Naturales desta villa menz
La Madre q^e es Natural de la Ciudad de Granada
y responde

A la 2.^a Pregunta dixo q^e no le tocan las
generales de la ley y q^e es creydo q^e to a D^{no} y q^e
D^{no} D^{no} Josef Moxillas su Padre Abuelo Paterno
y Materno y su abuelo ni sus hijos ha sido castigado
p^{or} el S^{to} Trib^{unal} de la S^{ta} Ind^{ia} ni otro alg^{un} con nota
de infamia, y responde

A la 3.^a Pregunta dixo q^e D^{no} D^{no} Josef Moxi-
llas es hijo legitimo y legitimo matrim^{onio} de D^{na} Juan
Moxillas y D^{na} Ana Navarrete y responde

A la 4.^a - 5.^a - 6.^a - 7.^a Pregunta dixo q^e D^{no} D^{no}
Putend^{te} su Padre Abuelo paterno, y Materno ni sus
hijos ha sido castigado p^{or} pecado nefando q^e tampoco el
D^{no} Putend^{te} ha tenido enfermedad contagiosa alg^{una}
de las nominadas en el D^{no} interrogatorio ni otra alg^{una}
ni tiene echo voto alg^{un} exilic^{ion} ni Militar, y
responde

A la 8.^a - 9.^a - 10.^a - 11.^a Pregunta dixo q^e D^{no} Pres-
tend^{te} no es casado ni tiene ~~ninguna~~ palabra alg^{una}
de jayam; ni ha sido Fam^{oso} en coleg^{io} alg^{un} de España ni
fuera della ni ni sus hijos ha servido a persona
alg^{una} ni ning^{una} calidad o dignidad, ni ning^{una} a presente
consta q^e tenga parente alg^{un} en el Colej^{io} Mayor de Sev.
y responde

A la 12.^a - 13.^a - 14.^a - 15.^a - 16.^a q^e D^{no} pretend^{te} no
tiene parente alg^{un} en la Cathed^{ral} de Sev^{illa}; q^e es hombre
virtuoso de muy buenas costumbres q^e no sabe si está
ordenado y q^e no tiene renta ning^{una} q^e la de su
Padre congnita según sus leyes reales q^e es bastante
crecida y responde

A la 17ª pregunta dixo q D^o Josef Mo-
 nillas ny P^o P^o Alveloz paterinos Mateano y
 amay asen^{do} no han tenido jamay officios ba-
 rros, ni viles antes p^o el contrario dimmemorial
 q^o a esta parte han sido y tenidos p^o nobles
 hijos-dulgo en este pueblo y se le han guardado las
 prerrogativas como a tales, han exercido en la
 villa los Empleos mas distinguidos, Alcaldes p^o
 el Estado de la Aquality mas. regidores h. d^o
 Juan Thomas Navarrete Alvelo al Pretend^o
 fue oydor de la R^o Chancilleria de Granada que
 todas las Appellidos desta Fern^o tanto p^o parte de
 P^ore como p^o parte de Madre son al prim^o con.
 este pueblo unido p^o Mustay y a los demays
 distincion y responde

A la 18ª Pregunta dixo q todo lo que
 lleva dho es publico y notorio publica voz y for-
 ma sin cosa alg^o en contrario y q se remite
 a qualq^o instrum^{to} q fuere sacado en confirm^o
 destas Puebas y leyos y visto el dho se ratifico
 y firmo fecha ut supra

D^o D^o Juan Hernandez
 firmo

D^o Nicolas Galany
 firmo

12

D^o Josef
 Canino
 Perea
 Presvitero

En la villa de Moron a nueve dias del mes de
 Mayo de mil siete cientos ochenta y cinco años
 parecio ante mi p^o efectos de decir en estas Puebas
 D^o Josef Canino y Perea Presv^o vez desta villa

y habiendo tomado el juramento en el estado
me jureis decir verdad en lo que fuere preguntado
y idolo. et non interseptario respond

Ala 1^a P^{re}ta dixo: q conose a D^o Josef
Monilla y Padrey Abuelo paterno y materno
D^o Juan Monilla y D^o Ana Navarrete D^o Juan
Monilla Carera y Carrero y D^o Maria de Merida D^o
Juan Navarrete y D^o Ana Marañon q todos son natu-
rales de la villa de Moron y la madre D^o Ana Nava-
rrete de la Ciudad de Granada y responde

Ala 2^a P^{re}ta q no le tocan las leyes de las Indias
la ley y q es de edad de 39 años q D^o Josef Monilla
el Pretend^{te} es hijo legitimo legitimo Matrimon de
D^o Juan Monilla y D^o Ana Navarrete truido y re-
putado en el Pueblo p^u tal publica y notoria m^ote
y responde.

Ala 3^a P^{re}ta dixo q D^o Josef Monilla
y Padrey Abuelo Paterno Materno y muy asen-
tado son y han sido gente Christianos viejos limpios
de toda mala raza de Indios Moros &
y responde

Ala 4-5-6-7 P^{re}ta dixo q D^o Josef Monilla
familia ni su ascendencia ha sido castigado p^o el q^o Trib^o
la inf^o ni otros al^o con nota de infamia q no ha sido
tampoco castigado ning^o p^o pecado nefando q tampoco
han tenido enferm. alg^a contagiosa de bubas mal de
P^o Chaveros. ni echo voto en relig^o alg^a ni militar
y responde

Ala octava 8-10-11-12 P^{re}ta dixo
q D^o Pretend^{te} no escarado ni sale tenca dada palabra
alg^a de Casam^o ni ha sido Fam^o de ning^o Cole^o de España
ni fuera della ni ning^o desta familia ha servido
a nadie, ni al presente (vale) q tengan al^o paciente
Canonicos oves. ni Cole^o Mayor adha Ciudad y responde

Ala 13-14-15-16 P^{re}ta dixo q D^o Josef
Monilla Pretend^{te} es hombre virtuoso de muy buena
costumbres pacifico q no sabe si esta casado

q no tiene renta de lo q su Padre la tiene bastante
p. q tiene muchos bienes raizes, y es un labrador ri-
co en la villa y responde

489

Ala 17^a pregunta dixo q D^o Josef Mo-
rillas D. Juan Morillas y D^a Ana Navarrete ay P. P.
D. Juan Morillas car. y Carrero ay D^a Maria de
Merida ay Abuelo Paterno D. Juan Thomas Amigo
Cathalan y Navarrete ay Abuelo y D^a Ana mar-
ques ay Abuelo Materno y todos ay ascend^{tes}
ning^o han tenido oficio vacos ni viles antes todo
son han sido y son tenidos y reputados publicos
y notoriamente de memoria q^{ue} por esta parte
por Nobles hijos-daros, y de aqui es q han obtenido
los Empleos de la villa los may honorificos como
los de Alcaides p.^o el estado Noble, los de Regidores
Ayuals may.^o p.^o dho estado, y juras de la villa T. D.
D. Juan Thomas Navarrete fue oyda de la Charci-
Merica de Granada D. Vic. Barcos primo Alex-
mano del Interd.^o p.^o linea materna fue oyda Abco.
y responde

Ala 18^a pregunta dixo; q todo lo dicho
es publico y notorio publica voz y fama y q se re-
mite a todo los instrumentos q justifiquen esta mu-
chay y visto y leydo en dicho se ratifico y firmo
Hro ut supra

D. D. Juan Hernandez D. Joseph Carrero
y Perera
Promovido

13

En la Villa de Moron de la Front.^a en 2 dias del
mes de Mayo cony siete e siete ochenta y cinco
any^{os} parecio ante mi D^o Josef Davon y Reyna

Nat. y ver. de dha villa p. efecto de ella en
estas Puebas y habiendo visto el Testam. que se
desea que sea ver. verdad en todo lo que fue pre-
guntado, y visto p. el Tenor del interrogatorio
responde Ala 1.ª Pregunta dixo q. consueva ad dho Josef Mo-
rillas y Padres Abuelos Paternos y Maternos de dha
naturales de dha villa en Union y la Madre D.
Ana Navarrete Nat. de la Ciudad de Granada q. no
le tocan las Penales de la ley y q. es de edad
de 24 años y responde

A la 2.ª Pregunta dixo q. dho Josef Morillas
es hijo legitimo o legitimo de dho D. Fran. Mo-
rillas Casero y de D. Ana Navarrete por tal tenido
y reputado en el Pueblo y responde

A la 3.ª Pregunta dixo q. los dhos D. Josef
Morillas y Padres Abuelos Paternos Maternos
y de dha Ayuda son y han sido y me se
jurados y tenidos por Chistianos viejos lin-
gios de toda mala fama sin mancha, ni ma-
cula de los Indios, Mulatos Guanches
Mudajares ni contrarios de secta mala y
reprobada y q. no ha oido decir lo contrario de
lo q. lleva dho y responde

A la 4.ª Pregunta q. dho Josef Morillas
y Padres D. Fran. Morillas y de Ana Navarrete
y sus Abuelos Paternos y Maternos
y sus Ayudantes no han ido ni q. de
ellos cartigados p. el dho Trib. de la yon
ni otros a lo q. p. donde pueda haverse

resultado desta Fam.^a Nota alo.^a e Injam^o
y responde

Ala 4 Preg. de Tamayo Ning. se
Dha familia ha sido castigado a Pecado nefando
y responde

Ala 6-7-8-9 Preg. dixo q Dho
D^o Josef Monillas no tenia ni ha tenido enferm.
alo.^a contagiosa ni ha echo voto en delib.^o alo.^a ni
Militar q; no es casado ni el parente sabe q
tenga duda palabra alo.^a Alcazar. q tampon
sabe q haya sido Fam.^a de ning. Coleg.^o de Ex.^a ofuenda
della y responde

Ala 10-11-12-13 ^{ta} dixo
q ning. desta Dha fam. havian enviado Jamay a nadie
ni Canonicos de la S.^a Isp.^a de res. q no sabe q tenga
alo.^a Paniente ni en el Coleg.^o mayor de Dha Cuid. ni
en la Cathedral q hombre el Pretend.^o es unni buena
conyuntamiento y buena fama y responde

Ala 14-15-16 ^{faer} dixo q Dho
Pretend.^o no sabe si esta ordenado q no tiene rentas
ning. y q las bienes y hacienda del Padre son las
fuerzas excedidas, y responde

Ala 17 Preg. dixo q Dho D^o Josef
Monillas ny Padres Abuelos Paternos y Matern-
nos no han tenido Jamay officios vaxos ni viles
antes p.^a el contrario han exercido los Impios de
mayor honora y distincion han sido de inmemorial
t^o desta Parte conocidos y reputados por nobles
hips de los tanto p.^a la linea Paterna como p.^a la
Materna y han sido Alcaldes en la villa
p.^a el estado Noble de le han guardado p.^a las
privilegios de tales y responde

A la 18 Pta. dixo q todo lo dicho
es publico y notorio. publica voz y fama y
sin cosa de lo contrario q se remite a todo
instaur. q Justifique esta inform. y visto
y loj en dicho lo ratifico y firmo
fho ut supra.

D. D. Juan Hern. Peraza Buelo Chirivall
Pinonero
Navarrete

14
D. D. Gaspar de
Minaes
y Arenas } En la Villa de Monzon a seis dias del mes
de Mayo de mil siete cientos ochenta y cinco
años p.º efecto deixin en estas Puebas pareci-
cio ante mi D. Gaspar de Minaes y Arenas
y habiendole tomado el Juram.º como azecho
y ofreciome deixin verdad en todo lo q fuere
preguntado y siendo p.º el Interrogatorio que
precede Responde.

A la 1.ª Pta. q conoce a D.º Josef
Monilla Put.º a D.º Juan Monilla y D.ª Ance
Navarrete su Padre a D.º Fran.º Monilla Car.º
y Carairo y D.ª h.ª Esterida su Abuelo Patern-
no a D.º Juan Aniso Cathalan y Navarrete
y D.ª Ana Marg.ª su Abuelo Materno todos
Naturales de Monzon y la Madre Nat.ª a Prandea

q no le tocar las Generales de la ley y q
es verdad de 10 años, y responde a la 2^a 491

Pregta

Ala 2^a Pregta dixo q D. Josef Mo-
nillay es hijo legitimo nacido de legitimo Ma-
trim. de D. Fran^{co} Monillas y D. Ana Navarrete

y Responde Ala 3^a Pregta dixo q D. Josef

Monillay sus Padres Abuelos Paternos y Maternos
y otras Ascend. son y han sido y son limpios
de toda mala fama Christianos viejos sin ma-
culas ni contagio alg. de herejes Juanchos Judios &
y no sabe ni ha oido ni entendido lo contrario

y Responde

Ala 4^a = 5^a = 6^a = 7^a = 8^a

Pregta dixo q los dchos Pretendiente Pedro
Abuelo y otras ascend. ning. ha sido castigado p^r
el of. Trib. Ala Inq. publica ni secretam ni casti-
ficados ni iniciado apurado Refando; ni q el
Preferido D. Josef Monillay haya tenido en
fermedad alg. contagiosa ni sido feble
ni contraido palabra alg. de matrimonio

y Responde

Ala 9^a = 10^a = 11^a = 12

Pregta dixo q el dcho Pretend. no da sido
Jam. de ning. Coleg. de España, ni exido a ca-
nonico ni persona otra alg. y q no tiene
Paciente alg. q tenga alg. dignidad en la
Iglesia Cath. y responde

Ala 13 = 14 = 15 = 16 = Pregta dixo

el dho Pretend. D. Josef Morillas es y hauido que de
suvi bueny costumbres q no ha dado nota alg. en el
Pueblo, q no tiene revista alg. y q la dcha Padre asen
dese a moy de 1000 ducados y responde

A la 17 p[ar]te d[ic]ho q d[ic]hos Preten^{te} me
Padre Abuelo y otras personas no han tenido
oficio banco ni biles antes ni que han obtenido
los mayores Inglesos q en Abuelo Materno fue oydo
de Granada en Padre y Abuelo Todo han sido Alcalde
y Regidores p[er] el estado noble q estan todos recibidos
p[er] tales tenidos reputados immemorialmente a esta
parte y responde

A la 18 p[ar]te q todo lo dho es
publico y notorio publica voz y fama q se remite
a todo instrum^{to} justificativo desta dcha d[ic]ha
y leydo en dho se ratifico fho ut supra

19

D. D. Juan Herrero Gaspar de Medina
Pinnone Arenas

D. Chris.
toval Ro:
mezo del
to Thib.
de la Inq.

En la Villa de Novon de la Frontera a 10 dias
del mes de Mayo de mil siete cientos ochenta
y cinco años p[er] efecto de declarar en este el
pueblos parecio ante mi D. Christoval Romero
Presv. Cam. del d[ic]ho Oficio de la Inq. y hauido echo
el juram^{to} segun en Estado y ofrecido decir verdad
en todo lo q fuere preguntado niendo p[er] el tenor
al Ynquirido q antecede responde

A la d[ic]ha p[ar]te d[ic]ho q unice a D. Josef
Morillas sus Padres Abuelos Paternos y Maternos
q son todos naturales de la Villa de Novon menos
la Madre q lo es de la Ciudad de Granada q no
le tocan las generales de la ley y q es de edad
de cinc[ue] y quatro años y responde

A la 2.ª p[ar]te q D. Josef

Monillas, ^{en} este legitimo & legitimo Matrim^o
de D^o Fran^{co} Monillas y D^a Ana Novanete tenido
y reputado comunmente p^a tal en el pueblo sin
cosa en contrario alg^a y responde

A la 3- 4 Pregunta dize q^e D^o J^o
Josef Monillas ny Padres Abuelos Paternos Matern^{os}
ny ny ^{de} Padres son havidos y tenidos en el
pueblo p^a Christianos siegos publica notoria m^o
sin mancha de Tuvios ni otros b^a y q^e el 9^o Trib^o
Ala inq^o no ha tenido q^e sea lo may mirado con esta
Forn^a ni otro Trib^o a lo^o p^a donde se haya resultado
nota de infamia, y responde

A la 5- 6- 7- 8 P^a dize
q^e tampoco ning^o de ellos ha sido castigado excom^o
necando, q^e D^o pretend^o no ha tenido enfermo alg^o
contagioso ni ha sido fraile ni curio voto en Relig^{io}
ning^o ni Militar ni ninguno sabe haya dado palabra
a casa m^o y responde

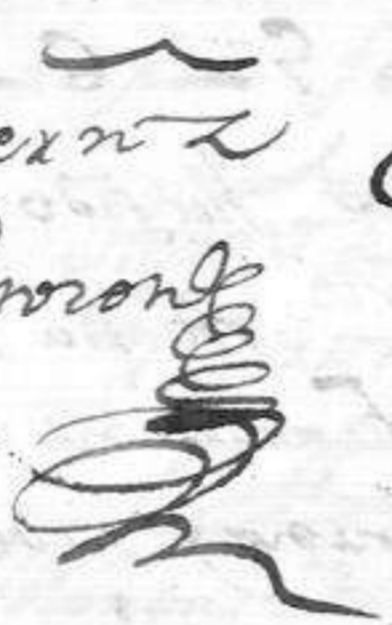

A la 9- 10- 11- 12. dize q^e D^o
Josef Monillas no ha sido Forn^a en ning^o Cole^o de Ep^a
o fuera de ella ni ha enviado a persona alg^o ni cano-
nico ni presbitero q^e ni tiene al presente pariente
ning^o canonicos ni en el Cole^o ni en el
deha Ciudad y responde a

A la 13- 14- 15- 16 P^a dize q^e D^o Pe-
dro es hombre de muy buenas costumbres reputado
y tenido en el pueblo por muy pacifico bien inclinado
sin haver dado q^e decia Jamay en el q^e no sabe ni esta
ordenado, y no tiene renta alg^o q^e la de su Padre es
bastante crecida y responde

A la 17 P^a dize q^e D^o pretend^o ny Padres
Abuelos Paternos Maternos y demas Ascend^{os}
han tenido Jamay oficios varos ni viles han obte-
nido por los Empleos de muy honora i distinc^o en
la Villa y fuera de ella D^o Fran^{co} de Novanete y
su oydon a Granada en el Pueblo estan tenidos

y representados de sus nobres hijos-dalgos in una encon-
 tacion a los de immemorial tyo a esta parte
 han obtenido las baxas de Alcalde de el Estado no-
 ble de la Aquacil mayor de el Estado un de las
 famillias illustres de esta Puerta, y Reyno.

A la 19 parte sigo de todo lo que lleva
 esto es publica y notorio publica voz, y fama
 y se remite a las leyes de Rep. y instru-
 mentos que hubieren de componer esta informacion
 y visto y leydo se ratifico, y firmo fho ut supra

D. Dn Juan Olexa  
 Pirron 

16

Dn Di: ego M: ego Pres: viter } En la Ciudad de Leon de la Frontera a 8 dias
 del mes de Mayo de mil siete cientos ochenta, y
 cinco a de p. efecto de aponea y aclarar esta
 prueba parecio ante mi D. Diego Molero de algo
 Pres. Nat. desta villa de Leon, y haviendo con-
 el Turan. de p. en Estado y ofecidome deira ver
 dad en todo lo que fuyse preguntado, y visto de
 el interrogatorio antecedente responde

A la 1a parte q conoce a Dn Jo:
 de Monilla pretend. de D. Fran. Monilla y D.
 Ana Navarrete ny Ponce, A D. Fran. Monilla
 Careny, y Carrero de Abuelo Paterno y D. Ma-
 ría de Merida de Abuela Maternco, a D.
 Juan Amigo Cathalan y Navarrete de D. Ana

Marij, sus Abuelos Maternos todos naturales
ley y honor menor la madre q es de Granada
q. no le toca ley q. en la ley y q es de
edad de 57 años y Resp. a

493

A la 2.^a p^{ta} dixo que
el dho. D. Josef Nouilly es hijo legitimo
de legitimo Matrimo; de D. Fran Nouilly casado
y Canario y de D. Ana Navarrete Juvida y repu-
tado q. se p^{ta} hijo legitimo y responde

A la 3.^a p^{ta} q el Dho D. Josef No-
uilly su Padre y los dhos su Abuelos Paternos
y Maternos han sido y son Christianos castos
virginios de toda mala fama sin macula de Turbia
Nony Guachos Ntanos b. y en tal reputacion
von y han estado q. ni sabe ni oyó nunca
lo contrario y responde

A la 4.^a p^{ta} dixo q ning^o de
los dichos ni q. otro alg.° ha sido castigado
por el q. Trib. de la Ing. publica ni secretari,
ni por otro alg.° Trib. y le aya resultado nota de
injuria alg.° y responde a

A la 5.^a p^{ta} q el dho
D. Josef Nouilly ni su Padre ni otros ascen-
dientes ha sido nunca indiciado apurado vejando
y responde

A la 6.^a p^{ta} dixo q el dho
D. Josef Nouilly no ha tenido Jamay enfer-
medad alg.° contagiosa y responde

A la 7.^a p^{ta} dixo
q; dho Pretend. no ha sido traile nunca ni obli-
gado a Reliq.° alg.° ni contraido palabra de Cas-

Sam.^{to} ni ha sido Fam.^a de los Col.^{os} alg.^o de España ni
Juan de ella y responde

A la 10 = 11 = 12 pregunta
no sabe si el dho pretend.^{te} q^o ay a sido criado de
persona alg.^o; q^o no tiene al presente parente
alg.^o q^o sea beneficiado canonigo o dignidad en
la D.^{ta} Isl.^a de Sev.^a dentro de sus grado, ni me-
ros en el Col.^o Mayor de Sev.^a q^o vulgarmente
llaman al Maestre Rodrigo, y responde a la

A la 13 = 14 = 15 = 16 q^o, el dho
pretend.^{te} es hombre de muy buenas costumbres
terido, y reputado en el Pueblo p.^a pacifico de
muy buena fama, q^o no sabe si estara o rudi-
nado, y q^o no tiene unta alg.^o q^o la de su Pa-
dre ascendan a muy 1000 ducados y res-
ponde a la

A la 17 pregunta responde q^o D.^o Juan
Morilla y su Padre Abuelos y otras ascendientes
no tienen ni han tenido nunca oficios reales
ni viles antes q^o el contrario han obtenido
por los empleos de mayor distincion: su Pa-
dre y Abuelo Paterno a obtenido varias veces
el de Alcalde p.^a el Estado noble en esta villa el
de Alguacil mayor p.^a el Estado el de Regidor es
p.^a el Abuelo Materno D.^o Juan Amigo Catha-
lan y Navarrese fue oydon de la R.^a Chancilleria
de Granada q^o el apellido de Amigo, y
Cathalan son muy illustres conocidos en esta villa
p.^a tal p.^a q^o se dia no lo han usado y p.^a ma-
yor brevedad en la firma p.^a q^o es publico

y notorio en la villa de ... a ... desta fa-
milia ... de ... y ... de ...
va ... es publica y notorio publica son y
fama y responde

A la 18 p[ar]te de estado publico in-
cosa en contraxio abo. y g. p. mayor abun-
dancia; se remite a todos los instrum[en]tos que
de sacap[er]a p[er] comprobac[i]on y justifi[ca]cion a esta d[e]
pueblos, y visto y leydo el dicho lo ratifico y
firmo tho ut supra

D. D. Juan Herrero D. Diego Melero
P[ro]curador Alcalde

ext. 17
D. Josef
Capt. de
Villan =

En la villa de ... de ... en ...
d[ia]s del mes de Mayo de mil siete cientos ochenta
y cinco años parecio ante mi D. Josef Pap-
tista el villan viz. deha villa p[er] efecto de decla-
racion en estas p[ar]te y habiendo echo el Tri-
bunal sup[er]ior de derecho y ofiendome de un verda[de] en
todo lo que fuere preguntado, y todo p[er] el tenor
del interrogatorio puesto en letra de autos
Autos responde

A la 1a p[ar]te dijo: y D. Josef
Morillas: Deten[ido] de ... Juan Morillas y ...
Navarrete su padre D. Juan Morillas condes
de ... y D. Maria ...
D. Juan Thomas Amos Catholico y ...
Navarrete y D. Ana ... Morillas ...

Abuelos Maternos son naturales desta Villa
todas muros la M.^{ca} D^{na} Ana Casaxete q^{ta} es
natural de la Ciudad de Granada q^{ta} tales estan
tenidos y reputados en la Villa; q^{ta} no le tocan
las Generales de la ley y q^{ta} es de edad de
50 años y responde

A la 2.^a P^{ta} dixo q^{ta} son
Morillas el Pretor. es hijo legitimo de Legiti-
mo Matrim. de D^{na} Fran^{ca} Morillas y D^{no} Ansel-
Casaxete conocido p^{ta} tal y reputado sin
la may minima cosa en contrario, y res-
ponde

A la 3.^a P^{ta} dixo q^{ta} son
Morillas sus Padres Abuelos Paternos
Maternos y demas Ascend^{tes} son y han sido
h^{os} Christianos viejos limpios de toda
malicia, casa sin mancha ni mancha
Judios, moros, Gitanos, ni otra secta repro-
bada q^{ta} por tales estan publicos y notoriamente
reputados y tenidos en el Pueblo sin cosa en
contrario alg^{ta} y q^{ta} el D^{no} Trib^l de la Inquisicioⁿ
no ha castigado a ninguno contra familia ni
aband. p^{ta} remoto q^{ta} sea ni publica ni secreta,
Ni otro Alg^{ta} Trib^l p^{ta} donde se haya resultado
Nota Infamada. y responde

A la 4.^a P^{ta} dixo q^{ta}

30
Ninguna familia tampoco ha sido castigada 495
apenas de fando y responde

A la 6.ª pregunta digo q. No ha
tenido D. Josef Morillas ni se le ha conocido
enfermedad alguna contagiosa de bubas D. Ant. de
Mat. de San B.ª q. ni tampoco ha sido Prui-
le ni echo voto en Public. alg. ni Militar
tampoco y responde

A la 8.ª - 9.ª - 10.ª - 11.ª preguntas digo
q. D. Josef Morillas no es casado ni sabe haya
contraido palabra alguna de lo de San B.ª q. ni ha sido
Familliar ni criado de alg. de alg. ni a ning. otra
persona, y q. no tiene al presente Paciente alguno
en el labio de la lathed.ª de sev.ª y responde

A la 12.ª - 13.ª - 14.ª preguntas digo
q. no sabe q. en el dia tenga otro Pretendiente Pa-
ciente alguno en el Coluj. Mayor de San B.ª Ro-
drigo, y q. es hombre pacifico conui bueno y con-
fiable. Arribo a preguntan los S.ªs. Sacram.ª
no ha dado q. decir Jamay en el Pueblo ni
aplicado a ny Guardas y responde

A la 15.ª - 16.ª preguntas digo: q. no tiene
en el dia otro Pretendiente Preta de alg. q. la Herencia
de su Padre es bastante conuid.ª cuya renta
ajundena a bastante cantidad. y responde

A la 17.ª pregunta digo q. D. Josef Lho-
rillo ni Padres Abuelos Paternos y Maternos

y como Ayren^{tes} no han tenido oficios baxos, ni
 otros antes ni an heredado los empleos de armas
 honora en la villa tenidos y reputados de in-
 numerables por esta parte p.^a notoriamente nobles
 hijos de talgo y como a tales se les han quere-
 dado ley p^{er}sonas ativas y Exempcionas q^{ue} fueren
 de la villa an exenidos tamb. empleos de la mayor
 distincion de Juan de Navarrete fue oyda de Francisco
 de yca. de Navarrete fue oyda de sev. como suam de
 Pasten. y responde

Ala 13 p^{er}ta dixo q^{ue} todo es publico y notorio
 publica voz y fama sin cosa alo.^a en contrario
 y visto y heyo en diems lo tal y firmo
 fho ut supra.

Ja D^o Juan de Herrera
 P^{ro}curador

Josef Baptista
 de Villanueva

18

D^o Josef
 Toag. P.
 Meins:

En la villa de Moron de la Frontera en nueve
 dias del mes de Mayo de mil siete cientos ochenta
 y cinco a.^{os} parecio ante mi p.^a efectos de declaracion
 en estas p^{er}sonas de Josef Toag. P^{ro}curador de
 esta villa y haciendo como el heram. p.^a derecho
 y ofreciendome decir verdad en lo q^{ue} fuese preguntado,
 y visto p.^a el tenor del interrogatorio q^{ue} ante
 cede responde

Ala 1.^a p^{er}ta q^{ue} conoce a D^o Josef
 Novilla a D^o Juan de Ana Navarrete ay. P.
 a D^o Juan Novilla cas. y D^o Maria de Navarrete ay.
 Abuelos Paternos a D^o Ju^{an} Thomas Amigo catholan.
 y Navarrete y D^o Ana Jimenez suay sus

Abuelo Materno y q^o todas mere la madre
D^{na} Ana Navarra de J^o nat? e ordenada con el no
nombr^o no le tocan las genealog^{ias} de la by, y que
a edad de 63 años y responde

5-
496

A la 2^a p^{ta} digo q^e D^o Josef Morilla el
Preterito es hijo legitimo legitimo Materno de
Fran Morilla y D^{na} Ana Navarra tenido comun-
mente en el pueblo por tal hijo legitimo de ellos y responde

A la 3^a y 4^a p^{tas} digo q^e D^o Josef Morilla es
Padre Abuelo Materno y de muy Ascend^o
en tenido D^o Christiano viejo limpio de toda mala
paja sin mancha ni mancha alguna y q^e no han sido
castigado p^o el S^o Trib^o de la Inquisicion ni otros
alg^{os} con nota de infamia y responde:

A la 5-6-7-8-9 p^{tas} digo q^e ning^o
ha sido tampoco castigado p^o pecado nefando q^e no
han tenido enfermi^o alguna contagiosa ni dho Morilla
tiene echo voto en Prel^o alguna ni militar ni dado
palabra de casam^{to} alguna ni ha sido fam^o de ning^o loco
de España, ni fuera de ella y responde

A la 10-11-12-13 responde, q^e ning^o ha
tenido a persona alguna ni canonicos de su^a ni al pres-
ente tiene paciente alguna en la Cathed^o ni en el Co-
leg^o Mayor de su^a y el Preterito es hombre de muy bu-
enas costumbres bien inclinado y responde

A la 14-15-16 p^{tas} digo: q^e no sabe
si dho D^o Josef Morilla esta ordenado
o no, y q^e tiene rentas ning^{as} q^e ni
capellanias tampoco q^e las rentas
de su Padre son bastantes excidas
con respecto a la hacienda q^e tiene

J. háse Juicio q ascendera á may
de mil ducados. y respond

A la 18 pregunta dixo q D.
Josef Monilla Pretend. de gran Monilla Ca-
tey y caxera D.^a Ana Navarrete ny Padre
D.^o Fran.^o Monilla y d.^a Maria de Merida ny
Abuelo Paterno J. Juan Thomas Amigo
Cathalan y Navarrete ny D.^a Ana Nimeres
Madr.^a ny Abuelo Materno y amay Ascen-
dientes no han exercido nunca oficios va-
ros ni viles. arts p.^a el comercio han exer-
cido p.^a los Emperos de may honra y distin-
cion en la villa y fuera della En la villa
el de Alcarrey p.^a el Estado Noble Regidores y
Alcaldes de fuera della el D.^o Juan Thomas de
Navarrete fue oydon de la Real Chanc.^a de Granada
de Vie.^{te} y de las Primeras Heron. del Pretend. fue
er. sev.^a oydon de la Real Aud.^a de todos estos terri-
tos y reputado publica y notoria m.^{te} p.^a Nobles
de inmemorial tpo desta parte tenidos y
reputados p.^a tales en cosa al.^a en contrarios
y de los Apellidos de toda esta Fern. con todos mil
y. ^a y otros Primos y Principales de esta villa
y respond.

A la 18 pregunta dixo

de todo lo q^{ue} lleva dicha espública y Notorio
publica voz y fama en esta al^{de} en virtude
de q^{ue} se permite a qualq^{ui}er indiano
q^{ue} Justifique estas Pruebas y visto y sepo
se dichos se ratificó y firmo como n^o
supra

D. D. Juan de
Pineda

Joseph Joachin
Pineda

10
D. Manuel
Munoz

En la villa de Honor de la Frontera
a 9 dias del mes de Mayo de mil siete
ciento ochenta y cinco años y a efecto
de decir en estas Pruebas parecio ante mi
D. Manuel Augustin de Munoz Abogado
de los R. Consejos y haviendo echo el Juicio
m^o rigor de hecho y ofrecido decir verdad
en lo q^{ue} fuere preguntado y no lo p^o el In-
terrogatorio puesto en oaverza de estas Auto
responde

A la S. P^{re}ta digo q^{ue} conoce
a D. Josef Sonilla Pretendiente a una vacante
de Justicia en el Colq^{ue} Mayor de la Villa de San
Antonio y D. Ana Navarrete su Pariente a D.
Fran^{co} Sonilla casado y casado

y D.^a M.^a Mencia y Abuelos Paternos
a D.^o Juan Thomas Amigo catalan y Na
varrete y D.^a Ana Merg.^a y Abuelos Maternos
y con todos el honor menor la honra.
D.^a Ana Navarrete q.^o es Nat.^a de la Ciudad
de Granada, y no le tocan las Generales de
la ley, y q.^o es de edad de 10 años y res-
ponde

A la 2.^a pregunta dixo q.^o q.^o
D.^o Josef Morillas y D.^a Piedad Abuelos Paternos
Maternos son y han sido y son Christianos
vistos limpios de toda mala fama en mar-
cha de Tudun Monz Mulato Guanche
y otras cosas condenadas y por tales han
sido tenidos y reputados en esta villa sin cosa
alg.^a en contrario y responde

A la 3.^a pregunta dixo q.^o D.^o Josef Morillas
pretend.^o es hijo legitimo havido Matrimonio
Matrim.^o de D.^o Juan Morillas y D.^a Ana Navar-
rete por tal conocido y reputado en el Pu-
blio y responde

A la 4.^a pregunta dixo: q.^o esta
familia ni descendencia alg.^a ha sido Jamas
Castigado p.^a el 9.^o tribuna. de la Inquisicion
ni otro alg.^o con nota de infamia publica
ni rechetam.^{te} y responde

A la 5.^a 6.^a 7.^a 8.^a - Dijo dixo:

498
y tampoco ha sido ningún Castigado p.^a el Estado
refando ni han tenido enfermedad algo con-
tagiosa como tubay de. Anteriormente aban-
daron de. y de. Pretend. no ha sido Privilegio
ni echo voto. en Publico algo ni Militar ni
y sabe haya dado o contraido palabra ning.^a
de Cajam, y responde

Ala 9-10-11-12 pags. dixo
q. de Pretend. no ha sido fam.^a de ning.^a Colej. de
España ni fuera de ella ni ha tenido a nadie ni
a persona algo ni tiene al presente Paciente
algo en la Cathed.^a de Sevilla ni en el Colej. de
dicha Ciudad. y responde

Ala 13-14-15-16 pags. dixo q. de
Josef Anillay es hombre de muy buenas con-
tumbres bien inclinado y de buena fama, y
q. no sabe si está ordenado, q. no tiene renta
algo y q. la muy Pague es bastante exesida
y responde

Ala 17 pags. dixo q. de Josef An-
illay muy Pague Abuelo Paterno Materno
y de muy Ayud. no han exercido Jamay ofi-
cios vnos ni viles antes ni esp.^a an obtenido
expleos de la mayor distincion han exercido
los vnos de Alcaides p.^a el Estado Noble. D.
Juan Thomas de Navarrete fue oydon de la
R.^a Chancilleria de Granada son tenidos y repu-
tados de memorias p.^a esta Parte p.^a
Nobles hijos de algo en corte
y responde.

Ala 18 preguntas dixo q todo lo q levan
 Tho publico, y notorio Publica voz y fama
 y q se remite a qualq^{ra} instrument^o de confirmacion
 y compruebe esta inform^{on} y v^{er}dad y leyes m^{as}
 dho lo ratifico y firmo Tho ut supra
 Def soy fe

D. D. Juan de Ovando D. Juan de Ovando
 Simón D. Juan de Ovando

20
 Pedro Garcia
 cia plata

En la Villa de Honor de la Frontera a
 nueve dias del mes Mayo de mil seiscientos
 ochenta y cinco años parecio ante mi p^{re}fecto
 de acir en esta P^{ro}vincia de Guipuzcoa de la Plata
 y ex^{ta} de esta dha Villa y Abiende como el Tu-
 rante r^{ep} d^{ho} de hecho y ofrecido acir verdad en
 las f^uerz^{as} m^{as} d^{ho} r^{ep} d^{ho} de el tenor del Ynte-
 rogatorio respond^o

Ala 1^a p^{re}g^{un}ta dixo q conoce a D. Josef
 Morilla y pretend^o a una h^{ija} de la Taxista ad^{ho}
 D. D. Mayor a D. Juan Morilla y D. Ana Na-
 varrete m^{as} Paray. Ad^{ho} Juan Morilla Caser^o
 y Carrizo y D. Maria de Merida m^{as} Abuelo
 Paterno. Ad^{ho} Juan Thomas Navarrete y D. Ana
 Merida m^{as} Abuelo Paterno q^{ue} todos son naturales
 de Honor y la Madre D. Ana Navarrete. Nat^{al} de
 Granada q^{ue} no le tocan las Penales de la Ley
 q^{ue} se edad de 78 a^{os} y respond^o

a la 2.^a p^{ta} dixo q^e Sr^{te} Josef Monilla es hijo
legitimo de legitimo matrimonio de Sr^{te} Juan Mon
illa y de D^{ca} Ana Navarrete p^{ta} tal unido, y reputado
en el Pueblo y responde 499

A la 3-4 p^{ta} dixo
q^e Sr^{te} Josef Monilla es hijo legítimo de Sr^{te} Juan Monilla
y de Sr^{ta} Ana Navarrete, y ha sido siempre católico
y de buena fama, y no ha sido jamás castigado
p^{ta} el Sr^{te} T^{te} de la Inquisición ni otro alg^o con nota
de infamia, y q^e con Christianos y otros lin
ajes de toda mala fama sin mancha de Indio
ni de otra cosa, y responde

A la 5-6-7-8 p^{ta} dixo q^e ni
ha sido castigado p^{ta} pecado de fornicación, y q^e no ha
tenido ni tiene dho pretend^{te} enfermedad alg^o con
fajosa ni ha sido traído ni es de voto de Relig^{io}
alg^o ni Militar ni dado palabra a casa ni a
y responde

A la 9-10-11-12 p^{ta} dixo q^e Sr^{te} Josef
Monilla no ha sido fam^o a Coleg^o alg^o ni ha sido
persona alg^o ni Canónico, q^e no tiene pariente alg^o
ni en la Cathed^{ra} de Sev^{illa} ni en el Coleg^o Mayor de dha Ciudad
y P^{ro}visión.

A la 13-14-15-16 dixo q^e Sr^{te} Josef
Monilla es hombre de muy buena fama y de muy
buena inclinación, q^e no sabe ni esta envenenado y q^e no tiene res
ta alg^o q^e sea muy padre es bastante casado y responde

A la 17 p^{ta} dixo q^e Sr^{te} Josef Monilla
es hijo legítimo de Sr^{te} Juan Monilla y de Sr^{ta} Ana Navarrete
y de Sr^{ta} Ana Navarrete, y ha sido siempre católico
y de buena fama, y no ha sido jamás castigado
p^{ta} el Sr^{te} T^{te} de la Inquisición ni otro alg^o con nota
de infamia, y q^e con Christianos y otros lin
ajes de toda mala fama sin mancha de Indio
ni de otra cosa, y responde

tenores y demás circunstancias y no
han exercido. Tamañ oficios bajos ni
viles antes si por han exercido los
de mayor distincion han sido en el Du-
do Alcalde p^o de estado Noble D^o Juan
Morillo Caseres y Carrero Abuelo Paterno
del Pretend. lo fue D^o Juan Morillo el
Pare del D^o lo fue tambien Aguacil m^o.
Regidor D^o Juan Thomas Amigo Cathalan
y Navarrete Abuelo Materno fue Oydor
de la R. Chanc. de Guaymas D. Vic. Yaxas
or Primo hermano del Pretend. p^o linea Materna
na fue Oydor de la Aud. de Ibero. y todos
esta recibidos de inmemorial tpo a esta
parte p^o Nobles recibidos y reputados p^o Nobles
hijos - dados sin cosa aleg. en contrario
como es publico y notorio q^o los Apellidos
d^o son de los may distinguidos de la Villa
de las Primeras familias de ella y expre-
de. Ala 18 mequenta dix: que
todo lo q^o l^o dicho es publico y notorio
publica voz, y fama sin cosa aleg.
en contrario, y se remite a

Qualq. instrumento qe existiere p^o nro
baz esta informⁿ. y visto y leydo el dicho
se ratifico, y firmo fho ut 50
pape 500

D.ⁿ Juan Herrero
P^o nro Jefe firmar Pedro
Garcia Plata
Joseph Barrera

24

In la
villa
de
Honon
de la
Francia
en
el
dia
de
17
de
Mayo
de
1771
Yo
el
Jefe
de
la
Villa

En la Villa de Honon de la Francia
en diez dias del Mes de Mayo de mi siete
cientos ochenta, y cinco años presente
ante mi p^o fecto de decir en esta
pape de Fran Garcia Turriente de
Cura desta dha villa, y havendo echo
el Juram^{to} de q^o estado, y ohecido decir
verdad de lo q^o fuere preguntado y ido
p^o el Interrogatorio puesto en cabera
destos Autoz respond

Ala P^o nro Jefe de go:
noce a D.ⁿ Josef Bonilla y Padres Reg^o
q^o oyó decir de sus Abuelos Paternos y ma
ternos q^o son todos Naturales de esta villa
de Honon de la frontera oceros la
Madre q^o lo es Natural de Granada

Y asi a oydos ociales en el pueblo a todos
y respondy. no le tocan los Generales
esta ley q es verdad años y res-
ponde

A la 2ª p[ar]te d[ic]ho: q d[ic]ho Josef Mexi-
llay el Pretend[ido] es hijo legitimo nacido
legitimo Matrimon[al] de D. Juan Mexi-
llay Caseres y Carrero y D.ª Ana Navar-
rette p[er] tal tenido y reputado en el
Pueblo y responde

A la 3-ª p[ar]te d[ic]ho que
D. Josef Mexillay sus Padres Abuelos
Paternos y Maternos y demás Asc-
endientes son y han sido y me Christiani-
anos v[er]os en Mancha de Tudicos
Moros Guanches ni otras cetas repro-
dug[er] impios. Toda mala nace
Y asi lo aydo oida en el Pueblo
sin cosa alg[un]a en contrario y q ning[un]
de los d[ic]hos a sido castigado p[er] el q
Tribunal Real. Ing[les] ni otro alg[un]o
q se haya resultado a esta Familia ni a
alg[un]a su familia y responde

A la 5-6-7-8 preg. dixo: q dicho
 Pretend. Pedro Abuelo Patano Mateano
 y demas ayend. no han sido tampoco cas-
 tigos expedido refando q ni tampoco he
 oydo decir. hayan tenido enfermedad alg. con-
 tagiosa de bubas, mayt eb. han b. ni q dho Pre-
 tend. haya dado palabra alg. a Cabam. ni
 contraido a Philip. alg. ni militar q responde

A la 9-10-11 preg. dixo q dho
 Pretend. no ha sido Tern. de ning. Alg. de pance
 ofensa de ella ni ha ovido ni dho ni ning.
 de su familia a persona alg. ni canonicos ni
 sabe q teng. paciente ning. canonicos ni Preveni-
 dado de la Cathed. de seo. y responde

A 12-13-14 preguntas dixo
 q no tenia el Pretend. paciente alg. dentro
 de ning. grado en el Coleg. Mayor de
 Nave Provisos de la Cuid. de seo. q es el
 dho Pretend. tenido en el Pueblo q. tan incli-
 nado a mihi burosy costumbres pacificas
 quietas y acuedon p. todos titulos a ten admilido
 en qualq. casa de omun. y responde

A la 15-16 preguntas dixo: q
 No esta oxanado Sr Josef Novillas q no
 tiene reseray alguna y a la 17

su Padre u oydo de un q. con bastante excedido
y responde

Ala 17^{ta} de Mayo de 1790 q. de Josef Mo
sillo y su Padre, Abuelo, Paterno y Materno y
suos ayrendos no han obtenido Jamas oficio
brazo ni biles antes ni p.^{ta} el contrario
han obtenido los Empleos de mayor honore en
la Villa han sido Alcaides p.^{ta} el Estado Noble
Juera de ella su Abuelo Materno y Juan
Thomas Navarrete fue oydo de la R.^{ta} Chancilleria
de Granada y de su suceso por el P.^{ta} de
p.^{ta} linea Materna fue oydo de la Aud.^{ta} de
todos estos ayndos p.^{ta} notorio y p.^{ta} de ley
sin cosa de lo.^{ta} en contrario y responde

Ala 18^{ta} de Mayo de 1790 q. todo lo q.
dicho es publico y notorio publicavos
y jamas en cosa de lo.^{ta} en contrario
y q. se remite a qualq. instrumento q. sea
expido en correspondencia. Esta informac.^{ta}
y visto lo habifio y firmo p.^{ta} ut
responde

D. D. Juan Hernandez
Personas
Juan Garcia

22
D. Juan
Morales

En la Villa de Novon de la Fronte-
ra en 10 dias del mes de Mayo de mil
sete cientos ochenta y cinco años

parecio ante mi q^a feto de acia
 en estas pruebas q^a Juan Melero con
 esta dha villa y haierudo echo el
 Texam. Ho. anecho y ofrecio acia con
 did en lo q^a fuere preguntado sido lo p.
 de tenor del interuocatorio q^a esta en
 Cabeza de este auto responde

Ala 1^a P^{ta} dize: q^a conoce a Jⁿ
 Josef Monillas Paterno. a una deca cano-
 nista de Coh^a h^a de sen. a sus Padres
 Abuelo Paterno, y Naterno q^a son p.
 naturales desta dha villa menos la
 madre d^a Ana Navarrete q^a es nat.
 de la Ciudad de Granada q^a no le tocan las
 Generalidades de edad de 96 a.
 y responde

Ala 2^a P^{ta} q^a Jⁿ Josef Mon-
 illas es hijo legitimo de legitimo Ma-
 trim^o de D. Juan Monillas y D^a Ana Na-
 varrete nacido y tenido en esta villa p.
 tal hijo legitimo y responde

Ala 3^a - 4^a P^{tas} q^a Jⁿ Josef
 Monillas es Padre Abuelo Paterno Ma-
 ternos, y amay Ascend. con y han sido
 q^a son Christianos viejos limpios de toda

mala raya sin mancha de Judios Mus-
nos y Mulatos Guanches ni otra mala
sita aprobada y q^o nino ha sido Tamay
Captivado p^o el Sr. Trib^o de la Yng^o ni otro
alg^o con nota de infamia publica ni
secretam. y responde

A la 5-6-7-8 p^o p^o
dijo q^o ning^o deha jam^a no ha sido cas-
trado ni indiciado de pecado nefand^o
q^o no han tenido enjexon^o alg^o conyug^o
Amal de sus^o bubas ni otra alg^o de
las referidas en el Ynterrogatorio q^o
ni ha hecho voto en Relig^o alg^o ni hi-
vitaxi ni contraido palabra alg^o de heren-
tiam^o. y responde

A la 9-10-11-12 p^o p^o
dijo q^o de Pretend^o no ha sido Tam^o de leg^o
alg^o de España ni fuera de ella q^o ni ha re-
vido Tamay a persona alg^o ni Canonigo
de la Sta^a Ig^l. de Ov^o. ni ning^o de su Fam^o. de in-
mem^o q^o en esta parte q^o ni tiene Paciente
alg^o al presente en el Colej^o de S^o de Ov^o ni
en la Cathedral de Ov^o. y responde

A la 13-14-15-16 p^o p^o
dijo q^o de

D^o Josef Novallas es hombre de buena fama
y costumbres bien inclinado y no esta excomulgado
y no tiene renta alg^a y la d^ony Padres es
bastante crecida y responde

A la 1^a pregunta q^o d^ono pretend^o un
Padre R^o No han tenido jamas officio de p^o
ni v^o antes ni p^o el contrario han exercido
los empleos de mayor honor y distincion en
el pueblo y fuesse del han sido Alcalde p^o
el Estado noble de su Thomas de Navarra
fue oyd^o de la d^ona de la d^ona con tenidos y rei-
putados en la villa todo p^o notorio y p^o
de los p^o en contrario alg^a de un mes
nial p^o esta parte y responde

A la 18^a pregunta d^ono q^o todo lo q^o
d^ona d^ona es publico y not^o sin cosa en contra:
ris alg^a y q^o se remite a todo instrum^o de
conforme esta inform^o y visto y leydo se ratifi-
ca y firmo p^o la d^ona

Juan de la Cruz
Pinzone
Juan Molea

23
Fran
Marcelino
no p^o
itao

En la Villa de Muron de la Frontera en
diez dias del mes de Mayo de mil siete cientos
ochenta y cinco años parecio ante mi
Fran^{co} Marcelino Cano Presv^o de esta Villa
p^o efecto de decir en estas Puebas y haviendo
echo el juram^o con responde a su Estado y

afreído acia verdad en todo lo q fuese pregun-
tado idolo p. el tenor del Interrogatorio q ante
cede responde

Ala 1.ª p. sup. dixo q concia a D.
Josef Monilla a D.º Fran Monilla y D.ª Ana Na-
varrete ny Padres a D.º Fran Monilla Cascaes, y
Carrizo D.ª Maria de Mexida ny Abuelos Paternos
a D.º Juan Thomas Amigo Cathalan, y Navarrete y
D.ª Ana Nimony Alonso Manq; todos naturales de
esta Villa y la Madre de la madre de la granada quem
le tocan las Generales de la ley y q es de edad
de 13 a.º y responde

Ala 2.ª p. sup. q D.º Fran Monilla
es hijo legitimo havido de legitimo matrimonio de D.º
Fran Monilla y D.ª Ana Navarrete y responde

Ala 3.ª p. sup. dixo q D.º Dho ny Padres
Abuelos Paternos Maternos, y Amos Ascend.
son todos Christianos viejos limpios nada mala
raza sin mancha ni manchon de Indias Au-
latos Nones ni otra cosa. esta aprobada como
es publico y notorio in cosa de.º en contrario
y responde

Ala 4.ª p. sup. dixo q ninguno de ellos
ni ny Grand.º ha sido castigado Publica ni re-
cibido p. el J.º Trib.º de la Yng.º ni otra cosa,
de donde podia resultar Nota de.º de infan-
teria y responde

Ala 5.ª p. sup. dixo q no han sido
castigados ni indiciados de pecado de fando

y responde

Ala 5-7-8 preguntas dixo q que
Dho D. Josef Mexillas no ha tenido enfermeda
dad alo.^a contagiosa rebuya al Sr. Anton. Skal
Sr. Fraxano ni otra alo.^a referida en el Inte
rrogatorio, q; ni tampoco ha sido Fraile ni conda
idose a Philip. alo.^a ni Militar ni nunca
ha contraido palabra alo.^a de Matrim.^o y espa
Dho Testigo y responde

Ala 9-10 11. preguntas dixo
q Dho Pretend.^{te} sus Padres Abuelos & no han sido
ning.^o Fam.^a de Coleg.^o en España ni fuera de ella
ni conocido a persona ninguna de qualq.^a calidad
o dignidad q sea q no sabe tener al presente
pariente alo.^o Canonico de S.^a y responde

Ala 12-13-14 preguntas di
xo q ni tampoco sabe tener pariente alo.^o
al presente en el Colegio mayor de S.^a
q Dho Pretend.^{te} es hombre de buena fama
pacifico Amigo buenas costumbres bien
inclinado Amigo a frequentar los S.^{os}
Sacram.^{tos} como los Sr. sus Padres todos q
Padres han dado q ocia lo may divisione en el
Pueblo y q no sabe q este ordenado y responde

Ala 15-16 Preg.^{tas} dixo: q dicho pre
tend.^{te} no tenia unta alo.^a q sus Padres
si la tenian bastante exceda un respecto

à su ciencia y responde

Ala 17 pape. dixo q' yoosef
Moullay my Padre Abuelo y demas Arans
q' no han tenido nunca officio varon
ni viley antes si por el contrario han
exercido los de mayor honora, y distincion
en el Pueblo han exercido el de Alcaides
por el Estado Noble Aquaciles Regidores
dho estados q' estan tenidos, y reputados
por Nobles y con talq' de memoria q' yoosef
à esta parte especialm. q' por los respec:
ta à Padre Abuelo Materno Paterno
y Ascendientes q' todo es cierto y responde

Ala 18 pape. dixo q' todo lo que
lleba dho es publico y notorio Publica voz y
fama sin usa alg. en contrario y que
se permite a todo instrumentos q' Justifican
esta prueba y visto y oydo el dicho le
ratifico y firmo fecho ut supra

D. D. Fran. Juan
Pineda

D. D. Juan. Co. Maxelino Carr

20

Juaco
D. Fran. } En la Villa de Leon de la Frontera à nueve dias
Alvarez } del mes de mayo de mil setecientos ochenta y cinco
Pineda } años p. de efectos de diez en esta Puebas parecio ante:
mi J. Fran. Co. Alvarez Pineda y haciendo ocha el
Juramento segun derecho y ofrecido decir verdad en todo

4.º] lo q' fue preguntado y ridolo q' el notario
gatonis q' antecede responde:

A la 1.ª p[ar]te, conoce a D. Josef Mo-
rillas y D. Fran. Morillas su Padre D.ª Ana Navarra
su Madre a D. Fran. Morillas casero y casero a
D.ª Maria de Merida su Abuela Paterna a D. Juan Na-
varrete y D.ª Ana Ma[ri]a Abuelos Maternos todos
nat. de Leon y la madre n. de Granada q' no le
tocan ley En. Ma[ri]a y q' es vedado de T.ª y res-
ponde

A la 2.ª p[ar]te que D.ª Jose Morillas
es hijo legitimo havido de legitimo Matrimonio de D.
Fran. Morillas y D.ª Ana Navarra havido y repu-
tado p[ar]e p[ar]tal en este Pueblo, y responde a

A la 3.ª = 4.ª = 5.ª p[ar]te q' D.ª Jose
Morillas su Padre Abuelos Paternos Maternos
y otras ascend.ªs han sido p[ar]e tenidos, y reputados
p[ar] Christianos v[er]os limpios de toda mala raza
de Moros Judios Guanches &c.ª q' no han sido ning[un]o de ellos
captivados p[ar] el S.º Triun.ª de la Ing.ª ni otros alg[un]o tal?
p[ar] donde le haya resultado Nota de infamia, ni
q' hayan sido indiciado de pecado negando y resp[on]d.

A la 6.ª = 7.ª = 8.ª p[ar]te dice q' el D.ª Jose
Morilla no ha tenido jamas enfermedad
alg[un]a contagiosa de tabay de S.º Ant.ª mal de S.º Marcos.
ni sabe q' haya echo voto de celib.ª alg[un]o ni dado
Palabra de Casamiento y responde a

a la 9.ª = 10.ª = 11.ª p[ar]te
dice q' D.ª Pedro, no ha servido en Collegio alg[un]o
de España ni fuera de ella q' menos a servido a
persona otra alg[un]a ni prev.ª de Canonigo, que
todo es publico como lo vea D.ª Jose y q' no sabe
tenga presente alg[un]o en la S.ª y 1.ª de ven.ª

y responde

Ala 12 = 13 = 14 pregunta
dixo q̄ Tho pretend.^{te} no tiene al presente
parente alg.^o de sus serijos. Nado en el
Colej.^o Mayor de Oviedo q̄ vulgarmente llaman
el Maestre Rodrigo, q̄ por costumbres han
sido sp̄ne los mejores hombres pacificos muy
aplicado virtuoso y de buena fama comun
m.^{te} en el Pueblo q̄ no sabe si esta ordenado
y q̄ no tiene renta alguna q̄ la
su Padre segun los bienes raizes q̄ tiene
haciendo a bastante cantidad y responde

a
Ala 15 = 16 pregunta dixo q̄
el Tho D.^o Jose Morillas no tenia ni Capellan.^o
ni otra alg.^o renta y respon a

Ala 17 pregunta dixo q̄
D.^o Josef Morillas su Padre D.^o Fran.^{co} Morillas
Abuelo Paterno y Materno no
han exercido oficios varios ni viles
antes ni p.^o el contrario sp̄ne han obteni-
do los Empleos de mayor honra en el pueblo
D.^o Fran.^{co} Morillas padre del Pretend.^{te}
a Obtenido el de Aguacil Mayor p.^o el Estado

Noble el a Pezodon d.º el D.º Fran Monilla
careny n.º Abuelo obtubo el d.º Alcaide p.º el
estado noble D.º Fran Navarrete fue oydon
ala Real Chancilleria de Granada q.º p.º lo sea
tenec.º de Monillas Navarrete Amigo y Catha-
lan con famillias de Primi al Pueblo representado
publica y notoriamente p.º tales q.º responde

Ala R.º p.º.º de todo lo q.º llevo
dicho es publico y notorio publico voz y fama sin
cuya aleg.º en contra y p.º may abundam.º
se remite a todos los Instrumentos q.º se hubi-
eren de sacar p.º comprobacion y confirmacion
estas pruebas y ley y visto el d.º lo ha-
tifico y firmo fho ut supra

D.º D.º Juan de Ariz
Parron

Fran.º Alvarez
Pinaro

Auto En la Villa de Mexon en once dia del mes
de Mayo de mil e de ciento ochenta y cinco años
Yo el D.º D.º Juan de Ariz Pinaro Coleg.º en el M.º
esta h.º de Ley mis abos, haudo visto la informacion
Anteced.º de los veinte y quatro testigos
por mi y ante mi examinados y q.º todo
consta y oponer alguna, legitimidad conste

brey, calidad, y sermay requiridos al B^o D^o
B^o D^o Josef Maillay y Paday, Abuelo de
tanoz, y Madriano de Amiri seba en el
examen de los testigos, p^o lo respectivo a este
Foyelicio, y pagar a basea la informac^o de
abono de los testigos, q^o han expueso en estas
Puebas y p^o. Ello forma la lista sig^{te} y p^o,
este mi Auto asi lo acordé y firmo fho ut
supra

D^o Juan Hern.

Procurador

Lista de los veinte y quatro

Testigos

D^o Alonso Peas!

D^o Antonio de Navarra!

D^o Gaspar de Angulo!

Pedro de Castillo!

Luis de Paz!

D^o Diego Garcia de Soana!

D^o Andres de Reyna!

D^o Pedro Baptista de Villan!

D^o Pedro Baptista de Villan en hioprejo!

D^o Nicolas Galan ~~parricida~~ diacono!

D^o Josef Carrero y perea Preso!

D^o Josef Pabon, y Reyna!

- D. Juan de Arina Araya
- D. Christoval Romero
- D. Diego Melero Valde Pevu
- D. Josef Bapt. Al Billan
- D. Josef Toaf. Prieyno
- D. Mio. Augustin Murga
- Pedro Garcia Plata
- D. Juan Moleas
- D. Fran^{co} Marcelino Pevu^{co}
- D. Fran^{co} Alvaros Prieyno
- ~~D. Alvaro Pevu~~
- D. Fran^{co} Fern. Mtrz Pevu^{co}
- ~~D. Fran^{co} Garcia Theriense Q. Cuncu~~

Testigos En la villa de Monzon de la Frontera en once
 de Mayo de mil e setecientos e cinco años
 y cinco años por continuacion de estas
 Puestas y Puercas y informac. de Alonso Garcia ante
 mi p. a efecto de decir en ellas y Ant. de
 Prieyno y Puercas vecino de esta villa y ha
 viendo echo el Juramento acostumbrado reb.
 dicho y ofrecido dar verdad respond.

Ala p. a Prop. de esta villa y comarca a todos
 los 24 testigos q. se ponen en estas Puestas
 q. los may son Naturales de esta Villa

y todos veros de ella, y no le tocan las
generales de la ley, y q es de edad de años
y responde

Ala 2.^a P^{ta} dixo q todos son
Christianos viejos limpios de toda mala
raza sin mancha de herejia, hechizo, & q a rin-
guno a cartigado publica ni secreto. Al
P^{to} Trib. de la Ing^{ra} ni otro alq. con nota de
infamia y responde

Ala 3.^a P^{ta} dixo: q todos los
referidos testigos son hombres de verdad
temerosos de Dios y q se les ha dado
entera fe y credito en juicio y fuera del,
a lo q han dicho y responde

Ala 4.^a P^{ta} dixo q todo lo que
lleva dho es publico y notorio publica voz
y fama sin cosa alq. en contrario
lo cargo de la verdad del juramento q lleva
echo y visto, y leído en dho lo ratifico y
firmo de hoy fee

2.^o D^o D^o Juan Hern^{do} Juan And^e Reynay Fuentes
Pinzone

Fran. Ca
arillo = En la Villa de Union de la Frontera en
diese diez del mes de Mayo del año siete cientos
ochenta y cinco años para efecto
de leer en esta inform. el bono parecio

Fran^{co} Carrillo ven. de esta dha villa y ha: 508
viendo el Tenam^{to} ref. arecho ofrecido me
ocir verdad responde

A la 1^a Preq. dixo: q conoca a todos
los 24 testigos q exponen en estas Puebas
q todos son vecinos de esta villa y los mas
naturales de ella q no le sean las Gen.
A la ley y q es de edad de años y responde

A la 2^a Preq. dixo q todos eran chris-
tianos viejos limpios de toda mala vida y q
no ha sido ning. castigado p el Trib. Ma Inq.
ni otro alg. con nota sin familia y responde

A la 3^a Preq. dixo q todos los dhos
testigos son hombres de edad temerosos
a Dios y q se le ha dado entera fe
y credito en juicio y fuera del a la q
han dicho y responde

A la 4^a Preq. dixo q todo lo q
lleva dho es publico y notorio sin cosa alg.
en contrario a pena del Tenam. q lleva
echo y visto y leydo se dho lo ratifico
y firmo a q soy y el

D. D. Juan Oteron por nos a bes firmas
Firmas
fran^{co} Carrillo
Manuel Lopez

En la villa de Monzon en 15 dias del mes de

text^o 3^o Mayo p.^a efecto y en continuacion desta
Puebas e informac^o de abono recibida por
Manuel Lopez: Testigo a D. Manuel Lopez rex^o desta Villa
y habiendolo recibido el Juram^{to} segun derecho
y opeido acin verdad con lo que fuere preguntado
y dicho p.^a el Interrogatorio q^e antecede de abono
puestos p.^a Cabera ciertos Autos dixo

A la 1.^a p^{ta} q^e conoze a todos
los veinte y quatro testigos q^e han expuesto en estas
Puebas q^e los mas son Nat.^{os} desta Ciudad de honra de
la Front.^a y todos vecinos della q^e no les tocar tal
gener^{al} de la ley y su edad de años y responde

A la 2.^a p^{ta} dixo q^e todos los dias son Chrys-
tianos viejos limpios de toda mala fama sin mancha
q^e no han sido castigados p.^a el S.^{to} Trib.^o de la
Indy. ni p.^a otros alg.^{os} con nota de infamia y resp.

a la 3.^a p^{ta} dixo: q^e todos los referidos
testigos son hombres de edad temerosos de Dios
y q^e a todos se ha dado fe entera fe y credito
en Juicio y Fuera del a lo q^e han dicho, y
responde

A la 4.^a p^{ta} dixo: q^e Nueva expuesto
es publico, y notorio publica voz, y fama sin
cosa en contrario y la verdad lo cayo p.^a
Juram^{to} q^e Nueva echo y leydo en dchos lo
ratifico, y firmo de q^e hoy fe

D. D. Juan de Arana Manuel Lopez
Promotor

En la Villa de honra de la frontera a once

diaj al my amays semil siete cientos ochenta
 y cinco años en continuacion desta prueba
 y p.^a efectos de ella en ellas panceis' ante mi
 Juan D. Juan Felipe Abila Cree. Alas. do verino
 Felipe desta dha villa y, haviendole tomado el Tuxam
 Abila mto segun derecho, y ofreciendome acin verdad
 q. en los sum preguntado y rido lo p. el intereso
 q. a bono f. esta p. cabeza de esta dha
 leyenda

Ala 1.^a Pregunta dixo q. concia a todos
 los testigos q. han depuesto en estas pruebas que
 todos los may con Nat.^o desta villa y todos con
 noy de ella q. no le tocan ley General. Ala ley
 y q. es de edad de ochenta años y responde a

Ala 2.^a Pregunta dixo q. todos
 son Christianos vijos limpios de toda mala
 fama q. no han sido castigados publica ni re-
 cretam. p. el 4.^o Trib. de la Ing. ni otro alq.
 de ley haya resultado nota de infamia y xyp.

Ala 3.^a Pregunta dixo q. todos son hombres
 de edad temerosos a dios a quienes p. se ha
 dado esta fee y credito en Juicio y pena de
 ley y responde

Ala 4.^a Pregunta dixo q. todo lo q. lleva
 expuesto es publico y notorio sin cosa alq. en con-
 trario y la verdad lo cargo al Tuxam. hecho y
 ley do en dichos lo ratifico y firmo de hoy fee

Dijo no Juan de...
 P...

Juan D. de...

En la Villa de... de la Frontera

a 11 dias del mes de Mayo de mil seiscientos
ochenta y cinco años p. efecto de diez en esta
informac. de Abono parecio ante mi Luis el
Fianza Isla y haciendo echo el Tuncamento ref.
quecho ofrecio diez verdad en lo que fuese por quegun

5
Luis el Fianza Isla y dolo responde
Ala 1.ª p. dixo conoce a todos
los 24 testigos que aqui exponen y todos son veris-
simos desta villa y los mas Naturales de ella
y no le tocan las Generalidades de la Rey y es de
edad de 16 años y responde

Ala 2.ª p. dixo: que todos los otros
son Christianos de los limpios de toda mala
casa y no han sido castigados ni publicos
ni secretos. Ref. el Sr. Trib. de la Ing. ni otro
alg. con Nota de infamia y responde

Ala 3.ª p. dixo que todos los
referidos testigos son hombres de buena
aquien se le ha dado credito en juicio
y buena del en todo lo que han dicho
y responde

Ala 4.ª p. dixo que todo lo que
lleva dicho es publico y notorio publica-
voz y fama en casa en contrario alg.
y lo cargo de la verdad el Tuncamento echo
y visto, y leydo el dho lo ratifico y
firmo seg. hoy fee

Juan Herrera Pinzone Luis Fianza Isla

En la villa de Monzon de la Frontera

Ant. de la 11 dia del mes de Mayo de mill e setecientos 50
ochenta y cinco años p^o efectos de d^o en esta 50
informac^o de abonos pasados ante mi D. Ant.
Theodorinus veinte y habiendo echo el T^o de
m^o r^o p^o de hecho p^o p^o de d^o en verdad en todo
lo q^o fuese preguntado y visto lo q^o el interinca
torio responde

Ala 1^a p^o p^o d^o q^o conoce a todos
los 24 testigos q^o han depuesto en estas p^o
q^o todas son ver^o desta villa y los males
Ant. della q^o no le tocan las penas de la
ley y q^o es de edad de años y responde.

Ala 2^a p^o p^o d^o q^o todos eran
Christianos viejos limpios de toda mala
rapa ni cosa alg^o en contrario q^o no ha
ido ning^o castigado p^o el q^o Trib^o Ala In:
quisi^o y q^o ni otro alg^o con nota de inju:
ria y responde

Ala 3^a p^o p^o d^o q^o todos los
referidos testigos eran hombres de buena fama
los d^o a quienes se ha dado entera fe e
y credito en Juicio y fuera de el y responde

Ala 4^a p^o p^o d^o q^o todo lo q^o queda
dicho es publico y notorio publica voz y fama
por esta alg^o en contrario lo cargo de
Theodorinus echo y visto y leydo el dicho lo
ratifico y firmo p^o ut supra

D. D. de Henon
Innot

Antonio Theodorinus
Benitez

Auto En la Villa de Leon de la frontera
en doce dias del mes de Mayo de mil
setecientos ochenta y cinco años
haviendo recibido p.^a la informacion
de abono de los veinte y quatro testigos
que han expuesto en este Plazo y puestas
del D.^o D.^o Josef Morillas Carreza y
Carriazo los dichos testigos que preceden
y haviendo visto que todos exponen
contestes a favor de los veinte y
quatro testigos determiné, resaca en la
informacion de abono, y pasan a la Puerta
Publica, y p.^a este mi Auto asi lo acordé
y firmé fho ut supra

D.^o D.^o Juan de Leon
Primario

Auto En la Villa de Leon de la frontera en
dilig.^a trece dias del mes de Mayo de mil siete cientos
Publica de ochenta y cinco años a conseq.^a del Auto An-
tecedente, sali y pasee las calles y Plazas pu-
blicas conde el mayor trafico, y concurso de
dicha Villa, y pregunté a varias personas
de todos clases, y oficios si conocian y tenian

Noticia de la Familia de D.
 Josef Morilla y el concepto
 q' tenian en dho pueblo dha
 familia, si eran temidos y re-
 putados p.^o Christianos viejos
 limpios &c. o si se les ha notado
 alg.^o defectos, y p.^o todas las per-
 sonas q' supieron dan razon
 me fue respondido cortestamente
 q' a todos los desta familia los
 tenian y conocian p.^o Christianos
 viejos de las familias mas illustres
 de dho Pueblo Nobiles tipos de los
 p.^o Notorios de immem.^o y q' desta
 parte tanto p.^o linea paterna
 como p.^o linea materna y
 q' como a tales los trataban en
 cosa alg.^o en contrario, y en q' se
 a las costumbres de Pueblo
 se dixeran cortestamente todos
 q' no havia dado q' decir jamas
 en el Pueblo y q' era muy bien
 inclinado a todo lo que

And

de la familia

soy Jee. Jho ut supra

D. D. Juan Ferrer

Procurador

Auto En la Villa de Monzon de la

Frontera en la once dia del

mes de mayo de mil siete Cientos

ochenta y cinco años parecio

endome referir la diligencia anterior

ante el Excmo Sr. en ella

y pasar a la del reconocimiento

de los San Benito con Noticias

de que se fixare en los lugares

Parras y S. Miguel de la Villa

y que en su virtud se le

diere de que se firme: En la Villa de

Monzon de la Frontera

en la once dia del mes de mayo

de mil siete Cientos

ochenta y cinco años

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia

de Mexico D. D. Juan Ferrer

Procurador

Dilecto Sr. Benito

En la Villa de Monzon de la

Frontera en la once dia

del mes de mayo de mil

siete Cientos ochenta y

Al mes Mayo de mil setecientos
 ochenta y cinco años en confor-
 midad del auto antecedente pare
 a la Ygl.ª Parroq.ª del Sr. S.º Ni-
 que de Sta. Villa y habiendo vir-
 to y registrado los sitios donde ta-
 rian noticia se colocaban los San-
 beritos y no viendo alg.º Pretendí
 a el cura de Bern.ª y se hallaba
 en Sta. Ygl.ª q.º me dixo se ha-
 vian quitado ya p.º me llevo a el
 sitio donde los tenian registrados y
 habiendolos registrado hallé no ha-
 ver cosa q.º turbare el lustre y ex-
 plendon de la fam.ª y Parientes de
 Pretend.ª de los Señores Monilay Pretend.
 lo q.º ponga p.º dilig.ª y lo firme q.º
 ut supra D.º Juan de la Cruz
 Promote

En la Villa de Mexico a la fecha

Auto
de la

En este día mes y año habiendo:
tenido escrito p. el Pretend. p. ma:
yon abundante en estas Pruebas
un libro Executoria formado
en Carta negra donada con foxas
apengamino sin conuey ni bro:
ches y habiendolo leído y registra:
do sacó una Executoria gana:
da en contradictorio Juicio, por
D. Juan Alarces y Carrizo y D.
Baltazar Alarces heren. contra
la Villa de Salamea en los años
de mil quinientos ochenta y quatro
años en 31 de Ago. digo Julio. ante
ante el Presid. y oydores Ma. R. Char:
cilleria de Granada en via Executo:
ria de Alana a los D. Juan
y Baltazar Alarces p. Notarios
dijos dalgos en propiedad como ple:
nante. y haviendo probado en este Ple:
ito la inmens. con los adminicu:

los d. de derecho p. leyes y pragmáticas
 ricas se requerian y asi probaban
 la descendencia de esta familia real
 de Carretero, y sacada la Genealogia
 venian a ser los señores de quinto
 Abuelo del Pretendiente don Josef No-
 villas p. linea Paterna: despues
 me fue enviada una R. Provision
 de la Chancilleria de Granada en
 ya copia p. mayor abundancia
 veniente aqui y habiendo registra-
 do con Plolixida este ramo de
 fondeos, antecedente p. el d. de tipo-
 tifica la legitimidad impiesen dif-
 fucion y otras requisitos de R.
 don Josef Novillas Pretendiente a una
 R. Canonista de este mi Colejo. M.
 de R. de don Josef Yrribar de Sev. con
 todas las cosas dilig. p. mi, y aver
 practicadas p. en efecto, y pare-
 ciendome suficiente lo hasta aqui
 practicado extermine cosas en

612

deha dilig. y concluir este Ramo
p. presentarlo asu debido
en mano del Sr. P. y mi Coleg.
mayor p. visto p. la Comunidad,
acuerda lo que fuere del Mayor
agrado, y p. esto mi Auto asido
acorde y firmé fho ut supra

D. D. Juan Hernández

Procurador

6

Copia de una Real Provisión
comendada a Pedro de Mendonça de
D. Francisco de Tazeres.
Monilla, de un P.
Execut. en el pres.
año del Señor
1750.
" " " "
S.

1
112
113

Don Fernando Sexto por la Gracia de
Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de
las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de
Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia,
de Murcia, de Jaen, &c. &c. Nos el Consejo
Justicia y Residencia de la Villa de
Moron de la frontera Salvo y Gracia. Sa-
bed que en la misma Corte y Chancilleria an-
te los nuestros Alcaldes de los Hijos del
dicho de esta nuestra Audiencia que reside en
la Ciudad de Granada; Josef Martner
de la Plaza en nombre de D. Francisco de
Caseres Arubabo, y Morillas Vecino de es-
ta dicha Villa, por sí, y en nombre de D.
Francisco, D. Antonio y D. Pedro de Caseres
sus hijos, por Petición que presentaron, se que-
re lo ante nos, de Don Dho Consejo. Diciendo,
quediendo suparte hijo legitimo de D. Juan
de Caseres y Morillas y de D. Leon de
Castro, Nieto de D. Pedro de Caseres y Morillas

y D.^a Ina de Rivas, y Espinel, se
 gundo nieto de D.^o Franc.^o Morillas Casero
 y Arzobato, y de D.^a Juana de Molina
 todos Defuntos. Terzino y naturales que
 hauian sido de esta Villa, Casero nie-
 to con la misma proximidad de Otro D.^o
 Fran.^o de Caseros Arzobato, y de D.^a Antonia
 Ortiz de Morillas, Quarto nieto de Juan
 de Caseros, y de D.^a Leonor Arzobato
 Terzino que hauia sido de esta Villa,
 natural de la de Talamedra, contra Luis
 Concep.^o y en nro fiscal en esta nueva Jon-
 te hauia litigado su Hidalguia, y Nobleza,
 y obtenido nuestra Real Carta Executoria
 en posesion, y propiedad, en Tercer
 nueve de Agosto de quinientos ochenta
 y quatro, que hauia sido cumplimentada,
 y mandada observar por el D.^o Concep.^o de
 Talamedra en el mismo año, a expresia
 do quarto Abuelo de Duparte, y lo mismo

75
212

havia acavido en esta Villa siendo
ya vecino de ella, haviendo hoy residido
con esta nuestra R.ª Santa Executoria,
en cuya virtud havia sido elevado a el
estado de hixos dalgo en Comenyo de
de Mayo de quinientos noventa y seis. D.ª
Francisco de Carreras Arubalo, D.ª Approval
D.ª Juan sus hermanos, hijos todos del
antecedente, y el D.ª Fran. de Carreras Tex-
zeno Abulo de su parte havia sido elevado
por este estado noble en el año pasado de
quinientos noventa y ocho, y en el de seis-
ientos Cero Alcalde Ordinario. Observed
igualmente de los demas pechos Cargas y
fuerzas del estado General de esta Villa, ha-
viendo sucedido lo mismo con todos los de-
mas Asendientes de su parte, a consecuencia
de su Calidad Executoriada Observeda y
guardada. Mandada Observar y guardar
por Vos este Consejo absolutamente Sin

Resaba ni limitacion estipulada por los
Requerimientos y obedecimientos hechos por
los Abuelos y acendientes de su parte que
se ajustaba concluyentemente con la mis-
ma Executoria Original que demostraba,
y sus diligencias Testimoniadas en el Ar-
chivo de esta Villa, con Atestada de Comi-
sarios y Prior. Indico, con cuius misma do-
lemnidad se hauian Compulsado, y Com-
provado las Partidas de Baptismo, Des-
posorios, Testamentos y demas Documento
que igualmente demostrava con el Jura-
mento necesario, de lo qual se combenzio
la yertidad de Personay por grados en la di-
xion, y filiacion propuesta hasta el
Juan de Cazeres, quarto Abuelo de su
parte que hauia Executoriada, concurren-
do igualmente combenzida la posesion,
y guarda de dha Executoria, y asi mismo
la contra bene. y perturban. causada a
suparte en el Nombrem. de officio de

8
217
Justicia en el Virreinato General en la forma que constaba de los instrumentos demostrados, y en atención a que dichos Instrumentos se evidencian no solo la Posesión inmemorial en que hauiá estado todos los ascendientes de Duparte como Cavalleros Executoriados, si Tambien el derecho perfecto derivado independiente por su Taxonia que provenia de Juan de Caseres que hauiá executoriada, en cuya Consideracion, y si de no ser capaz de contraxer tan quanto que dudo expuesto los actos de la perturbation, ^{en} aunque opuestos desde luego a la Validad de Duparte por hauiá sido violentos qualificados con la atencion de su Caudal, y de los intereses que de el se le seguian con otros iguales respetos que hauián preocupado su libertad para no hauiá usado con formalidad en las protestas que hauiá practicado en esta conjuntura, que de adven- tion justificadas por cierta Informacion

que con el mismo Juramento demostrava:

4
517

por todo lo qual y otras razones en esta
petición contenidas nos Suplicó, que en

Vista de los Documentos demostrados fue-
semos servido. Mandar que vos, dho Conci-

5º

lo a consecuencia de la nueva Real
Carta executoria que teniades mandada

guardar, sin limitacion, la posesion y
derecho causado, que en dha villa legitimamente
se havia enbivado en su parte de todos.

los ascendientes, continuandolo, le hizieredes

guardar, y guardaredes todas las exemp-
ciones, franquicias, preeminencias, y liberta-

des que le correspondian como a Cavallero

hijo dalgos de sangre executorial, Reser-

vandole en todos los pechos, Tributos, Cargas,

y faenas que fueren propias del estado de

los Hombrres buenos de chuzos en la misma for-

ma que a los demas Cavalleros hijos dalgos,

Haziendose anotar, y que con efecto se le an-

notare en todos los Repartimientos con sus

A
F13
distincion a tal Cavallero hixodulgo,
Cilindole y mandole de aquellos
en que en contrario le hubierades puestas,
permitiendole el uso del Escudo de sus
Armas en las Casas que morase, Capillas,
Entierros, y demas partes que le combiniere,
y imponiendole para la observancia de
todo las multas y aparcuimientos que
hubierades por conveniente Despachand
do para ello a un parte nueva provi
do para que siempre constare por diades voz
deho Concep en bueno Libro Capitulon
Copia de ella, resolviendole a un parte la
Original con Testimonio de su Cumplim.
para guarda de su derecho y Juris=
y todo visto por los dhos nuestros Al.
caldes de los Hixodulgo por Auto que
proveyeron en once deste presente mes
y año de la fecha: Mandaron que que
dando Copia de los Instrumentos de mort.
do

Sentençiamos al dho Dⁿ Francisco de
 Xando Rivas = y fu^o acordado dar
 una nueva Carta por la qual ~~se~~
 mandamos que siendo con ella ~~el~~
 do ~~o~~ Requeredo por parte del dho Dⁿ
 Juan de Torres Arvalo, y Moixilla,
 estando juntos en buena Ciudad y
 Ayuntamiento, segun lo haveis de
 uso y Costumbre de nos Juntas en
 conformidad de la Posesion de sus
 dalos en que estubieron en esta Villa
 los Abuelos, y Arrendantes de dicho
 Dⁿ Francisco, le continuis en dicha
 posesion guardandole y Haciendole
 guardar, todas las Exemciones, fuer^o
 queras, y preeminencias que es estubo,
 y Costumbre en esta dicha Villa
 y en otros nuevos Reynos, guardan^o
 a los demas Ninos dalos de Sangre

812
Exceptuando, y haciendo le sele excep-
tue de todos los pechos, y Partimi-
entos de Pechos, y de las Cargas con
sigilas, anotandole, y haciendo le
anotax en ellos en la misma for-
midad que se anotaxen los de
mas Jijos de la de esta dicha Ci-
lla, le nombreis, y proponais, y
Hagais el nombre y propona
en los Oficios de Justicia. Correspon-
dientes a el Estado Noble, y se tildis
y Conreis, y Hagais, se tildis,
Conse de la Eleccion que le fue he-
cha de Rexidor por el Estado Gene-
ral en el año pasado de setecientos
quaxenta y nueve, para el de Cin-
quenta, y no le impidais, ni emba-
nareis ni permitais se le impida
embaxarse que pueda usar del

Estado de sus Tierras en las Zonas

6
519

de una morada, y demas partes que
le Combenza, todo ello sin perjuicio

de nuevo Real Patrimonio

en los Juicios de Posesion y pro-

piedad. Y para que siempre con-

de hagais Voz dicho Consejo po-

ner, y quide ponga en buenna Si-

lno Capitular en traslado Auto-

rizado de esta nuestra Carta, y pre-

curado, se la bolbais, y hagais

bolber a el dicho D.º Francisco, Ori-

ginalmente con testimonio de su

Cumplimiento, para guardar el su-

decho, y no hagais cosa en contra

de pena de las nuestras merced y

de veinte mill maravedis para

la Nueva Camara sola qual

Mandamos a qualquiera Escrivano
la notifique, y de ello di testimonio.
Dada en Granada en dias y
sua de Julio de mill Setecientos

Sinquenta y nueve años = D.ⁿ Jo-
sef Serrano de Jullua = D.ⁿ Gonzalo
Josef Trevino = El Marquex de los
Uanos = D.ⁿ Manuel Nuzete Secre-

tario mayor de los Reynos de las
Indias y Chancilleria del
Rey nuestro Senor Uirre Reyn
por su mandado con Acuerdo de

su Alcalde de los Reynos de las
Indias D.ⁿ Nuzete = Chanciller
mayor = D.ⁿ Joachin Gutierrez de Aliz
Resistrada = D.ⁿ Alexandro Pardo de
Mantia = Tome Varon = D.ⁿ Francisco
del Hierro y Ayala

Cumplimiento = Juanis Joseph

Honro Escrivano del Rey nuestro

7

520

Señor, publico y del Cavildo de esta

Ciudad de Morion de la frontera Arzo.

biudad de la Ciudad de Sevilla en la

Andalucía Baxa. Do y fee. que en

Cavildo celebrado el día de la fecha

por el Consejo Justicia y Provisión de

esta dicha Ciudad, a saber los S. Si-

enciados D. Antonio de Herrera Mon-

toya, Abogado de los Reales Consejos,

D. Pedro de Contreras Luna, D. Juan

Antonio Santos, Corregidor, y Alcal-

de ordinario, D. Alonso Angulo

Topete, D. Francisco Gellaton Acuña

y D. Francisco Ortiz Residores, D.

Juan Maria de Añón Saxita, Ju-

rado, Capitulares de dicho Consejo.

Y a mayor parte de numero de que

Se compone por ante mí el
Acuerdo del thenor siguiente —

Cauildo. En la Villa de Nocon de la frontera
en veinte y siete días del mes de Julio
de mill setecientos cinquenta y nueve años
El Concejo Justicia y Regimiento de ella,
entonces en sus Casas Capitulares asaver,
los S.^{os} Licenciados D.^o Antonio de Herrera
Montoya, Abogado de los Reales Concesos,
D.^o Pedro de Contreras Luna, y D.^o Juan
Antonio Santos, Concejales y Alcaldes
Ordinarios, D.^o Alonso de Angulo Cepeda,
D.^o Fran.^{co} Villalón Aguayo, y D.^o Fran.^{co}
Ortiz Prebiteros, D.^o Juan María de Au.
nor Luján, Jurado, Capitulares de dicho
Concejo, y la mayor parte del numero de q.
se compone, por ante mí el Escriuano.

de Cauildo acordaron lo siguiente =
Enm. Cauildo Yo el Escriuano hizo

presente y Ley or barto ad. burtum
una Real Provicion de Su Mag. y
S. res sus Alcaldes de los Jijos de la
Real Chancilleria de la Ciudad de Gra.
nada, suscripta en ella en diez y siete del
presente mes, de Julio, firmada de al.
quinos de los S. res Alcaldes, y Reprendida
de Don Manuel Muzeta Escriuano
Mayor de los Jijos de la qual para
efecto de un Requerimiento me fue por
cada, por Don Pedro Jerez Novillas:
Y por sus Merz. de la dha. y sn.
fin dda: dixeron la obediencia y obedie.
cion con el respeto y veneracion
que deven, y quise quando, cumplida,
y executada en todo y por todo, segun y fo.
mo se manda, por S. M. y los
Senores Alcaldes, en su obediencia
y cumplimiento. se le continen al dho.

Dⁿ Francisco de Tareus Novillas, en la
posesion que se le declara, y de practi-
quen las ditas p^ueridades, a cuyo efe-
to se ponga testimonio ala letra
de la Citada Real Provizion a conti-
nuacion de sus Acuerdos, y se debulva
la Original al Excmo Dⁿ Fran.^{co}
para guarda de su derecho, poniendo
al pie de ella el presente Excmo Tes-
timonio de lo que ha acordado: Con
lo qual se concluye este Cauildo, y
lo firmaron sus mercedes = Sirj.
Dⁿ Antonio de Herrera = Dⁿ Pedro de
Contreras Luna = Dⁿ Juan Antonio San-
tos = Dⁿ Alonso de Angulo Lopez =
Dⁿ Fran.^{co} Cillalon Bohorquez
Aguiar = Francisco Ortiz = Dⁿ Juan
Maria de Leon = Antemi = Ignacio

Josef Joaquin Escrivano de Cavildo - 9

El Acuerdo inserto concuerda con su original y su continuacion, queda

Copia de la Real Prov. que el Sr. Relaciona. que uno y otro queda en el Si.

5º

bro Capitulacion del presente año en la

Escrivania de Cavildo de mi Cargo a q.
me he unido. Y en cumplimiento de lo Acor.
dad y mandamientos de D.^{no} Francisco de

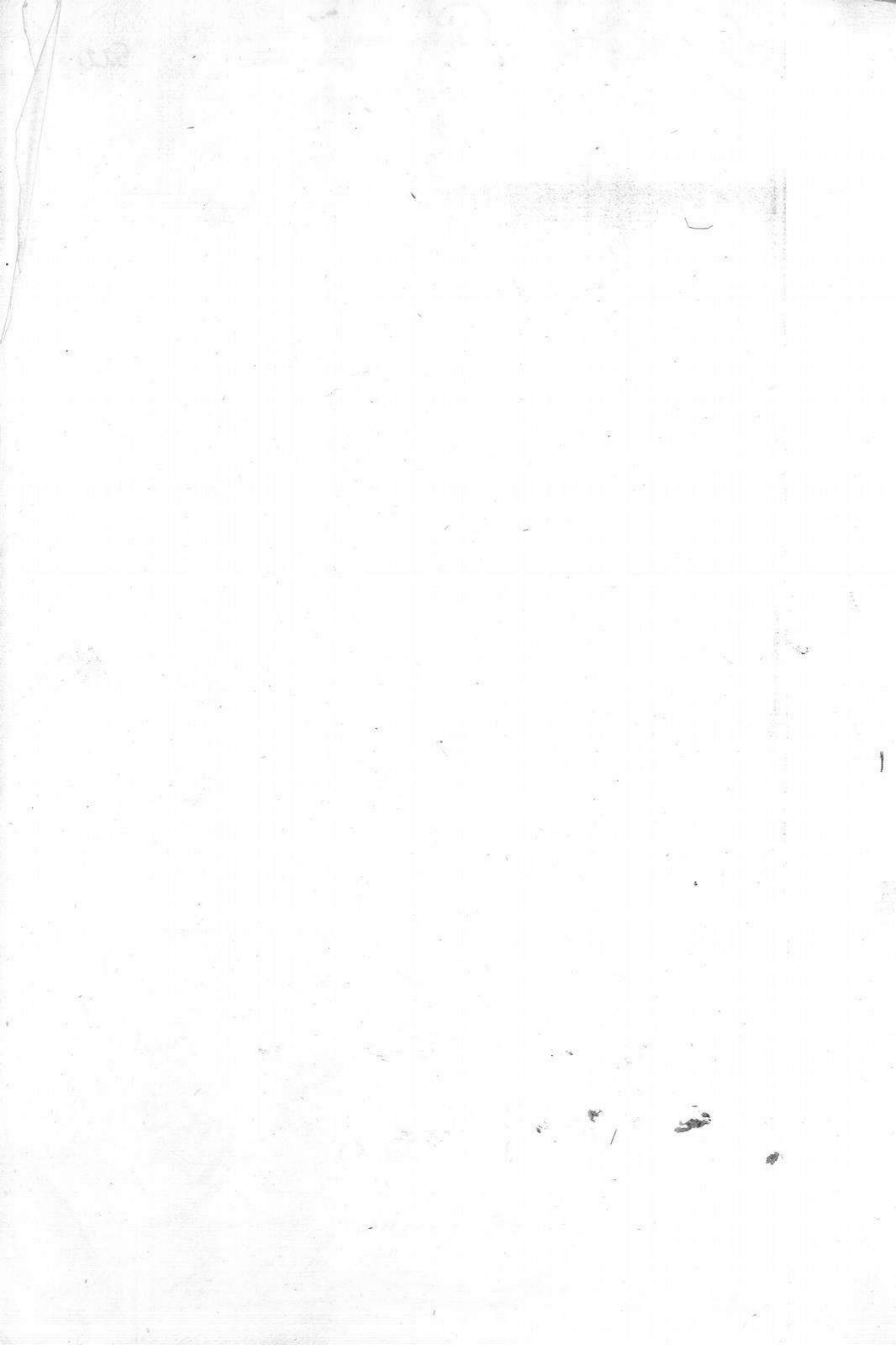
Cavildo de Cavildo, y de esta Villa
de Moron de la frontera del presente

en ella en veinte y siete dias del mes de
Julio de mill setecientos noventa

y nueve años. En Testimonio de
Verdad -

Ignacio Josef Joaquin, Escrivano de Cavildo.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

837

Y on
Inform. en

Granada: p^{ta} un Nacimiento Casual.

de D^{ca} Ana Navarrete N.^{ca} el P^{to}.

1831

Mr. [unclear]

[unclear] [unclear] [unclear]

De [unclear] [unclear] [unclear]

FORNICATION

... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...

... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...

... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...

... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...

... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...

... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...

... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...

P O R E L T E N O R

D E S T E I N T E R R O G A T O R I O Se-
 ran examinados los testigos (los quales forçosamente an de
 fer christianos viejos) que depusieren, y dixeren sus dichos
 cerca de la limpieza, genealogia, vida, y costumbres, y otros
 requisitos de *D. Jpt. Anillas y Navarrete*
 opuesto al Colegio Mayor de Santa Maria de Iesus, que vul-
 garmente llaman de Mase Rodrigo, Estudio general, y Vni-
 versidad de la ciudad de Sevilla.

P R I M E R A M E N T E, Si conocen, y conocieron
 al dicho *D. Jpt. Anillas y Navarrete* a *D. Juan*
Anillas y D. Ana de Anillas sus padres, y a *D. Fran-*
Anillas y de D. Maria de Anillas sus abuelos pa-
 ternos, y a *D. Juan Navarrete y D. Ana*
 sus abuelos maternos, y a mas ascendientes suyos, assi pater-
 nos, como maternos, o tienen dellos noticia, y si saben de dó
 de son, y fueron naturales todos los susodichos, y cada uno
 dellos, digan, &c.

1 Si les tocan las generales de la ley, o alguna dellas, y digan
 la edad que tienen, &c.

2 Si saben que el dicho *D. Jpt. Anillas* es hi-
 jo legitimo, y natural de legitimo matrimonio de los dichos
D. Juan Anillas y de D. Ana de Anillas sus padres,
 y por tal hijo legitimo es avido, y tenido, y comunmente re-
 putado, digan, &c.

3 Si saben que el dicho *D. Jpt. Anillas y Navarrete*
 y los dichos sus padres, y abuelos, visabuelos, y los demas sus
 ascendientes, assi paternos, como maternos, y qualquiera
 dellos, fueron, y son christianos viejos, limpros, de limpia ca-
 sta, y generacion, sin raza, ni macula, ni objeto en parte algu-
 na, por muy remota que sea, de Iudios, Moros, Mudejares, o
 conversos de alguna seta mala reprobada, y que no son Cana-
 rios de los Guanchos, ni Gitanos, ni negros, ni mulatos, y en
 tal possession, opinion, y fama de tales christianos viejos, lim-
 pios de las dichas razas y defetos son, y an sido avidos y teni-
 dos, y comunmete reputados, y q̄ en ellos, ni en alguno dellos

A ni

ni de su generacion, no saben, ni vieron, ni oyeron, ni entendie-
ró lo contrario, y q̄ esto es publico y notorio, y publica boz, y fa-
ma entre todas las personas, y en los lugares dōde los dichos
y de cada uno dellos sea tenido, y tiene noticia, digā, &c.

4 Si saben que el dicho *D. J. de Monillas* o alguno
de los dichos sus padres, o abuelos, o mas ascēdientes, así pa-
ternos, como maternos, an sido penitenciados, o castigados
publica, o secretamente por el Santo Oficio de la Inquisiciō
o por otra justicia alguna, eclesiastica, o seglar, con castigo de
que les aya resultado infamia, digan, &c.

5 Si saben que el dicho *D. J. de Monillas* o algu-
no de sus padres, o abuelos, y mas ascēdiētes, paternos, y ma-
ternos, aya sido infamado del pecado nefando, digan, &c.

6 Si saben que el dicho *D. J. de Monillas* no à te-
nido, ni tiene enfermedad de bubas, de san Anton, o de San
Lazaro, o de San Marçal, o lamparones, o flemasalada, o otra
enfermedad contagiosa, antes lo an tenido, y tienen por hō-
bre limpio, y sano de las dichas enfermedades, y que no an
oydo, ni entendido lo contrario, digan, &c.

7 Si saben que el dicho *D. J. de Monillas* no à
sido frayle, ni obligado a alguna Religion, ni Orden militar
digā, &c.

8 Si saben que el dicho *D. J. de Monillas* no
es casado, ni à dado palabra de casamiento a muger alguna,
ni tiene pleyto en esta razon, digan, &c.

9 Si saben que el dicho *D. J. de Monillas* no à si-
do familiar de algun Colegio en España, ni fuera della, di-
gan, &c.

10 Si saben que el dicho *D. J. de Monillas* no à si-
do criado, ni à servido a persona alguna, en especial algun Be-
neficiado, o Prebēdado de la santa Iglesia de Sevilla, digā, &c.

11 Si saben que el dicho *D. J. de Monillas* no tiene
al presente pariente alguno que sea Beneficiado, Canonigo,
o Dignidad en la santa Iglesia de Sevilla, dentro de tercero
grado, digan, &c.

12 Si saben que el dicho *D. J. de Monillas* no tiene
en el Colegio pariente alguno por consanguinidad, o afini-
dad dentro del quarto grado, digan, &c.

13 Si saben que el dicho *J. J. de Anillo* es hombre virtuoso, de buenas costumbres, vida, y fama, quieto, y pacifico, y recogido, nobullicioso, ni escandaloso, ni reboltofo, ni tiene otros vicios, ni malas costumbres, y que es a proposito para vivir en Comunidad, digan, &c.

14 Si saben que el dicho *J. J. de Anillo* es ordenado, y que ordenes tiene, digan, &c.

15 Si saben que el dicho *J. J. de Anillo* no tiene renta en bienes espirituales, o temporales, que valga mas de veynte ducados en cada un año, digan lo que saben, y dé razon como lo saben, &c.

16 Si saben que los dichos padres del dicho *J. J. de Anillo* no tienen hazienda, bienes, o otra cosa alguna, q valgan mas cantidad de mil ducados, digan lo que saben y declaren los bienes y el valor dellos, &c.

17 Si saben que el dicho *J. J. de Anillo* ni sus padres, ni abuelos, ni mas ascendientes; paternos, o maternos ni alguno dellos, no an tenido, ni tienen oficio vil, ni baxo, ni mecanico, digan, &c.

18 Si saben que todo lo susodicho es publico, y notorio, publica boz, y fama, ni aver oydo, sabido, ni entendido cosa en contrario, y den razon de todo, &c.

J. Luis Melendez
y Bruna
Pecr.

POR LAS PREGUNTAS SIGUIENTES
seran examinados los que dixeren en abono de los testigos
que uvieren dicho y depuesto en las informaciones y provan
cas plenarias, secretas, o publicas, de los opuestos
a el dicho Collegio mayor.

1 **P**Rimeramente, si concocen a los testigos que an dicho,
que se nombraran y escriviran sus nombres, losquales
an depuesto en esta informacion de
y si saben de donde son
vezinos, y naturales, digan, &c.

2 Si les tocan las generales de la ley, o alguna dellas, y diga
la edad que tienen, &c.

3 Si saben q los dichos testigos, y cada uno dellos son chri
stianos viejos, limpios de toda mala raza, y macula de Moros
ni Judios, ni Còversos de alguna mala seta reprobada, y que
en tal possession an sido y son avidos, y tenidos, y comunme
te reputados, sin aver oydo ni entendido cosa en contrario,
y que ninguno de los dichos testigos a sido penitenciado, ni
castigado, publica, ni secretamente por el santo Oficio de la
Inquisicion, digan, &c.

4 Si saben que los dichos testigos, y cada uno dellos, son
buenos christianos, temerosos de Dios, y de el peligro de sus
conciencias, y personas, que siempre an tratado, y tratan ver
dad, y la avran dicho en la dicha informacion, y q sus deposi
ciones en juyzio y fuera del, se les deve dar, y a dado entera
fee y credito, digan, &c.

5 Si saben que todo lo susodicho es publico, y notorio, pu
blica boz y fama, sin aver oydo, ni entendido cosa en contra
rio, digan, &c.

En la Ciudad de Granada

do a primer dia del mes

Junio de mil siete cientos

ochenta y cinco años. Yo

el D^{no} Juan Ikerant Pizarro

Abog^o del Mayor D^{no} Maria

de Regis y no. Estudios de la

Ciudad de Sev. que fundo

La buena memoria de
Yo, yo y Rev. Sr. D. Rodrigo
Fernandez de Santa Ella Hijo de Ana
opra mi ~~yo~~ en virtud de Bullas
Apostolicas y R. Cédulas concedidas
adho mi Colegio N.º y anni
R.º Comision como consta de
poderes e interrogatorios. puestos
en el Plazo juicio de la Villa de
Novon de la Frontera p.º de Paduan
y sacra C.ª mi y ante mi las Pruebas
de legitimidad noblera, limpia de sangne
vida y costumbres de B.º D.º de Novillo
Pretend.ª una Beia Canonista de Tho. C.º.
Nat.ª de la Villa de Novon y asi mismo de
Padre Abuelo paterno materno y con
asens.º de examini.º pasax a sacra la
fee de Baptismo de D.ª Ana Navarrete N.º
de Tho. Pretend.ª con noticia de tube estar
en dha. C.ª. y asi mismo qualquiera otro
y el sum.º concern.ª a esta. ynt.ª asi lo oyo
mine y firmé. Ino ut supra.

D.º D.º Juan Perrote

En la Ciudad de Granada a dos dias
 del mes de Jun. de mil siete cientos ochenta
 y cinco años yo yo el Sr. D. Juan de
 Caceres Obispo de Ciudad Real y Rotundo en la vacante
 de ella me fue enviado por el Sr. D. Ant. Ferrer
 Peneda cura de la villa de San Pedro un libro
 formado en Sopena a 4 folios y de el año
 de mil siete cientos veinte y ocho con dos
 cientos treinta y una folios y principia
 con partida de Ana Maria y concluye con
 M. Cathal. y una nota al fin y principi
 a se acaba este libro, y en el folio cinco
 ochenta, y dos vuelta encontre la partida
 de esta letra

En veinte y seis dias del
 mes de Jul. de mil siete cientos y treinta y
 tres años yo el Sr. D. Carlos Duque de
 Caceres Obispo de Granada baptize
 a Ana Maria Ant. hija legitima
 de los S. S. D. D. Thomas de S. S. S. S.
 el Consejo de M. y me oyeron en esta corte
 y de D. Ana Maria Marq. su legitima
 sugeta fue su Comp. D. Mathias Antonio
 Navarro y Testigos D. Juan de Orduña

J^{ro} Juan. Games y J^{ro} Juan de Olmos
Todos por esta d^{ha} Aud. de Granada =
= J^{ro} Carlos Duques

En la Ciudad de Granada a
quatro dias del mes de Junio de mil
setecientos ochenta y cinco años Yo
A. D. D. Juan Hernon Pinzon Coleg^{to} de
M^{ta} de M^{ta} de Tery Univ. de Sev^a. haviendo
sacado en d^{ha} Aud. la fe^{ta} de Baptismo per
teniente de este Ramo de Puabaz que la de
D^{na} Ana Maria Navarrete M^{ta} del Pretend^{to}.
examine sobre a examinar los Testigos
q^{ue} pudieren oponer en esta inform^{on}. en
atencion ha havido un Nacim^{to} casual
en esta Aud. y havien pocos q^{ue} puedan
dar noticias del bonoim^{to}. desta Señora
y constar en el Ramo de la Villa de ho
non se pueda conducir a la inform^{on}.
de J^{ro} de in p^{ro} de y Jimenez
ut supra J^{ro} Juan Hernon
Pinzon

En la Ciudad de Granada a veinte dias del
 mes de Junio de mil setecientos ochenta y cinco
 años p.^o efecto de declarar en esta inform.^{on} pasado
 ante mi D.^o Pablo de Ormaiztegui Jefe de la Ciudad y hav.^o
 echo el Juram.^{to} según derechos y precios de la verdad
 en lo q.^o fuere preguntado y jurado p.^o el tenor de las
 interrogaciones q.^o preceden responde

Ala 1.^a pregunta dice q.^o no conoce a D.^o Toribio
 de Morillas Pretend.^o a una beca canónica del Obisp.^o de
 Segovia q.^o ni a D.^o Juan Morillas ni a D.^o Ana Navarrete
 ni a D.^o Juan Morillas Casares y Carrizo y D.^o
 Maria de Heredia sus Abuelos Paternos ni sabe de
 donde sean Naturales p.^o ha oydo decir a D.^o Juan
 Thomas Navarrete Oydor q.^o fue Oydor R.^o Chanciller
 de la Real Audiencia de la Villa de Honen y D.^o Anselmo
 de S.^o en Suger y Abuelos Maternos a D.^o
 Pretend.^o q.^o responde

Ala 2.^a pregunta q.^o no le tocan
 las Encomiendas de las leyes y q.^o a la edad de 57 años
 q.^o no puede responder a las
 dhas. preguntas p.^o q.^o ha oydo decir a D.^o

Ana Navarrete q. B. hija legitima
de legitima Matrim^o de D. Juan de Casas
y de D. Ana Manq. y q. aunque no
conoce que p. causa de haver salido desta
Cuid. de la p. que trata del Pueblo de San Mateo
saliera y responde a

Ala 3.ª Pregunta dixo q. en esta
Cuid. de hoy es D. Juan Navarrete y D.
Ana Manq. fueron tenidos p. Chistianos
y no han oido cosa en contrario
alg. igualmente tenidos y reputados por
sujetos de la Mayor. y como lo con-
dita el Empleo q. exercia en esta Cuid.
y responde

Ala 4.ª Pregunta dixo q. no ha oido
deixar Jamay q. el 9.º oficio de Trib. Ma. q.
Yng. haya tenido alg. vez una familia
ni ayun. ni cartidados p. de Trib. Publica
ni secretam. Ni p. otro alg. p. donde se
haya resultado nota alguna y responde

Ala 5.ª - 6.ª - 7.ª - 8.ª - 9.ª Pregunta dixo
q. tampoco sabe haber sido cartidados, dicitos
ni de pecados de fando y q. a ley de las
preguntas como no conoce al the. Pretor
no puede responder y responde

A la 10-11-12-13-14-15-16 pre

guntas dixo q tampoco podia responder
pues no tenia conocimiento alq. y responde

A la 17 preguntas dixo q aunq
no sabia de la Naturalera de San Juan
varias vias havia exercido officio ba
por el virey q aqui en esta ciudad no
acreditaba uno lo contrario tenido y re
putado por Cab.º hisp-dalos y de la Mayor
distincion exerciendo uno Mayor Empleo
al mayor honor y q no haiera oydo
cosa en contrario a lo q. y responde

A la 18 preguntas dixo: q todo
lo dicho es publico y Notorio publico
y jamas en cosa alq. en contrario
y visto y leydo de dicho lo ratifico y
firmo J. de S. ut supra.

J. de S. Juan de S. Pimentel
Cable a Tomas

Test. 2
En la Ciudad de Granada a ocho dias
del Mes de Jun. mil siete cientos
ochenta y cinco años p.º efectos de

Claxan en estas puestas pances
ante mi D^o. Juan Boult u=
pexbiela Perxitano y hauiendole to=
onado el Juramento ref.ⁿ en Estado
ofrecio decir verdad en todo lo q.
fuere preguntado y si dolo por el
tenor del Interrogatorio q. ante
cede dixo

Ala 1^a Pregunta q. No co=
noce a D^o Josef Mexilla y Hava=
axete pretend.^{te} ni a sus Padres y Abuelos
Paternos y Maternos p.^o ni q. ha oydo
decir a los Abuelos Maternos D^o Juan
Havaaxete Oydor de la R.^a Chanc. de Gua=
nada q. tubo a D^a Ana Havaaxete ni
hija q. en lo demas no puede decir y
responde

Ala 2^a Pregunta
dixo: no le tocan las Genealogias
de la Ley y q. es de edad de

27 años y f a lo demas no sabe
y responde

532
5-

A la 3.ª Preg. dixo
q no conoce ni sabe p.º q en Guernadca
q no a oydo decir q D. Juan Navari
esta y su mujer D.ª Ana Navar. cosa
en contra alg.ª antes ni q; y me han
sido tenidos y reputados p.º Christianos
viejos y la mayor distincion por no
hly huyos - culpos ni q el q
Lib.ª Ma. Inf.ª haya tenido con alg.
con esta familia y responde

A la 4.ª q no ha oydo decir que
dicha familia hayan sido castigados y pre-
cudo refando y responde

A la 6.ª 7.ª 8.ª 9.ª 10.ª preguntas
dixo q no puede responder por que
no sabe ni conoce adho Pretendiente
y responde

A la 11.ª 12.ª - 13.ª 14.ª 15.ª Preg.
dixo lo mismo y responde

Ala 16 p[re]g[un]ta q[ue] tampoco sabe
y responde

Ala 17-18 p[re]g[un]tas no que
D[omi]no Juan Thomey Navarrete de q[ui]n a oydo decir
no ha exercido oficio baxo ~~alg[un]~~ por el
contrario exercio el Empleo de may honora en
esta Ciudad y f[ue]do a publica voz y fama
sin cosa en contrario alg[un] y visto y leido
el dicho re. ratifico y firmo f[ue]do de
A[nt]o[ñ]o de 20 y fee

D[omi]no Juan Herrero D[omi]no Juan Bont y Suscriela
Procurador

Tert.º 30
D[omi]no Juan
Valenz.
Presvit.º

En la Ciudad de Granada a ocho dias
del mes de Jun[io] de mill e siete cientos ochenta
y cinco años p[er] efecto a decir en estas
pauelas parecio ante mi D[omi]no Fern[ando] Valenz.
Nat.º de Alhama y ven. adha Ciudad
de Granada y siendo Presv.º tomado el Jur-
xament.º f[ue]do en dicho oficio suya verdad
en todo lo q[ue] le fuere preguntado y
vido lo por el interrogatorio responde

Ala 1.ª p[re]g[un]ta q[ue] ni conoce
al Pretor ni sus Padres Abuelos ni

Asiendo alg. q solo ha oydo decir
 a D^o Juan Thomas Navarrete q fue
 oy don Pedro de Ciudad a Granada que
 en ella tubo varios hijos de D^o Juan
 Navarrete su mujer y q para a la Vi-
 lla de San Natural. donde murio quando
 dirig. a D^o Ana Navarrete su hija y
 responde

A la 2^a p^{ta} q no se tocan las
 venas de la ley y q es edad de 27
 años q como no conoce no puede ex-
 poner en lo arrey de dicha p^{ta} y
 responde a la

A la 3^a p^{ta} dixo: que ha
 oydo decir q^e D^o Juan Navarrete exan Christi:
 anos viejos limpios nada mala para
 y q^e nunca tuvo el S. Trib. Ma yon
 con D^o Juan Navarrete ni otro alg^o Tri-
 bunal de ley haya resultado nota alg^a
 a infam. y responde

A la 4^a 5^a 6^a 7^a 8^a Preg^{tas}
 dixo: q^e dicha familia no haido cas-

Cada uno de los dichos y a lo demas que
sabe y responde

A la D 10 11 12 13 - 14 - 15 - 16 q.
no sabe y responde

A la 17 - 18 q. no han tenido ofi-
cios vaxo ni viles antes ni por el conde
tenidos y reputados p.^a nobles hijos - dalgos.
Ma mayor. dist.^{on} como lo acredita
El Excmo. p.^o Juan Nav.^e exercio en
esta Ciudad. A oydo y q.^e aydo de la exa.
relax. famill.^a may. Illustre de la Villa de
Moron tenidos y reputados p.^a Caballeros.
Notorio hijos - dalgos y q.^e todo es publi-
co, y notorio en dha. Ciudad donde lo aydo
de la y visto y leydo en dicho re-
retifico y firmo. Jho ut supra

D. Juan de Araya
Personero

D. Fernando Valenzuela
Thur

En la Ciudad de Granada a quinze dias del mes
de Jun.^o de mil siete cientos ochenta y cinco
años p.^a efectos de declaran en esta informacion
pacion parecio ante mi C. D.

Juan Man. & Juana Caballero Maestran:
te desta dha Ciudad y hav^{do} echo el Tu-
xam^{to} según derecho, y ofrecido acir-
reidad en lo q^e fuese preguntado, á lo
por el interrogatorio q^e precede res-
ponde

5-
534

Ala 1.^a pregunta dixo q^e no co-
noce a D. Josef Monilla, Pretend. a una
beca canónica al Coleg. Mayor de
Cuid. Arce. q^e ni sus Padres Abuelos
Paternos, y Maternos p.^o q^e ha oydo
sea q^e D. Juan Thomas Navarrete
fue oydo desta R. Chanc. q^e havendo
terido varios hijos tuvo a D. Ana Na-
varrete q^e esta pequeña pasó a su
a q^e no conoce y responde

Ala 2.^a 3.^a preguntas dixo: q^e no
le tocan las generalidades, ni ley y q^e es
de edad de 56 años y q^e no puede res-
ponder más p^o no conoce á sus Padres
y Pretend. ni sabe sus Naturales
y responde

Ala 3^a 4^a preg. dixo no hauer
oydo deix q; Tho D. Fr^o Thomas Savanni
te Abuelo Paterno del Putendo ni su
Muger D^a Ana Ximen Manf. tubieren
Macula ni Mancha de Indios, Monof
Mulators ni otra cosa alg^a reprochada
antey ni p^o el Contrario tenido y repu-
tado p^o Charr.° vifo y de la mayor
distinc. on como lo acredita el Explot
q; obtubo del Consejo de M. g^e ni
tampoco q; huviere sido castigado por
el p^o Trib.° de la Inquis. on ni otro alg^o.
con nota de infamia, y responde

Ala 5-6 preg. dixo: q; tampoco
ha tenido noticia q; otros d^{os} huviere
sido castigados p^o pecado referido ni q;
hayan tenido enfermedad alg^a contagio-
sa y responde

Ala 7-8-9-10-11-12
13-14-15-16 preg. dixo q; no
sabia nada de lo q; hoy preguntado
contienen pues como no conoce ni

Tiene noticia muy Natural no
puede oponer ni aun muy activo posi-
tivo y respon^{de}

535

A la 17 y 18 mes. dize
el Sr. D. Juan Thomas no exercio en
esta Ciudad. ning. ofic. vaxo ni val. q. des-
dizea muy distinguidas circunstancias
antes si q. ha oydo decir todo lo
contrario habiendo exercido un Em-
pleo de tanto honor reputado y tenido
p. sujeto de la mayor distincion y que
todo lo dicho y q. acaba decir es
publico, y notorio publica voz y fama
sin cosa alg. en contrario, y visto, y
leydo se ratifico, y firmo' fho ut
supra

D. D. Juan Ferrer D. Juan de Zafra

Personas

En la Ciudad de Granada a quince dias
dize el mes de junio de mil siete cientos

ochenta y cinco años p[er] juicio ante
mi el Sr. D^o Alonso Fracal de Ynfosa
y Herrera Cab.º Coleg.º ^{de} fue en el Mayor de
Ayto Univ.º de Salamanca y haviendo
el Sr. el Texard.º con un decreto ofu-
cio de la verdad en lo q^e fuere p[re]g^untado
y sido p[er] el Tenor del interrogatorio q^e
precede responde a la p^{ta}

Ala 1^a p[ar]te q^e, no le tocan
las Leyes. Ma ley y q^e es de edad de
mas de 60 años y responde

Ja p[ar]ta
D. sup. dixo q^e no conocia
a D. Josef Monilla Pres.º ni sus Padres
y Abuelos Paternos q^e no saben donde
son nat. p[er] q^e conocio a D. Juan Tho-
mas Navarrete y D. Ana Mag.º ni
sus Abuelos Paternos adho pat.º
q^e supo de la deca de honor q^e esto
tenian tuvieron varios hijos y entre ellos
a D. Ana Navarrete q^e este p[er]quisita
para a honros lugar de la Navarrete
de su Padre y responde

Ala 3-4 p[ar]te ^{de} dixo

no haver sido ning. de los tenores
de aqui con sus castigos de
1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 11.º
con nota de infamia y respon

a
Ala 5-6 p[ar]te d[ic]ho: que
ni han sido castigados de pecados
negando y respondiendo

Ala 7-8-9-10-11
-12-13-14-15-16-17

p[ar]te d[ic]ho q[ue] no contenida a lo
de hay p[ar]te anterior por no
conocer ni saber sus naturalez.
de pretend. y otras ap[ar]tes y
respuesta

Ala 17 p[ar]te d[ic]ho:
q[ue] no exersio en esta curia
de q[ue] han Thomas oficio al[de]vil
ni menos q[ue] asistencia con sus
fancias en el oficio de
empleo q[ue] aqui exersio fue el de
mayor honor tenido y reputado
de lab.º distinguido notorio hijo de
y responde a la 18 p[ar]te d[ic]ho

de lo que es publico y notorio
no publica voz i fama en
cosa alguna en contrario, y
visto y leído en dichos libros
fifico y firmo fho ut
pda.

D.D. D. Hernon

Pinnong

J. Alonso Rafael

de Sinsora

Auto

En la Ciudad de Granada a diez y
seis dias del mes de Abril de
ciento ochenta y cinco años
haviendo visto imparcialidad la
opinion de los testigos anteriores
y reconocido q. a ellos no se
habia cosa en contra alguna a esta
familia y q. por otra parte
no havia q. experiencia mas
por ser antiguo el fho en que
haviendose estos sujetos en
dha Ciudad y a la villa

In honore estaba reficte m^{te}
 p^{ro}cedida la orden^a de la fam^{il}
 de unirme sean en dicha infon^o
 m^o y pasan a hacer la dilig^{en}
 de los san benitos a la Y^{pl}^a Paris:
 p^o del Sagran^o asi lo acord^o y fix^o
 me^o p^o ut nyon^o.

D. D. Juan Heanes
 Person

En la Ciudad de Granada en dicho
 diez mes y año haviendo pasado
 a la Y^{pl}^a parroquial del Sag^o
 y visto con proximidad los autos
 donde se acostumbra depositar los
 san benitos no encuentre ning^u
 cosa contra la familia ni
 ascend^{te} a lo^o que tuabase el luo^o
 tray Exordion a la dha familia
 de D^o Josef Anzules lo y pongo
 p^o de q^u y ha^o m^o p^o m^o m^o
 D^o Juan Heanes
 Person

Auto En la Ciudad de Granada en
dicho dia mes y año haviendo
me parecido refic. p. esta in-
form. lo actuado pto en atene.
a no ser lugar proprio de la ascen-
sion de esta familia y q' nadie
conoce ni tiene noticia mas que
remota y q' esta provado refic. p.
en el Plame de honra ~~...~~
a favor de la familia y q' p' poder
conducir ~~...~~ usan en ella
y agredido u el Plame de honra
poner lo a su vez q' p' en ma-
nos del Sr. y ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
de Teny p. p' a cone de q' tenpa p.
comb. y p' esta via auto ~~...~~
lo a cone y firme ~~...~~

DD Juan de los Rios

Se aprobava a esta guarda p. todos
nos nom. ref. p' ~~...~~
en 24 dia del mes de Julio de 1785.

D. Juan de los Rios
y ~~...~~
M. J.